TOMO LX — Montevideo, Lunes 5 de Julio de 1920 — Núm. 4308

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Reglaméntase la provisión de los cargos de Cónsules de distrito.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la provisión de los cargos de Cónsules de distrito que se efectuare por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá de tal suerte que, por cada tres designaciones para los expresados cargos, una de ellas, por lo menos, recaiga en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones anteriores, exhiban certificados de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular en la Escuela Nacional de Comercio.

Artículo 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a los 29 días de Junio de 1920.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Cúmplase, publíquese e insértese. — BRUM. — JUAN A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Traductor de la Oficina de Exposiciones a la señorita María C. Noboa.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Vista la renuncia presentada por el señor Diego Noboa Courrás del cargo de Traductor de la Oficina de Exposiciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase dicha renuncia, y nómbrase Traductor de la Oficina de Exposiciones a la señorita María C. Noboa.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. —J. A. BUERO.

Resolución. Recházase la propuesta de los señores González y Sioli para el fletamento del transporte «Treinta y Tres».

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Vistos los antecedentes relativos al segundo llamado a licitación para el fletamento del transporte nacional "Treinta y Tres", mandado efectuar por decreto de fecha 25 de Junio próximo pasado;

Resultando: Que según consta en el acta levantada por el Escribano de Gobierno, un solo proponente se presentó, que lo fué la firma González y Sioli, que ofrecieron la suma de sesenta mil pesos por un viaje de ida hasta Nueva York y Boston;

Resultando: Que al elevar el expedientillo la Comisión asesora informa que dicha propuesta no alcanza a cubrir los gastos que originará ese viaje de ida;

Considerando: Que la propuesta de la firma González y Sioli no es conveniente para los intereses del Estado;

Y atento a la facultad reservada para el Estado en el pliego de condiciones, sobre el rechazo de las ofertas si no se estiman convenientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Recházase la propuesta de los señores González y Sioli.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —BRUM. — J. A. BUERO. — S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Declárase que no está dentro de las facultades del Consejo Nacional de Administración la celebración de contratos por mayor término del que se indica. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — (Carpeta número 895|1920). — Vista la ley de 27 de Abril de 1895; y

Considerando: Que el nuevo régimen de Gobierno, en cuanto dice relación con el Consejo Nacional de Administración, autorizaría a suponer que la duración de los contratos puede extenderse a mayor plazo que el que establece la ley de 27 de Abril de 1895; Que ese criterio debe entenderse erróneo si se contempla la letra y el espíritu de los artículos 70 y 174 de la nueva Constitución de la República, el primero cuando dispone que "el Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración", sin que se establezca para ellos más diferencia que las atribuciones inherentes a Gobiernos y Administración, y el segundo cuando dice: "Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expide el Cuerpo Legislativo";

Considerando: Que la ley de 10 de Octubre de 1916 modificó el artículo 2.o de la ley de 27 de Abril de 1895 con el agregado del siguiente inciso: "Exceptúase el arrendamiento de edificios destinados para asiento de las escuelas públicas y Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria";

Que en consecuencia, mientras otra ley no derogue o modifique la de 27 de Abril de 1895, debe regir ésta en todo su vigor (Código Civil, artículo 9.o), con la sola excepción establecida en la citada ley de 10 de Octubre de 1916;

Considerando, por otra parte, que la intención del legislador, al sancionar la ley de 1895, no ha podido ser otra que la de restringir en lo posible el plazo de duración de los contratos; que si para los arrendamientos, por ejemplo, los reduce a cuatro años, es mayor su exigencia en lo que se refiere a proveeduría o suministros de cualquier género que limite su duración a un año, declarando su caducidad de pleno derecho a ese término, y estableciendo la nulidad absoluta para toda inobservancia de la ley,

SE RESUELVE:

Declarar que no está dentro de las facultades del Consejo Nacional de Administración ni de los organismos de su dependencia, excepción hecha de los arrendamientos de que trata la ley de 10 de Octubre de 1916, la celebración de contratos por mayor término de cuatro y un años,

(*) Reinserto para salvar un error de copia, aparecido en la primera publicación.

que son los plazos que establece la ley de 27 de Abril de 1895.

Comuníquese, publíquese e insértese.— VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — RICARDO VECINO. — HUMBERTO PITTAMIGLIO. — RODOLFO MEZZERA.— T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Sobrino y Varela—Permiso para remitir a Nueva Palmira un cajón con diez kilos de pólvora para cazar.—Concedido.

2—Dorner y Bernit—Permiso para introducir a depósito doce cajones cartuchos vacíos.—Concedido.

3—Sobrino y Varela—Permiso para remitir al Carmelo diez kilos de pólvora de caza y seiscientas balas para revólveres.—Concedido.

4—R. Alonso Freire — Permiso para despachar 176 revólveres y 6 pistolas.— Concedido.

5—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 8 revólveres y 6 pistolas.—Concedido.

6—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Canelones un cajón de gelignita. —Concedido.

7—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Pan de Azúcar cinco cajones gelignita y cinco cuñetes de pólvora.—Concedido.

8—Escuela Militar—Solicita el cambio de franjas, vivos y divisas en los uniformes de paseo de las alumnos de la misma.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Federico Schroder, ayudante del Laboratorio Central de la Sanidad Militar— Solicita un mes de licencia.—Concedido.

10—Dupont y Lawrie—Solicitan permiso para remitir a la Estación Isla Mala un cajón de dinamita y un cajón de pólvora de cantera.—Concedido.

11—Dupont y Lawrie—Solicitan permiso para depositar en el Polvorín Nacional un cajón de dinamita.—Concedido.

12—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Santa Ana do Livramento cinco cajones de gelignita y cuatro cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

13—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el estado demostrativo del movimiento habido en esa Inspección en el mes de Abril próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

Se pasan al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, las siguientes liquidaciones:

14—Número 24913, por $ 226.49, a favor de Antonio Perrone.

15—Número 24744, por $ 124.20, a favor de la Compañía Argentina de Navegación.

16—Número 24680, por $ 141.25, a favor de la firma Sala y Compañía.

17—Número 24911, por $ 185.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Número 24614, por $ 1.641.05, a favor de la Compañía de Aguas Corrientes.

19—Número 24955, por $ 619.38, a favor del Estado Mayor del Ejército.

20—Número 24746, por $ 4.885.67, a favor de la Administración Nacional del Puerto.

21—Número 24882, por $ 59.08, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Número 24753, por $ 178.62, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Número 24759, por $ 222.53, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Expedientillo sobre provisión de una cocina económica para ser instalada en el cuartel en Santa Clara de Olimar, ocupado actualmente por el Batallón de Infantería número 9.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un impreso recibido de nuestro Viceconsulado en Santiago de Chile, relacionado con la reglamentación que tendrá la Aviación Militar Chilena.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota que la Legación de Francia le ha remitido, referente a pabellón que deberán enarbolar provisoriamente los buques de navegación fluvial que dependen del puerto de Memel.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

27—Ramón Saravia — Ofrece en venta una fracción de campo situada en la 8.a sección de Treinta y Tres y 9.a de Cerro Largo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

Se pasan al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, las siguientes liquidaciones:

28—Número 24810, por novecientos diez y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 916.66), a favor de la Dirección Puerto de Montevideo.

29—Número 24726, por ciento veintiséis pesos con siete centésimos ($ 126.07), a favor de la Comisión Puerto de Montevideo.

30—Número 24886, por ciento cuarenta y ocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 148.78), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Número 24647, por nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Número 24765, por cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos (pesos 59.50), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Número 24841, por $ 59.26, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Número 24923, por dieciocho pesos sesenta centésimos ($ 18.60), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Número 24767, por ciento tres pesos treinta y dos centésimos ($ 103.32), a favor de la Escuela Militar de Aviación.

36—Número 24643, por trienta y siete pesos treinta y un centésimos ($ 37.31), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Número 24754, por cincuenta y dos pesos setenta centésimos ($ 52.70), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Número 24842, por treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 38.50), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Número 24885, por docientos treinta y seis pesos ($ 236.00), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Número 24883, por trescientos ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 381.64), a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Número 24762, por diez y seis pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 16.95), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

42—Expediente sobre premio de constancia del ex sargento Laureano González. —Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

43—Liquidación por ochenta y siete pesos ($ 87.00) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita le sean devueltos los antecedentes relativos a las cuentas del Batallón de Infantería número 20 por suministros efectuados en el mes de Septiembre de 1919. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva devolver los antecedentes solicitados.

45—Serafín Battestin — Solicita permiso para reembarcar con destino a la Asunción (Paraguay) un cajón con revólveres. — Concedido.

46—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

47—Liquidación número 11915, por cincuenta pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 50.58), a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

48—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

49—Liquidación número 11912, por sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve ecntésimos ($ 69.89), a favor del 2.o teniente Julio Z. Angulo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

50—Liquidación número 11914, por cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50), a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

51—American Trading Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Oskawa".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

52—Teodora Serante de Montaño—Solicita aumento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

53—Horacio Santi—Solicita la entrega de un sobrante de sueldo como encargado del gabinete y laboratorio de la Escuela Militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

54—Pablo Roura y Perera, teniente coronel graduado — Expediente de retiro. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

55—Ladós Hermanos — Solicitan la entrega de las instalaciones del molino a viento que fué vendido al Estado, pues la venta se trata de terreno y edificio.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

56-57—Federico Schusselin, 2.o teniente—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

58—Regimiento de Artillería número 2—Solicita autorización para incluir en listas de premios de constancia con el de primera clase al artillero Anselmo Romero.—Informe la Contaduría General de la Nación.

59—Doroteo Piñeyro — Solicita la liquidación de los haberes que se le adeudan a su hijo Ricardo como marinero del R. O. U. "Uruguay".—Informe la Contaduría General de la Nación.

60—Blas Perdigón, mayor — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

61—Juan J. Mundell, teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

62—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Margarito Ibáñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

63—Indalecio Reyes — Solicita liquidación de haberes como soldado Guerrero del Paraguay. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

64—Ramsay, Bellamy y Cía. — Ofrecen sus servicios como representantes de la fábrica "Sir W. G. Armstrong, Whitworth and Company".—Pase a la Dirección de la Armada.

65—Regimiento de Caballería número 9—Solicita orden de pago por $ 606.00, importe de la construcción del empedrado y abrevaderos en el cuartel que ocupa.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

66—Juan P. Iriondo, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

67—Batallón de Ingenieros número 1 —Remite los comprobantes de la inversión de los pagos efectuados al personal de maestranza y tropa que trabajan en el Campo Militar número 1.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

68—Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte — Solicita el pago de $ 65.71, importe de pasajes y fletes expedidos en la línea Durazno-Trinidad.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

69—José Maciel, mayor graduado—Expediente de retiro.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

70—Leonardo Rivera, mayor graduado — expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

71—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mar Caspio". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

72—American Trading Company—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Guimba".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

73—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kerkenna".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

74—American Trading Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Yamhill".—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del sueldo del empleado de la Contaduría don Ricardo Domínguez por el mes de Junio próximo pasado.

—Se ordena el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Cabildo don Luis Vismara correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre mejoras a introducirse en el local de la Estación Santa Catalina del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se pasa la solicitud número 162 de la Sociedad Comercial de Montevideo relacionada con la introducción de materiales libre de derechos de Aduana para la renovación del tren rodante de la misma.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras que se realizan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de San Carlos (Maldonado).

—Se remiten a la Dirección de Topografía los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Administración de San José.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía comunicando que se ha presentado a ocupar su puesto el señor Pedro Clavier Cigali, recientemente nombrado portero de la misma.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales por obras efectuadas en el pabellón Docker de la Colonia de Vacaciones de Menores, que asciende a $ 99.80.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Concejo Auxiliar de Mosquitos su nota relacionada con la remisión de planos de los caminos departamentales.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de sustancias alimenticias

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Junio 21 de 1920.—Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 11, 12, 14, 15, 17 y 20 de Mayo pasado de distintas sustancias alimenticias que se expenden en el Departamento de la Capital.

Se ha vigilado de preferencia en esos días las fiambrerías, panaderías y fábricas de confites y dulces, extrayéndose muestras de los productos elaborados y de las materias primas.

Se decomisó 5 kilos de pasas de uva "impropias para el consumo". Se decomisó 3 tarros de petit-pois teñidos con una sal de cobre y 105 tarros de extracto de tomate adulterados con harinas extrañas.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Julio 2 de 1920.—Vistos y resultando de la comunicación precedente de la Sección Química que los señores Julio C. Bruzzoni, Vico y Bazzani, Pedro Salvatto y Juan Montedónico han infringido los artículos 20 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865, 33 de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890 y 4.o y 6.o de la Ordenanza de 28 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

Aplicarles a cada uno de ellos una multa de diez pesos que deberán abonar en esta Oficina dentro de tres días, bajo apercibimiento de disponer que ellas sean redimidas con arresto.

Publíquese y notifíquese.—E. Fernández Espiro.—A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones de distintas sustancias alimenticias practicadas por la Sección Química en los días 11, 12, 14, 15, 17 y 20 de Mayo de 1920.

En las condiciones reglamentarias

Agustín N. Dodero, Convención 1374, duraznos especiales.

Juan Sarli, Buenos Aires 302, duraznos en almíbar.

Riera y Font, 25 de Mayo 335, duraznos finos de mesa.

Saturnino Sobral, 25 de Mayo 456, duraznos especiales.

Juan Damiano, 25 de Mayo 545, duraznos en almíbar, yelow-cling-peache.

Manuel Giménez, Ituzaingó 1408, duraznos en almíbar, yelow-cling-peache.

Lorenzo Tassano, Continuación Agraciada, duraznos especiales.

Juan E. Dibarrart, Agraciada 2247, duraznos especiales.

A. M. Freiría, Sierra 2010, Excelsior antipasto.

Martínez y Allegue, Piedras 228, levadura, muestra de agua.

David Bottino, Yerbal 688, masa de pan, levadura para elaboración de pan de leche, grasa, harina.

Luis Puppo, Defensa 1308, levadura para pan, harina, pan porteño.

Antonio Ríos, Buenos Aires 648, levadura para pan, grasa, pan.

Rafael Celli, 18 de Julio 1088, colorante vegetal amarillo limón, ídem ídem bruno cognac, azúcar molida, fondant, miel de abeja, glucosa a 42 g., bombones rellenos.

Chiarino y Pérsico, Alzáibar 1278, bombones de chocolate, ídem de almendra, ídem de frutas, pasta de almendras con café.

Luis T. Pitzer, Sierra 1870, dulce de membrillo, caramelos bolitas, bombones rellenos, caramelos suizos, pasta pomidoro.

Viuda e hijos de Rizzardini, Tacuarembó 1769, frendant.

Pedro Salvatto, Rocha y Gerentes, caramelos, miel de abeja, colorante amarillo.

Ameglio y Podestá, Panamá 1261, caramelos color rosa, ídem ídem rojo, ídem finos, bombones rellenos con frendant, colorantes compuestos, chocolate "La Perfección" compuesto.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al decreto-ley de 28 de Noviembre de 1965.—Artículo 20

Julio C. Bruzzoni, Arenal Grande 2271, pasas de uva.

Infracción a la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890.—Artículo 33

Vico y Bazzani, Agraciada 1701, extracto de tomate concentrado.

Infracción a la Ordenanza de 28 de Octubre de 1911.—Artículo 4.o

Pedro Salvatto, Rocha y Gerentes, colorante verde.

Artículo 6.o

Juan Montedónico, Arenal Grande 2137, petit-pois extrafinos.

Montevideo, Junio 21 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 de Julio de 1920

Trámite — Brito Foresti, Rolando y Cía., con Alejandro Rolando y Rafael Pascale. A. Bonafón con "La Transatlántica". Juan Scarone con la suc. de Pedro Peña.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — González Eleuterio Fidel con Juan Bautista Piriz y otros. González Vizcaíno Alfonso con Erasmo M. Cabrera. Pessini de Risso Ana, suc. Lanata y Cía. con la Compañía "La Comercial", cuenta número 57. Laviña Célica, tercería en autos Canavelo José con Enrique Laviña. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. Carlos Cash. Tomás L. Brailhier contra la suc. Francisco Bermúdez y Martínez. Federico Ferolla contra la suc. de Martín Pereyra. Menor Andrés Benítez. Augusto Holffmann con Josefina O. de Welflin. Suc. Manuel Varela Lista. Suc. Carmen Liage de Barbero. Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Bolios. Antonio Robino contra la firma Viuda e Hijos de Rizzardini. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. Joaquín Mos Piera. Test. Alberto Nin. Test. Juan Bautista Barbagelata. Suc. Manuel C. Benavente. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. José Reisio.

Interlocutorias — Test. Carlos Dabat. Sucesión Vicente Romanelli. Suc. Juan Fernández. Suc. Américo Giulfo. Juan Fernández contra Luis Gómez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Celia C. F. P. de Weissel. Gerardo Sica. Suc. Pedro Gianelli. Ernesto Donato con Omar Rodríguez y otro. Cayetano G. Cánepa. Ramán C. Domínguez. María E. Torterola con Sebastián A. Galur. Héctor Sturla con Julio M. Albanell. Oficio del Patronato de Delincuentes y Menores. María T. Olivera. José Deburgio con María D. de Sorrentino. Mauda V. C. de Centeno con Luis Amoretti y Cía., depósito judicial. Antonia Donati con Ferrocarril Central del Uruguay. Joaquín V. Grané. Test. Guillermo Coelho. Suc. Angela Pérez de Ipar. Suc. Pedro C. Mangini. Suc. Juana L. de Aldecoa. Concurso de Arturo S. Safons. Concurso de Maximiliano Durán.

Concurso de Belermino Durán. Concurso de Diamantino Dupré. Suc. María Sixto Martínez. Jacinta O. de Acosta. Alfonso Gaspar Muñiz. Suc. Agueda G. de Perdomo.

Interlocutorias — Test. Angel P. Durante. Carmen D. de Gandini con José Gandini. María L. Sorrentino. Jorgelina C. de Salinas.

Definitivas — Alejandro Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. de Micaela Cabral. Idem de Francisco M. Felpo. Idem de Adolfo del Campo. Idem de Antonio Parente. Idem de Juan Cebassi y otra. Idem de Leonor Catalina María Díaz de Llosas. Idem de Carmen Tellechea de Fernández. Idem de Ramón Cortinas Pérez. Test. de José Paredes. Eugenio S. Goaud contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y otro. La suc. de Severino Sequeira contra Germán Helgue. Artemio E. Calo y otra contra la suc. de Emilio J. Calo. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Agustín Delfino y otro con Augusto Romero Mello. Julián Sosa y otros. Juan Rolfo contra la suc. de Zacarías Acosta, Movimiento administrativo. Aurelie Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez y otros. María Antonia Rebolledo y otros contra Gregoria Miranda y otros. Santiago Oliveri. M. A. Tajes contra la suc. de Máximo Tajes. Testamentaría de Vicente Boerr. Idem de Santiago S. Canossa. María M. Solari de Sánchez. José Leone contra Juan Santini. Vicente R. Olmedo. María Rosa Varela y otra. María E. Marta y otro. Suc. de Juan Manuel Villar y otro. Carlos L. Romay contra Francisco Patiño.

Interlocutorias — Suc. de J. Acosta de Trujillo. Ramona Muñiz contra José Fernández Muras. La suc. de Cirilo Mausomé contra Julio Casterán. Pedro Solano.

Definitivas — Suc. de Julián Santamarta. A. Maura de Vidal y Vidal. Concurso de Andrés Frangoni. Ramón Conde. Juan Iharour. Aurora Fernández de Reinalka. Suc. de José Beirano o Berano. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — Adolfo P. Mondino con el Concejo Departamental de Montevideo. La Dirección General de Aduanas contra los señores Guillen y Diez. The Texas Company con el Estado. Ramón O. Olazábal. Jorge Cornelio y otros, denuncian la mina "Libertad", incidente por costas. Bernardo Williams Ritso denuncia las minas "Pampa", "Nilda" y otras. José Bueno contra la Intendencia Municipal. La Comisión de Caridad y Beneficencia Pública contra José A. Lapido. José G. Beherán, Luis Ramalio Pereyra y otros, denuncian la mina "Solís". Luis Rentería, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con Alejandro Mautonel. La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 86.794. Helguera y Goicoeche con la Dirección de Aduanas. La Dirección de Aduanas con Allende y Cía., agentes del vapor "Alava". Giaccone Vicente, hoy F. Carnini, denuncia de la mina "Santa Luisa".

Definitivas — La Dirección de Aduanas con Allende y Cía., agentes del vapor "Alava". — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Amaral Torres con Juan Baruzzo. Banco de Crédito con Evaristo Libera y José Sanabria. E. Alberto Wirgman con Alfonso F. Barthelemy y Dámaso Klapenbach. Secundino Espinosa con Juan Soubié. Pedro Ansaldi con C. Colombi. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Cía. y Pedro Bernini y Cía., denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavalieri. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Flores. Leonardo Cadenas y Cía. con Manuel Martínez González y otro. Luis Taragnon con Arturo Ferreira y Vicente Caruso. Angel Traverso con Arturo Ferreira y Vicente Caruso. Oficio de la Administración de Correos y Telégrafos remitiendo unas cartas del señor Manuel Martínez. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. National Paper and Type Company con Manuel Iglesias. J. Domínguez Salaverría con Manuel Grana. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Banco de la Nación Argentina con Federico Casalia. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers". León Ranade con el capitán del velero danés "Maagen". Hans F. Kasmussen. Fridone y Cía. con Angel Rucci.

Interlocutorias — Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Pedro Vergez, matrícula. Bertiz y Cía., ídem. Carlos S. Goyeneche, ídem. Clivilles y Leonardi, ídem. Beceiro y Cía., ídem. Guillermo Ordoqui, ídem. Juan Guillermo Hansen, ídem.

Reservadas — Tres. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Cabrera Luis, test. Bentancour Félix, auxiliatoria. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Messano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio. Roig Juan M. (hijo), inscripción en el Registro Civil. Lozara Armendiz con Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Silvestre E. Emma con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Lauz Alberto, información. Calcagno F. Carolina con Gabriel Sánchez, divorcio unilateral. Bertone Nicolás con Esteban Bertone, alimentos. Horgales Andrés, venia. Llanes Clemencia con Victorio Fratini, divorcio. Caviglia Catalina, suc. Intraina Juan con Luis Valls, desalojo. La Caja Internacional Mutua de Pensiones con A. G. Schermann, desalojo. Villemur Elena, investigación de paternidad. Pelfor Mercedes, incapacidad. García Julio, tercería. Moore y Tudor con Lecot, reconocimiento de firma. Rodríguez Carmen con Antonio Giamecchini, divorcio unilateral. Misorecchi Antonio con Domingo Chiappe y otro, cobro de pesos. Trelesi E. Sante con Carmen M. Poblete, divorcio. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Magni Ambrosio, suc. Isla E. Adriana con Juan S. Viale, alimentos. Giovanela José con Alberto García, alimentos. De Medina Alberto con René Risso, divorcio. Panigatti Alejandro con Manuel L. González, reconocimiento de firma. Graña Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mañay Justo E. con Tránsito Hauscarriaga, divorcio. Varela J. Victoria, inscripción en el Registro Civil. Rodio Juan con Carmelo Tangredo, divorcio. Piñeyro José con José Cap. Marengo, desalojo. Bisacchi Angela con Roque Giaconni, divorcio. Sambaber M. Antonia con Eduviges Pereira, divorcio. Lladó Rafael con María Caldenty, medidas de seguridad. Fernández V. Nicolás, solicitando se provea de tutor a Isidoro, Juan y Luis. Bertetti Aurora con Apeles G. A., divorcio. Albarenque con Giménez. Rebufello Cecilia con Angel Balardini, divorcio. Gatti Carlos L. G. con Paulina Suárez, divorcio. Noble Zoila E. con Manuel M. Costa, divorcio. Gadea Isabelino con María G. Rodríguez, divorcio. Castaingt Angela con Tomás Camaño, divorcio. Fernández Pedro, recurso de queja. Martínez Felipe J., suc. Plada B. Justa, venia. García Juan con Vicenta López, divorcio. Volonté Carlos, suc. Pol Aída con Ramón S. de Serviño, alimentos. Escobar Eloísa con Jacinto Capó, divorcio. Rodríguez Rosalío con Pedro L. Ponciolo, ejecución de hipoteca. Barrios de Más Laura, suc. Bertoni Antonia con Domingo Quarnetti, divorcio. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo. Pescio o Pesce Angel, suc. Fitipaldi Raquel con Vicente Petrone, divorcio. Locatelli Juan con Manuel Cortegaso, cobro de pesos. Consejo de Administración del Puerto con Rafael Alonso, cobro de pesos.

Interlocutoria — Sextia F. A. Luisa con Federico M. Atkinson, divorcio.

Definitivas—Fiori Angela, auxiliatoria. Varela J. Victoria, inscripción en el Registro Civil. Reissig M. Celia, inscripción. Daime Elena, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanías — Larriu Félix, García Salvador, Martín G. Fulgencio, Amotín José, Pistoni José, Carbone Santiago, Ballanti Fortunato, Terra Tomás, Bretón Eugenio, Vucovich Elías, Heredia Carlos, Robledo Ramón, Raymundo Joaquín, Rabadi José, Da Silva Natalio, Morriss Máximo, Pasarón Ildefonso, Perret Eduardo, Mettini José, Stalia Vicente, Echague S. Leonardo, Cosakis Nicolás. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 3.50; Punta del Este, 10 y 3; Rocha, 11 y 1 bajo cero; Melo, 13 y 2; Rivera, 16 y 3; Paso de los Toros, 14 y 1 bajo cero, y Fray Bentos, 13 y 3. Dominan vientos suaves de Norte al Oeste con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata hasta su desembocadura, de dirección variable en el país y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 310 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado a Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 770.30.

Temperaturas: Normal, 12°00; a la intemperie, 11°70; máxima, 12°30, a la intemperie, 15°80; mínima, 3°50; a la intemperie, 0°00.

Viento: N. N. W., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.30. Humedad relativa, por ciento: 55.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 14.45.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1920

1.a Sección

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, a 70 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1920

2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
21.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.800 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
65.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.600 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
21.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Julio de 1920

12.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas 1429, 116 metros.
17.029 pesos, campo en la 4.a sección de Río Negro, 292 hectáreas.
33.000 pesos, casa en la calle Agraciada y General Farías, 1.737 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo 1371-73, 318 metros.
2.067 pesos, terreno en la calle Isla de Flores, 121 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Porongos 2636, 221 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Galicia 2095, 129 metros.
4.200 pesos, terreno en la calle Nicaragua, 207 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Canelones 1366, 134 metros.
7.500 pesos, casa en el Camino Nacional a Las Piedras, 640 metros.
4.400 pesos, terreno en la calle Chucarro, 220 metros.
6.600 pesos, casa en la calle Lavalleja 2158, 166 metros.
5.700 pesos, campo en el Departamento de Minas, 14 hectáreas.
7.000 pesos, casa en la ciudad de Minas, 570 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Doctor Pena 34, 622 metros.
4.600 pesos, casa en la calle Colonia 2034, 204 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Cerro Largo 1341, 230 metros.
6.025 pesos, casa en la calle Chaná 2001|5, 148 metros.
5.800 pesos, casa en la calle Vilardebó 1763, 99 metros.
8.150 pesos, casa en la calle Cerro Largo 1809|11, 102 metros.
1.400 pesos, terreno en la Unión, 500 metros.

Bolsa de Comercio

Día 3 de Julio de 1920

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para el 5, 62.60.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.60.
14.100 pesos, fin de mes, 62.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.90.
1.880 pesos, para el 5, 62.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.70.
23.500 pesos, fin de mes, 62.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.90.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.90.
1.880 pesos, para el 5 62.80.

Empréstito Obras Públicas 5 o|o 1909

58.747 pesos 50 centésimos, para el 5, 76.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 76.00.
37.300 pesos, ídem ídem, 76.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 76.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para el 5, 100.50.

Empréstito de Conversión

5.395 pesos, para el 5, 81.00.
3.263 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 81.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
9.825 pesos, fin de mes, 81.40.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para el 5, 97.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 5, 97.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para el 5, 97.80.
5.800 pesos, ídem ídem, 98.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 5, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
18.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 5, 98.00.
5.900 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.700 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Fallecimientos ocurridos en la República durante el mes de Mayo de 1920

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 24 de 1920.—Número 142.—Señor Director del "Diario Oficial".—De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Mayo último.

A la vez se acompañan algunos estados de meses anteriores, recibidos en el transcurso de aquél.

Saludo al señor Director muy atentamente.—Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección—Mayo—Martínez Manuel, Rivero Servando, Gularte Plácida, Guzmán Alvaro, Pavani Josefina, Tornini María Esther, Félix Marcos, Suárez Artemio, Rodríguez Pacífica, Gómez Luis, Balbuena de Sagas Fermina, Alvarez Benjamina, Batista Casimiro, Martínez Silvina, Silva Leandro, Hobbas Odites, González Antonio, San Martín de Sepa Constancia, Taveira Miguel, Aguirrezabala Gregorio Antonio, Ferro Francisco, Dos Santos Aquiles.

4.a Sección—Dutra de Fagúndez Jerónima.

5.a Sección—Constancia Manuela.

6.a Sección—Rodríguez Manuel, Rodríguez Ramón Ciriaco, Trinidad Bernardo, De Paula Amandio.

7.a Sección—Agulla Florencio, Maciera de Gasave Mercedes, Yernini Antonio, Ocampo Fructuoso, Díaz de Farías Gumercinda.

8.a Sección—Jacques de Jacques Cándida, López de Correa de Silva Felicia, Cardozo Ramón.

Canelones

1.a Sección — Mayo — Rodríguez Pedro, Martínez Constancio, Noble de Suárez Concepción, Blanco Leopoldino, Suárez Vicente, Turreiro Ascensión, Pacheco Elbia.

2.a Sección — Martelletti Juan, González María Angélica, Moré Esther, Santos José Urbano, Santa Cruz María Eugenia, Rodríguez Fulgencio, Morales Francisco.

3.a Sección — López María Elena.

4.a Sección — Vidal Julio Norberto, Raggihanti Romeo, Introini María Rosa, De Armas Lucio, García Claudio, Martínez José, Ibáñez de Olivera Dolores, Correa Dora Haydée, Gutiérrez de Alonso Luisa, Bolaño Elvira, Mederos María Zunilda, Raurich Higinio, Lees de Senjes Paulina, Piurquet Domingo.

6.a Sección — Cecilia Benjamín Juan, Morelli Atanasia Josefa, De León de Pérez Jerónima, Melguey Claudio, Scalda Ferro Jerónimo.

7.a Sección — Ferreira Francisco Florentino, Scaglia Francisco, Figueroa José, Buzante Pablo, Mastraianni Carmelo.

10.a Sección — Rodríguez María Irma, Quevedo Asunción, Díaz Hernández de Arias Catalina, Marrero de Armas Matilde, Hernández Indalecia, Rodríguez Bruno E., González Delfina, Grimón Juana, León Tomás de, Sea Leonidas, Díaz Gilberto, Domínguez Irma, Rodríguez Felipe.

11.a Sección — Regueira Manuel, Pizzorno Angela Exaltación, Cabrera Eudoxia.

12.a Sección — Cabrera Damasia.

13.a Sección — Castro Oscar Gualberto, Delgado Victorio Siveria de, Francisca Pisano de Orzi, Machín María Melo de, Barreiro Teodoro.

14.a Sección — García Antuña Ana María, Lecuna Feliciano Camilo, Alemán Máximo Diego, Granja Primitivo, Martínez Susano.

16.a Sección — Benzone Pablo.

Cerro Largo

1.a Sección — Mayo — Alvarez Pedro, Rodríguez Canudo, Silva de Rodríguez Juana, Tejera de Díaz Luisa, Molina Egidio Isidro, Barrios Felipa, Fernández Leal María Cecilia, Dos Reyes María Salomé, Morales Magdalena, Muñoz Juan, Rodríguez Marcelino Adán, Piñeiro Arides María, Santos Ramón Aquilino, Oyarzábal Juan José, Fernández Hermenegilda, Pimentel Augusto, Ubilla Walter, Olivera Antonio, Martínez María Eva, Nicoletta Juan María, García César Dumas, Médico Bautista, Rodríguez de Viñoles Bruna, Campelo María Francisca, Arispe María Ester, Zubillaga Cayetano María, Amorín de Tiscornia Manuela, Fernández José, Gloria Antonio Hermenegildo, Gómez Miguel, Mato Milton, Victoria Anastasio.

2.a Sección — Juan María Batalla.

3.a Sección — Rolín Bienvenida, Pereyra Fernando, Monteiro Amir, López Irma, Gómez Batista Marcial, Abreu Gonzalo Tiburcio, Ramos Venancia, Nis Domingo, Sagrera Alberto.

4.a Sección — Silva María Aracelia, Pérez Doralina, Díaz Fructuosa, Carballo Saturnino.

6.a Sección — Ramúndez Ramona, Cardozo Duarte Ernestorila, Bentancur José Antonio.

7.a Sección — Caraballo Ramona, Aguirre Manuel, Cuello Severiana, Cuello Timoteo.

8.a Sección — Rudecinda Silva, Antolín Veira, Leocadia Farías.

10.a Sección — Castro Santa Isabel.

11.a Sección — Emiliana Silva de Barrios, Angel Silvera, Ramón Adán Pereira.

12.a Sección — Gularte Honorina, Drigo Ciriaco, Guelmo Martín, Techera Etelvina.

Colonia

3.a Sección — Mayo — Bidegaray de Bares Sara, Geymonat María Idilia, Mendiola Valentín, Moss Marcelino, Pérez Jorge, Fierro de Escobar Bibiana, Aguirrezabala Eustaquia, Collazo Rudecindo, Vera Enerea Elia, Deleón Rodolinda.

2.a Sección — Juana Luisa Beux, Juana Grand de Caffarel.

5.a Sección — Miñón Blanca, Miñón Clodomiro.

6.a Sección — Cócaro Angel, Sosa María Rosa, Totti Aquilino, Podestá Manuela, Clake Elías, Romero de Vanni Angela, Goñi Juan, Berón Elvira, Cervantes Medardo, Vidal Mario, De Martine Rosa, Hernández José Mateo, Bárcena Luis.

8.a Sección — Cambell Braulio, Apellaniz Julio, Menéndez Ernesto Estanislao, Machado Santiago Carlos.

12.a Sección — Delgado Isabel M., Arce Evergisto Norberto.

13.a Sección — Fajardo Luis.

13.a Sección — Fajardo Luis, Díaz Juan Carlos, Carbajal Adolfo.

Durazno

5.a Sección — Mayo — Garay Camilo, Laguna de López Juliana, Ruiz Díaz Dionisio, Morales Lina.

6.a Sección — Abril — Bentos Eudocia, Rocha Talentín, Castaño Zenón Vicente, De Martínez Luisa Soria.

6.a Sección — Mayo — Cardozo Teodoro, Larrosa Benicia, Rodríguez Ramón.

7.a Sección — Aniceto Luján, Tiburcio Valenzuela.

12.a Sección — Barreto Julia.

13.a Sección — Wilkins Julia.

Flores

1.a Sección — Mayo — Castro Tiburcia Susena, Lerena Doroteo, Melo Petrona, Pereira Marciana, Díaz Rafael, Escondeur Héctor Faustino Gregorio, Plaza Jacinto, Vago Luis, Cordero Elena, Villagrán Sixta Venancia, López Juan Manuel, Leal Carmen, Russo Domingo, Marsico Luciano, Ayo Rosa, Britos Ramón, Real Severo.

3.a Sección — Hiriart Cipriano, Arias Olivera María Belarmina.

6.a Sección — De Arrascaeta María Emilia Sánchez.

Florida

1.a Sección — Mayo — Florentino Martínez, Pedro León Liscano, Francisco Espíndola, Agustín Noria, Artigas Isabelino Castillo, Francisca Rodríguez, Manuel Silvestre García, Esther Arrúa, Petrona M. Bosch, Ismael Pedro Romero, Antonio Pedro Romero, Isabel Drous de Ferreri, Inés Olga Recoba, Rogelio Pedro Romero, Esmeralda Eugenia Dos Santos, Pedro Parada, Brígido Núñez.

2.a Sección — Mendoza Ricardo Benito, Lantes Antonio, Cruz de León Josefa, Benítez Agustina, Videla Cocimen, Bentancor Tomasa, Sarcete de Miró Carmen, Pérez Isabel, César Tomás, Fernández Cirilo, Ubal de Silva Tomasa, Aguirre María Luisa, Echeverría Roberto Omar, Acosta María, Pérez Remigio.

4.a Sección — Alba Magno Alberto, Ríos Leonor, Ríos Simeona, Alba Pedro.

5.a Sección — Aguiar Petrona, Ruiz Díaz Emeterio.

7.a Sección — García Epifanía Aída, Ibarra Lucía, Sobrera Pedro Amdof.

10.a Sección — Mutay Enrique, Centena Haydee Eloísa, Fierro Blanca, Serra Alborada.

12.a Sección — Ferreyra Felipe Santiago, Rey Lucas, Alvarez Juan Manuel, Rava Juan Bautista.

Maldonado

3.a Sección — Mayo — Tort Liborio, Selva Rosa María, Pimienta Helvecia, Rodríguez Elvira, Silveira José María, Bonilla Adela Gabina, Quijada Andrés José, Soto Rogelio, Luzardo María Esther.

4.a Sección — Figueredo Juan, Román Manuela, Rodríguez F. Fructuoso, Benavide Francisca.

5.a Sección — Torres de Ruiz María Elena, Benítez Luis, Montero Elvira Hipólito.

7.a Sección — De León Isabel.

Minas

1.a Sección — Abril — Marmolejo Isabelino, Umpiérrez de Arriola Norberta, Vilche Onésimo Alberto, Cedrés Severino Teófilo, Valerio Juan Aníbal, Rodríguez, Alberto, Tejería Jacinto José, Pérez de Fernández Dolores, Xandri Cecilia Ignacia, Hernández de Hernández Bernarda, Ramos Ramón, Ferreira Sara, Torrado Domingo A., Cubas Donato Miguel, Barrera Ezequiel, Marmo María Celeste, García Esther Guillerma, Gorgoroso Sara Jacinta, González Manuel Felipe, Márquez de García Carlota, Farina Lirio Amílcar, Chaparro Víctor, Esponda Angela, Layes Eustaquio, Ferreyra Aníbal Doro, Umpiérrez Blanca Pura, Zubelzú de Eizmendi María.

2.a Sección — Mayo — Talveira Juan José Pedro, Fuentes Agustín, Píriz Fernando, Peña Francisco Antonio, Gerónimo Juan, Cáceres Antonio, Garrido Rufino, Larrosa Aurelia, Ciorciari de Citera Teresa, Pintos Enrique Angel Hugo, Llambí Caraciola Isabel, Pérez Florencia, Drago Lorenzo, Lavega Liberato, Correa de Prieto Leonor, Robato Francisco, González Ramona, Salazar José, Alba de García Rosa.

3.a Sección — Lugo Herminia Esperanza.

4.a Sección — Vera Pablo, Díaz Doroteo Francisco, Ferrari Olegario.

5.a Sección — Angel Ventura Gallardo.

8.a Sección — Damian Gutiérrez.

9.a Sección — Muniz Mónico José, Diago Nicasio, Pérez María Francisca, Gil Matilde.

11.a Sección — Vega Armando.

12.a Sección — Fanjul Roberto, Santos Eulalia, Silva Faustino, Acheritogaray Miguel Angel, Santeyano Liberta.

13.a Sección — Marzo — García Claudia, Umpiérrez Ramona, Posente Juana Eloísa, de León, Ventura, Falco Domingo Mario.

Montevideo

1.a Sección — Mayo — Guerra Sánchez, A., Carbajal Olga Eloísa, Campos José Antonio, Penedo José, Gatti Valentín Francisco, López Hortensia, Castro Diamela, Saturno Cayetano, Pequeño Inocencia, Díaz Celestino, Carro Herschell Eduardo, Ruvertoni Francisco, Repetto Carlos.

2.a Sección — Elías Mario, Abraham Alberto, Oritiz Rafael, Rincón Eulogio, Freire Ramona, Glosinoen Adolfo, Gidiaque Francisca, Alvarez Francisco, Recoba Angel, Medina Juan, Valdorino Rosalío, Arce Martínez, Branquichella Pedro, Pérez de Burgueño Felicia, Echarte de Ortiz Juana, Ferriña María, Piccini Juan Pedro, Figueroa Leonor, Barragán Juan Carlos, Carmona Matilde M. del Pilar, Monteverde Hugo, Crovetto Nelly Herminia, Villegas de Megrá Amelia, Lorenzo Benjamín, Silva de Silva Laura, Puente Manuel, Pérez José León, Lazo Diega, Martinelli Cirilo, Camejo José, Pereira Eladio Rodríguez Elena, Masinabene Isabel, Casariego Manuel, Bazzini Norberto, Neya Manuel, Capuchino Genaro, Ferrari Juan, Pereira Carlos, Chiossa Nicolás, Díaz de González Carmen, Gallo Juan Antonio, Barberena Emilia, Páez Abelardo, Scapusio Manuel, Romero Ramón, Sosa Amaro, Suárez Luis, Repetto Manuel, Marcona Juan, Rodríguez Juan, Cabrera Fidel, Galán Jesús, Quintana Alejandro, De María Bartolo, Gallardo (hijo) Manuel, Carrazo Juan, Alvarez Marcelino, Marchio Filomeno, Ferreira Vicenta, Gutiérrez José, Barboza Leopoldo, Simón Juan, Vignoli de Pacilio Josefa, Rodríguez Ramón, Quiroga de González Demetria, Salazar José, Casella de Calantera Clementina, López Josefa, Barros Jesús, Porta Avelina, Freire de Ruiz Silvia, Baccino Santiago, Puente Vicente, Saavedra Petrona, Rodríguez Luisa, Bentancurt de Felipe Juana, Maseguy de La Luz Filomena, Duarte Ramón, Guerreguiz Pedro Gabriel, Islas María Elena, Olivieri Miguel.

3.a Sección — López Dolores Tntonio, Míguez Silvia, Díaz María Elena, Baubetá Ofelia, Amestoy de Pinel María, Zabaste Mecharú María Ofelia, Cristófono Dora, Acosta María Adela, Rodas, Santiago José, Pérez Beduño Arturo, Raymonda de Pessinotti Elvira, Steglich Enrique, Brust Pedro, Esperanza José.

4.a Sección — Ariosa Julio Oscar, Moreira Máximo, Pezzano Leira María Isabel, Gregorini de Canessa María Ernestina, Herrera Abraham, Sica Gioconda, Fava Francisco, Rodríguez Serafín, Magurno Nicolás, Echave Senzuen Aniceta, Dalegri Julio, Gebelín Sara L. de, Díaz Roberto, Maggiolo Luis, Molfino Manuel, Morra de Vera Etelvina G., Aranda Ramón Manuel.

5.a Sección — Castro de La Ruina Francisca, García de Míguez Andrea, Pombo de Trigo Manuela, Pérez Luis Alberto, Moro Pedro, Ferreyro de Trigo María, Uriarte Hilda Enriqueta, Pérez Manuel, Tancredi Erlició Alvoro, Illa Octavio, Brusadín Juan, Requejo Josefina, Farnés Laborde Nelly Amelia, Marzano Antonio, Serna de Disabella Carolina Gregoria, Gómez Josefina, Rivero Evaristo Plácido, Casch Carlos, Fereira Felicia, Arca Herminia.

6.a Sección — García Isolino, García Luis Ignacio, Raballo de Zunino Magdalena Ana, Díaz Luis Alberto, Valls María Nélida, Gómez José Manuel, Fernández Juan Carlos, Videla Florinda, Estapé José, Palermo Raúl, Iglesias Agustín Labat de Hourquebie Adela.

7.a Sección — Pelizza Josefa, Bustos Aurora, Falco Modesta V. de, Gastambide Jorge Alberto, Palomo María Emilia, Teysera Arturo, Cepellini de Aguiar Diamantina, Marialdo Margarita Zulma, Sierra, Carlos Alberto, Papaianni María del Carmen, Seijas Gregorio, Fernández María Angélica, Cotelo Pombo Manuela, Bustillo María Elsa, Giménez, Mario Antoino, Gonzjlez Carmen, García Violeta, Cotelo de Pita Ramona, Calderara Angélica, Moggia Bettosini Antonia, Posé de Bermúdez Isabel, Casas Juan, Arribio Delia, Ayala Nicolás.

8.a Sección — Ernesta María Angélica Carolina, Santín de Berrete, José Bargua, Benito Martínez, Pedro José Olmo, Ludovina Martínez de Echegaray, Manuel Leiros, José Manuel Bermúdez, Juan Bautista Heretche, Eduardo Rodríguez, María Gardey, Bartolomé Pereyra, Atanasio Félix Martínez, Antonio Brandariz (hijo), Aureliano Delgado, María I. Berot, Rosa Revelo de Fenocchio, José Benito Rodríguez, Carmen Collazo, José Germán, Antonio Pongibove, Fernando Ríos, Luis Pagés, Juan Carlos Ares, Neutura Pérez, María Angélica Menchaca, Natividad Alvarez, Dionisio Delgado.

9.a Sección — Filpo Eulogia, Deique Alfredo, Calcagno Juan, Peluffo Franco María, Rodríguez Angel, Benavídez Alfri, Picagnone Santiago.

10.a Sección — Groso Hortencia, Rovella Juan, Honarbal Juan, Iraola Alfredo, Rijo Julio, Iturralde Catalina, Suárez Armanda Basilia, Gómez Hipólito, Carballo Jacinto, Núñez Teófilo, Barcia Manuela Ramona, Gómez Mauro, Fonseca José, Andrade Anacleto, Garay de Brussón Catalina J., Bazán Jerónimo, Da Silva Adelaida, Grosso de Botta Carmen, Joanicó Francisco, Cresci Nicolás, Trujillo Enrique Cóppola Alberto, Mohorade Pedro, Bianchi José, Díaz María Celia, Frescuelo Orfilia, Grignolo Juan, Frachi Domingo, Pelachi Emma, Velázquez Carmen, Díaz Luciano, Viana Alfonso, Lara de González Alejandrina, Cherrutti Domingo, Peretti Polero Pablo, Lupardo Pedro, R. Sáez Francisco, Costas Emilio, Torres Enio, Varela Antonio, E. Cufferatta Ulises, Torrens de Raimusso Francisca Bibiana, Romero Bélgica, Serrato Rodolfo, Debali Ofelia, Parente José, Rodríguez Francisco, García Rodríguez Juan, Nelson Fontela Antonio, Villagrán Mario, Iturbide de Flores Jacoba, Sanz Juan, Carnebal Alfonso, M. de Roa Dolores, Ruibal Josefa, Farami Juan José, Collado Dora Estela, Silva de Fernández Enriqueta, Calatayud Hilda, Bentancor Juana, Isaías Arturo, Martínez Amalia.

11.a Sección — Gregorio Pérez, Raúl Peralta, Rodolfo Cavalini, Juana Pérez de Ballesteros, Blanca Núñez, Julio Oscar Magnone, Lucía Proto, Eliseo Comolli, Juan Lozano, Manuel Antón, Aurora Violeta Aguete, Saturnino Morales.

12.a Sección — Ascencia Patapara, Manuel Camaño, Angélica Martínez, Irma Ada Sontuyo, Antonia Teresa Badano, Justiniano Gregorio, Indalecio Julio Rodríguez, Juana Curbelo de Méndez, Justa Giménez, Félix M. Bersetche, Margarita Bentancort, Delia Ohristophersen, María Brenda Flores, Adolfo Américo Supparo, Edmundo Conrado Torrazza, Guillermo Laguna, Ana Duborgel de Moreau, Carlos María de Pena Díaz, Bernabé Calrizo, Bertina Rochetti, Juan Diepa de los Santos, Elvira Gómez, Josefina Nieves de D'Uva, Catalina Rizzotto de Leone, Carmen Laurito, Angela Cristina López, Juan M. Fontán, Juan Maidana, Félix Dannese Vanciño, Raúl Froilán Marrone, Anastasia Delgado de Correa, Blanca Ema Alonso, Roberto E. Revetria García, Aurora Díaz, Antonia García, Cecilia Piñero Casas de Ariza, Antonio Olivera, Montella Crancuelli, Lumen Cabezudo, Pedro Dutra, Toribio Caballero, Ramón Varela, Juana Serdio, Pablo Corbera, Luis Bataglini, Delbio González, Antonia Espina, Dante Scarzella, Brasilina Espina, Antonia Rodríguez, Antonio Pesci, Esteban Peluffo Russo, Paula Rusi de Bruzoni, Lucía R. Musco, Luisa Seré, Gregoria Tellechea de Harispe, María Inés Sierra, Feliciano Ju-

lio Federico, Rosaura Fernández de Luquet, Ramona García de Pintos, Bárbara Martínez de De Lacorte, Milton Miranda, Mateo Vicens, Eugenio Latorre, Juan Luis Adorno, Luis Alberto Barreto, Francisco Antonio Cimino, Manuela López, Lázaro Solimani, Martín Alonso.

13.a Sección — Montesdeoca de Rodríguez María, Ceppi Fernando, Ferdinand Alejandro, Billar Erasmo, Algiatti de Fernández Emma, Ghiringhelli Fidel, Sánchez de Trías Clemencia, Fontino Andrés, Vázquez Delia, Rampoldi Hugo, Gueren Juan, Pinola Filomena Lecticia.

14.a Sección—Bernardo Benincasa, Italo Raccagni, Engenio Damelli, Ricardo Velázquez, Carmen R. de Bezzone, Luis Alberto Nefuoni, Salvador Gandolfo, Ramón D. Alvarez, Francisco Mazzarotte, Manuel Rodríguez, María Marchetti de Pérez, María Monti de Cardozo, Azucena Iris Garrido, Raúl Herrera Sanguinetti, María Mas de Astre, Francisco Bianchi.

15.a Sección—Martínez Saturnino D., Musso María del Huerto, Alfonso Juan P., Moreira Clara, Daguerre Elbio, Spatakis Atanasio, Belgrano Alberto, Ceveralda Paula, López Germán, Cantón Irene, Hernández Andrés, Macedo María Angélica, Etchart Clara, Scapusio Eduardo, Varela José F., Malagamba Francisco C., Velázquez Pedro, Yuvé Domingo, Palumbo Cayetano, Varela José Suárez, Bruno Beatriz Josefa, Garaventa Josefa S. de, Denis María Luisa, Polo de Calcagno Andrea, S. Julio César, Bernasconi Angel, Amén Felicia Tomasa, Espíndola José María, Carbone Julio César, Vidovich Julio, Caraballo Amelia, Alvarez Francisco, Paulina Juan, Muso Anzoategui Rosa María Victoria, Rivero Isabel, Acosta Antonio, Arismendi Avelino, De Acosta Antonio, Iraluz de Ibarrola Juana, Peón María, Smith Alneris, Couto Lidia, Llorant María Pereira Julio César, Rodríguez Delia del Huerto, Gambeta María Elena, Almada Susano, Silvera Alejandro Ramón, Blanco Manuel Alonso, López Julio Rolando, Perlini María L., Valanzani Ema, Buzula Miguel, Villar Cesáreo, Cedrés Antonio, González Esther, Facal Manuel, Tejera Sara, Izquierdo Catalino, Luque de Rovira Irene A., Scala Luis Alberto, Varela Lida Olga, San María Orfilia, Cabrera Alfredo, Parodi de Imas Sara, Nervi de Nervi María, García Aída, Fernández Capdevila José, Carrión Patricio, Moss de Smith Manny, Oreiro Samuel, Bentancor Eda, Soria Edmundo, Elordi de Maya Celestina, Chagas Haydée Alba, G. de Lena Felicia, López José María, Disessa Moisés, Marzillo María Adelina, Genta de Delbono Teresa, Brovetto Luis, Márquez de Rivera Emilia, Lamarque Rivadavia L., Martínez María, Cazaux Carmen, Pereira Ana, Díaz Julio.

16.a Sección — Borges José, Cervetto María Elisenda, Ferrioli María Manuela Odazio de, Varela Tomasa Correjo de, Sobrino Amanda.

17.a Sección — Pose Juan José, Alem Abel.

18.a Sección — García de Ruiz Juana, Demaría Manuel, Monzón Julián, Falcón Apolinaria, Bérgolo Tomás, González de Díaz Petrona, Carrasco de Benito Josefa, Berón María de las Mercedes, León José, Isselayke Daniel Van, Souza Dionisio, Brignardello Juan, Nogués Delia, Pousalia Regino, De Armas de Gutiérrez Agustina, López Julián, Larrea Fermina, Romponi de Moreno María, B. de Suárez Soledad, Amorín María Hilaria, Pérez Josefa, Dupuy Enrique, Peñaloza de Porciúncula, Jacinta, Sánchez Eduviges, Denis Barcelona, Rocha de García Ezequiela, Esperanza María Esther, Milones Leonardo, Vázquez Raúl, Guerrero Ramón, Caraballo Ramona, Silveira Héctor Rubén, Jaurena Wenceslao, Bentancour Juliana, González Isabel, Martínez Ondrés, Rovera Pablo, Bengoa María, Rodríguez Eusebio, Larraura Julia, Sexano Damiana, Secchi Juan Carlos, Pérez Francisco, Rotela de Díaz Florencia, Maciel Desiderio, Hita Tomás, Rijo Eduviges, Rodríguez Elvira, Dupuis Alfredo, Alvarez de Rodríguez Irene, De los Santos Chilla, Bennate Adela, Perello de Castro Filomena, Genta Hércules Luis, Juan José, Zolaya Eladio, Sosa Corina, De los Santos Francisco, Pagani Elba Elena, Pelay de Alonso Josefina, Menek de Baena Delia, Corradi Emilda, Rosselli Zelmira, Penedo Generoso, Pérez Magdalena, Martínez Blanca, Beltrán Roberto, Gularte Emilio, Cuaik Angel, Ven Germán, Brienza Juan, Romay José María, Sánchez Andrés, Scioscia de D'Alessandro Concepción, Caballero Pedro, Montaner Gil Alba Estela, Soria Nazario, Ares Arial Máximo, Bengson de Nilson María, Lemos José, Pelezzi Juan, Huelmo Jacinto, Sara Ramón, Hernández María Antonia, Gamboa Eduardo, Martín Juan, Valle José, Mazza de Menegusi Rosa, Urioste Luisa Ofelia, Jorge de Abud Teresa, Ballesteros Patricio, Ametrano Víctor, Piazza de Vidal Luisa, Díaz Gregorio, Pazos Carlos, Varga Encarnación, Ferrín Delia, Manfredi de Cabrera Ana, Olivera de Peralta Marít, Saravia Eufrasio, Corales Alberto, Lagos Felipe, De los Santos Aurelia, Ravenna de Baratta Carolina, Monich Alfredo.

20.a Sección — Nelly Florencio Lamarque, Elcira Ojeda, Santina Barboza, José Villa, Fructuoso González, Juan Bardista Zuccato, Camilo Espur, Avelino García, Marcelina Resquín, Francisco Resquin, Francisco Parodi, León Sierra, Américo Senas, Ernesta Vila de Aresi, Antonio Bastos.

21.a Sección — Fernández y Fernández Julián, Pagliano Olga, Tropiano Rosa, Martínez de Rosasco Margarita, Dibueno María Julieta, Vignoli de Albornoz Nerea, De los Santos Irma Elvira, Gibelli María Josefina, Méndez Héctor Raúl, Pérez José, Stomba José, Camba José María.

Paysandú

1.a Sección — Mayo — Suárez María Benita, Ballesteros Luis, Plá de Mautone Victoria, Timón Leandro, Billi Marcelo, Portus Sara, Fernández Ruperta, Paredes Herminia, Monzón Anselmo Piedad, Valladao Deoclides, Suárez Ramón Baldomero, Gómez Felipe Nicanor, Petroni Juan, Chifaló Magdalena, Martínez Luis Alberto, Guimera de Acosta Petrona, Romeu Miguel, Ruiz Díaz Crispín, Mesner Juan, Legar Rombys Alicia Esther, Lasarga Santiago José, Menza Nicolás, Olivera Vicenta, Silva Clara, Corrales Benito, Carrillo Manuel, Sosa Domingo, Alves Francisco, Olivera Rosa, Ramírez Santos, Ponce Sixto.

2.a Sección — Ferreira Conrada, Alvarez Ambrosia.

3.a Sección — Eulalia Díaz.

4.a Sección — Lemes Erenita.

5.a Sección — Juan Carlos Cardozo, Anacleto Pereira, Nélida Regina Zeni, Lucio Alvarez, Antonio Maidana, Angélica de los Santos, María Ema Toledo.

6.a Sección — Abril — Silveira Claro, Vaz Bonfilio.

9.a Sección — Mayo — Cruz Atanasio.

10.a Sección — Raniller Rosa Nélida, Cuello Juana, Ibáñez Rodolfo.

11.a Sección — Andrade Delfina, Pintos Zelmira.

Río Negro

2.a Sección — Mayo — Azurica Orlando.

6.a Sección — Leguizamo Agustín.

Rocha

1.a Sección — Mayo — Seijas Bruno, Alvarez Regina, Techera de Hernández Angélica C., Barboza Leocadia, Ballarena de Anza Tomasa, Rocha Víctor Neris, Ibáñez Matías Pilar, Páez Juan José, Olivera de Mesías Teresa, Navarro José, Revelez Atanasio Manuel, Araújo de Pereira Mercedes, González Atanasio, González Jova, Lascano Martín, Cabral Julia, Fontes Ciriaco, Rodríguez Laudelina.

3.a Sección — Correa Julio, Estol Ramón, Pereira Rudecindo, Méndez Juan Angel, Soria Teófila.

5.a Sección — Gutiérrez de Lima Casimira.

7.a Sección — Techera Camila.

Rivera

1.a Sección — Mayo — Márquez Catalina, Machado Ofelia, Acosta Manuel, Rivero Francisca, Fernández de Robledo Adelaida, Almeida Elida, Castro Perfecto, Bueno de Camargo Concepción, Da Silva Rosa, Vaz Lucas, Schmidt María, Da Silva Juan, Ramos Inocencio, Quiñones Aunelina, Suárez Pertona, Suárez Manuel, Olivera Aurora, Lara Anastacio, Ribeiro de Carvalho María del Carmen, Maffú Pedro, Silva Manuel, Mignard Manuel, Aguinaga Manuel, Sutil Ubaldina, Castillo Eustaquio, Freitas de Escoto María Joaquina, Biune Antonio, García Lorenzo, Viera Juana, Carré de Carlos Alejandro, Alvarez Fermín, Vidal de Vargas Felizardo, Correa da Silva Juana, Brufas Mariano, Correa Margarita, Pírez Teresa, Prates Luis María, Brum Antonia.

3.a Sección — Ferreira Gervasio, Ribero Isabel, Machado Victoriano, Freire de Porto Flora.

5.a Sección — Acosta Agapita, Miralles Atalibar, Fernández Ceferina.

6.a Sección — Mello María, González Nicanor, Tapia María, Mello Iginio, Bustamante Teresa.

Salto

2.a Sección — Mayo — Herrera de Bernasconi Bonifacia, Soutto de Rodríguez Libania, Lema Celestina Odila, Ocampo Leopoldina, Marán Juan, Alvarez Eugenio Nolasco, Fernández Adelina, Lisasoain José, Layriboy Rosa, Carpone de Recagno Luisa, Sotelo Juan José, Tellechea Mercedes Antonia, Lena Onoré, Abreu Efran Antonio, Villanueva Elida Esther, Stella Irma.

3.a Sección — Puyol Celia, Albornóz Forte Dionisio.

5.a Sección — Machado Cornelio, Dutra Jacinta, Villa Edí L.

6.a Sección — Abril — García Telmo Valeriano, Vilar Ramona.

9.a Sección — Mayo — Tornini Antonio José.

11.a Sección — López Orfilia, Arébalo Matilde, Domínguez Salustiano, Cámara Ezequiel, Solís Catalina, Carvalho Margarita.

San José

1.a Sección — Mayo — Rosa Antelo de Cardona, Demetrio Abreu, Martiniana Teresa Castaño de Suárez, Manuel González García, Francisco Casariego, Francisco Mauri, Elisa Santos, Delia Elvira Tempone, Juana María Dolores Cores, Alejandrina Camacho, Lucio Martínez, Elsa Judith Cersósimo, María Angélica Dubarry, Severina Pacheco, Modesto Orestes Gómez, María Esther Domínguez, Guillermina Eloísa Carolina Rogueira de González, Norberto Bentancour, Clelia Lola Testa, Eulogia Negrús, Juan M. Rebollo, Robustiano Rodríguez, Doroteo Figueredo, Evangelista Ponce de Verde, Amanda Dolores Barceló, Victoria Etcheverry de Ithurralde, Justiniano Cabrera.

2.a Sección — Juan Pedro Ramos, Albaena Soca, Benito Villarejo, Leandra Pérez de Puig, Rosa María Vieras, Ramona Leguisamo de Pérez.

5.a Sección — Estévez Juana.

6.a Sección — Cabrera José María, Guerra José María, Perdomo Tomás, Armas de Viera Dolores, Armas Ezequiel, Pacheco Severina.

Soriano

1.a Sección — Mayo — Morera Clotilde, Díaz Juan Pablo, Rodríguez Santos, Quintero Delia Jacinta, Franco Severina, Alaniz de González Florencia, Maneiro

Angela Nilda, David de Aguiar Juana Irene, Valdez Rosa, Duré Gregorio, Methol de Rauffi María, Zamora Saúl, Burgois Santiago, Rodríguez Victoria, Lara de Ritothofen Carolina, Villate María Lucía, Lapaz Teresa, Sosa Rafael, Fernández Regino, Saavedra de Godoy Paula, Sosa María Sara, Pérez María Blanca, Sierra Dolores, Simaldoni Luis Antonio, Gómez Otilia, Romero Hernando Eleuterio, Benita Rosa Gloria, Mendieta Francisco, Schmidt de Lerena Juana, Castro Froilán Moisés, Wisiman Sofía, Prado Elías, Pittamiglio Bouquet Amílcar, Beloqui Zoilo, Vespa le Polero Margarita, Gutiérrez Ramona, Oroná Juan Carlos, García Luisa.

2.a Sección — Gutiérrez Valentín Leocadio.

3.a Sección — Túnez Vicente, Abrante Adela Fidela, Cordero Ramón, Castro Ema, Díaz Aurelia.

5.a Sección — Abril — Brando Tomás, Miranda Martinana, Leguisamo Pedro Celestino.

5.a Sección — Mayo — López Micaela.

6.a Sección — Romero Miguel.

12.a Sección — Hernández de Bonilla Inocencia, Daría de Díaz María.

Tacuarembó

1.a Sección — Mayo — Da Silva Carolina Martins, Galeano Francisco, Acosta Lucía, Farré Venancio, Sosa Bartolo, Ojeda Loreto, De Pereira Virginia Correa, Barboza María Olga, López Romualdo, López Manuel, Silveira Alipia, Weisbach Elvira, De Tarocco M. Tomasa de Freitas.

2.a Sección — Vilches Leopoldina, Leiva Ciriaco, Gancio Mateo, Díaz Juana, Mungay Luis.

4.a Sección — Marzo — Benítez Carmelito, Da Silveira Ramona.

4.a Sección — Mayo — Braga Calixto, Paiva María Blanca, Pereda Domingo, Coito María, González José María.

7.a Sección — Ferreira Eremita.

8.a Sección — Santos Everilda dos, Colmán Mateo, Olivera Idoval, Tito Francisco, García Francisca, Rodríguez Plácido, Rodríguez Mauricio, Díaz Adeodato Manuel, Brito Amadeo, Oliveira Amado, Lugambio Francisco, Camacho Adela, Rodríguez Bibalado, Souza José María de.

Treinta y Tres

1.a Sección — Mayo — Saravia Aparicio, García Ramón, Bentancur Ciriaco, de Brun Eudoxia, Vidal Juan Fernando, Castillo Juan Pedro, Campaña José María, Carneiro Felicio, Charquero Salvador, Amilivia Elena, Denis María, Caraballo Ema, Téliz Teodora E., Espíndola Orfelina, Toranza Juana, Téliz Lila Claudina, Obaldía Félix H., Terra Florencio, Olivera Estanislada Fernández.

2.a Sección — Acosta Paulina Lila, Barreto Basilicia, Alvarez Palmarino, Becerra José Domingo, Olmos Manuel, Olmos Fausta.

3.a Sección — Joaquín Olivera.

3.a Sección — Abril — Cordero Dionisio.

5.a Sección — Mayo — Domínguez Fructuosa, Bonilla Paulina.

6.a Sección — Gómez Carmen, Gómez María, Gutiérrez Clotilde, De Caballero Francisco C. Ifrán, Fernández Daniela.

7.a Sección — Izurco Eulogio, Romero Mariano, Pereyra Modesta.

8.a Sección — Silva Lucinda, Gordillo Jacinta, Longo Mirta, Cuadrado Clara María, Ramos Manuel Silvestre, Frascolla Ilia, Silva Dionisia, Gabito Ecilsa.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Julio de 1920

Amelia Ibargoyen de Escudero, oriental, 73 años, casada, Canelones 1417.
Angel Peralta, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aída Olga Granari, oriental, 7 meses, General Fraga 2273.
Irma Borges, oriental, 7 meses.
Ceferino Figueredo, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Blas Farabella, italiano, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Bonifacio Ramón Rey, oriental, 4 meses, Maldonado 1038.
Dominga Caino de Fabbiano, italiana, 38 años, casada, Daymán 1225.
Luis Veiga, oriental, 18 años, soltero, Pampas 2325.
Rodolfo Tórtora, italiano, 18 años, soltero, La Paz 2123.
Joaquín A. Requena y García, oriental, 54 años, casado, Vázquez 1271.

Día 3 de Julio de 1920

Ema Elisa Borrazás, oriental, 8 días, Cuareim 2315.
Juan Peralta, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Seco, oriental, 42 años, casado, Bolívar 95.
Rosendo Foglia y Cruz, oriental, 34 años, casado, Sarandí 358.
Sarandí 358.
Pura Garrido, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Estefanía Rodríguez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Aurelia Tabárez de Núñez, oriental, 52 años, viuda, Hospital Maciel.
Carmen Migues de Benvenuto, oriental, 24 años, casada, Paysandú 1113.
Lucio Gorbarán, argentino, 75 años, casado, Charrúa 1932.
María Esther Rey, oriental, 18 meses, Hocquart 2065.
Miguel Mulet, español, 71 años, casado, Isla de Flores 1600.
Luis Roux, oriental, 69 años, casado, Marcos Bruto 14.
Julia Debiasi, italiana, 24 años, soltera, Valle 817.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESION ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4307, Poder Legislativo, página 64)

Señor Lussich — Y no se aprueba nunca en el Senado, y en la forma actual podemos hacer algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le prestaría mi voto, también; pero dejemos sancionar esta ley y votemos el artículo de la Comisión.

Señor Lussich — No apoyado.

Señor Mibelli—El doctor Rodríguez Larreta está de acuerdo con esa iniciativa; pero no le gusta prestarle su voto porque supone que se va a perder tiempo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se pirde, seguro señor diputado. Tengo mucho olfato en estas cosas.

Señor Mibelli—... y le voy a demostrar que se gana tiempo, porque un nuevo proyecto tendría su gestión en esta Cámara, después en el Senado, donde dormiría el sueño de los justos, y aunque no tuviésemos a nuestro favor el medio de hacer que se activara en el Senado la sanción de esta ley, en cambio ahora no, porque este proyecto, con las enmiendas vuelve al Senado,—doy de barato que el Senado las rechace todas,—tiene que venir entonces a Asamblea General y luego decidiremos nosotros con prescindencia del Senado y lo obligaremos a aceptar la ley aunque no quiera.

Señor Buero—No lo despacha el Senado.

Señor Mibelli—Estamos en igualdad de condiciones, entonces; pero hay otras modificaciones ya aceptadas que cuentan con la sanción del Senado, y lo obligará a despachar el asunto.

Señor Ramírez—No lo obligará, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero, ¿por qué el Senado no ha de tener tanto interés como la Cámara en tratar las modificaciones de la Carta Orgánica?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si el asunto va a Asamblea General se necesitan dos tercios de votos y no habrá ese número.

Señor Mibelli—La Cámara se basta para ello. Son diez y nueve contra ciento veintitrés; se podrá conseguir fácilmente la mayoría.

Señor García Morales—Con eso se encarpetaría el proyecto.

Señor Mibelli—Pero debemos insistir, porque nosotros estamos aquí para cumplir con nuestro deber y no para despilfarrar el dinero, y si no lo votan, el pueblo les sabrá dar su lección oportunamente.

Señor Miranda—No sómos ciento veintitrés.

Señor Mibelli—Los otros andan de paseo.

Señor García Morales—No estamos todos aquí.

Señor Mibelli — Esa es la cifra teórica.

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo propuesto por los señores diputados Frugoni y Lussich sería en realidad un artículo aditivo intercalado entre los artículos 20 y 21 del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote el artículo como lo propone la Comisión y luego el aditivo.

Señor Mibelli—Es una enmienda del artículo 91.

Señor Frugoni — Es aditivo del proyecto.

Señor Mibelli—Es una enmienda a la Carta Orgánica.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por los señores diputados.

(Se lee):

"El señor diputado Frugoni propone modificar el artículo 91 de la actual Carta Orgánica en la siguiente forma: La Administración superior de la Institución estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y tres vocales".

"El señor representante Lussich propone que esta reducción del número de vocales se lleve a cabo en la primera renovación del Directorio."

Se va a votar el artículo aditivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Buero—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto, pues solamente quedan dos artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 21.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni—Antes de pasar al otro artículo, voy a proponer una modificación al artículo 96, que no viene modificado. Espero tener un poco más de suerte con esta proposición, porque este artículo no modifica absolutamente ninguno de los otros y puede aceptarse perfectamente lo que yo voy a proponer, sin exponernos al riesgo de tener que alterar en lo más mínimo el resto del proyecto.

El artículo 96 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario se refiere a la remuneración de los miembros del Directorio. Se establece que el Presidente ganará ochocientos pesos mensuales, sueldo verdaderamente fastuoso, hasta podríamos decir escandaloso, en los tiempos que corren.

Señor Buero—No sea exagerado el señor diputado! Es todo lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero con la carestía de la vida, ¡cómo va a ser escandaloso!

Señor Frugoni — Precisamente por la carestía de la vida, porque uno de los grandes factores de esa carestía en nuestro país son esos sueldos, que tiene que pagarlos el pueblo trabajador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no lo sabía yo.

Señor Mibelli—Pues lo sabe ahora.

Señor Frugoni—Ya lo sabe. Vaya apuntándolo el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay otros motivos más poderosos que ese.

Señor Frugoni—Es verdad: hay muchos motivos, pero el enorme presupuesto que gravita sobre las espaldas del pueblo productor y que en gran parte está compuesto por sueldos fastuosos, es uno de los factores que encarecen la vida en nuestro medio. Entiendo, pues, señor Presidente, que ha llegado el momento de introducir cortes, y cortes valientes, en todas estas asignaciones exageradas. Por eso propongo que al Presidente del Banco Hipotecario, en vez de ochocientos pesos, se le asignen cuatrocientos pesos.

Señor Miranda—Mejor sería doscientos pesos!

Señor Frugoni—Voy a ser un poquito más liberal con los dineros públicos, y voy a admitir que lo dejemos en quinientos pesos.

Señor Mibelli—¿Está satisfecho el señor diputado Miranda?

Señor Frugoni—El Vicepresidente gana actualmente cuatrocientos pesos, además de sus dietas, lo que me parece también sumamente exagerado. Yo creo que el Vicepresidente, cuando está en ejercicio, sólo debe ganar cien pesos además de sus dietas normales; y finalmente a los Vocales se les asigna veinticinco pesos por sesión, sin que se pueda exceder de la cantidad de cuatrocientos pesos por mes. Yo pediría que se les pusiera quince pesos por cada sesión y que su sueldo no pudiera pasar de trescientos pesos por mes.

Estas son las modificaciones que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Mibelli—Y somos bastante generosos!

Señor Miranda — Al Presidente se le asignan unos doscientos pesos de la antigua moneda.

Señor Presidente — Léase la modificación del señor representante Frugoni.

(Se lee):

"La remuneración del Presidente será de 500 pesos mensuales. La del Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, de 100 pesos, además de sus dietas, y la de los vocales de 15 pesos por sesión, sin que pueda exceder de 300 pesos por mes a cada Vocal."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por las mismas razones, señor Presidente, que negué mi voto a la moción anterior del señor diputado Frugoni, admitida y fundamentada por el doctor Lussich, razones elevadas al cuadrado, voy a negarlo a ésta, porque me parece que esto sería mucho peor, que daría lugar a un incidente, a un conflicto que nos llevaría a la supresión de la ley.

Señor Frugoni — ¿A un conflicto con quién? ¿Con el Senado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Con el Senado y con todo el mundo.

Señor Mibelli — El doctor Rodríguez Larreta le echa la culpa al Senado, y yo estoy creyendo que la culpa, en gran parte, la tiene el señor diputado.

Señor Frugoni—El Senado está sirviendo de tapadera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sin embargo, yo no soy miembro del Directorio; pero los siete miembros del Directorio, mañana, en cuanto leyeran los diarios, saldrían a trabajar para que no se aceptara eso en el Senado, y lo conseguirían.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Yo siempre me manifesté, en la legislatura anterior, partidario de que los Directorios de todos estos institutos, autónomos o no autónomos, del Estado, estén compuestos de un número limitado, prudencial, con el objeto de que de esta manera no recaiga tan gran peso sobre el Erario Público.

Es así, por ejemplo, que más de una vez he sostenido que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado debía constituirse por tres personas, nada más...

Señor Miranda—El señor representante, la vez pasada, sostuvo que el Directorio debía estar compuesto de una sola persona.

Señor Lussich — Nunca sostuve eso.

Señor Miranda—Lo sostuvo en Cámara, yo le podría traer la versión taquigráfica.

Señor Lussich—Sostuve en Cámara que los Directorios de algunos institutos de esta índole debían estar constituídos por un Director técnico y un Director administrativo. Nunca menos de dos.

Señor Miranda—Uno, dijo. Le voy a traer la versión taquigráfica para que la vea.

Señor Lussich—Y en general he admitido que instituciones de esta índole tuvieran tres directores, y en otras, como el Banco Hipotecario, acabo de sostener y apoyar la tesis del señor diputado Frugoni en el sentido de que el Directorio se redujera a cinco miembros, con el objeto, repito, de que los gastos públicos no llegaran a sumas excesivas.

Señor Miranda — Estos no son gastos públicos.

Señor Lussich — Pero siempre he pugnado por que los sueldos estén en relación con la importancia del cargo que se desempeña.

Si el señor diputado Frugoni hubiera propuesto reducciones notables a estos sueldos, yo no lo hubiera acompañado absolutamente; pero como el señor diputado Frugoni se coloca también en términos razonables, y no propone sino una reducción a 500 pesos en el sueldo del Presidente y a 300 el de los Vocales, tratándose de tareas que no son excluyentes, porque tanto el Presidente del Banco Hipotecario como los miembros del Directorio pueden dedicar sus actividades a otras cosas independientes...

Señor Buero — Le puedo asegurar al señor diputado Lussich que está completamente equivocado. El actual Presidente del Banco Hipotecario se dedica con exclusividad a las tareas del Banco. De ello pueden dar fe, además, todas las personas que actúan con el Banco.

Señor Frugoni — Pero con 500 pesos mensuales pueden hacerlo perfectamente.

Señor Lussich — Y como se trata de una suma bastante razonable como es la de 500 pesos, yo creo que puede aceptarse.

El señor diputado Buero dice que los Directores del Banco no pueden dedicarse a otra cosa.

Señor García Morales — El Presidente del Banco Hipotecario, actualmente.

Señor Buero — He dicho y me ratifico de ello que el Presidente del Banco Hipotecario se dedica exclusivamente a su tarea dentro del Banco, con una gran competencia y versación en la materia.

Señor Mibelli — Y por eso le damos 500 pesos; sino, le daríamos 200.

Señor Lussich — Por eso yo digo que como el señor diputado Frugoni ha propuesto una rebaja razonable a 500 pesos, yo lo acepto y voy a votar la modificación.

Señor Buero — Yo voy a mantener el artículo tal como está en la Carta Orgánica, no aceptando la enmienda propuesta, en consideración no solamente a las dificultades de índole práctica que señalaba el señor representante Rodríguez Larreta, sino por entender que la remuneración de esos gestores o directores de instituciones autónomas, cuyo éxito depende, en gran parte, del crédito y del prestigio de su administración, debe ser integrada por personas de una honestidad intachable y de una reputación también indiscutible.

Si nosotros disminuímos en una fuerte proporción los sueldos, alejaremos a muchas personas que, teniendo condiciones para desempeñar los puestos de Directores del Banco Hipotecario, no irán a ellos, porque no estarán perfectamente compensados, y entonces presenciaremos el caso, bien perjudicial por cierto, de que irán a esos cargos personas que sólo aspiran al sueldo que el puesto proporciona — que para ellos es muy apreciable, — de 300 o de 500 pesos, — personas sin mayor competencia y sin mayor autoridad dentro de los mercados de crédito de nuestro país.

Señor Mibelli — De manera que los que ganan 300 pesos en un Directorio son personas incompetentes, según el señor diputado.

Señor Buero—No, señor diputado; yo podría citar ejemplos prácticos; al frente de esos organismos debemos colocar personas versadas en materia de negocios, de buena reputación y de gran honestidad, y personas con esas condiciones tan excepcionales pueden, fácilmente, fuera de estos organismos, obtener rendimientos superiores a la suma de 500 pesos que le asignaría la ley, reformada en la forma que propone la delegación socialista en compañía del doctor Lussich. En tanto que, teniendo los sueldos tal como están, nosotros haríamos que esas personas que están en condiciones de desempeñar esos puestos se sientan atraídas a ellos, por estar correctamente compensadas las actividades que en esa forma dejan de prestar a sus negocios particulares.

Señor Frugoni — Quinientos pesos son suficiente.

Señor Buero — Por eso digo que considero de inteligente economía no ser demasiado estrictos en la fijación de los sueldos. Entiendo que se podrá hacer obra de mejor administración dando en este caso más sueldo que dando menos sueldo, a pesar de que parezca paradojal mi afirmación.

Señor Lussich — Ustedes empezaron por no ponerse de acuerdo con el número, que hubiera sido una manera de disminuir las cargas públicas.

Señor Buero — Pero, señor diputado; yo le iba a decir esta otra cosa, además: el Banco Hipotecario es un organismo autónomo, un organismo que produce ganancias, que no pesa absolutamente para nada en el Erario Nacional.

Señor Lussich — Pero son cinco miembros; tiene de sobra para ser bien dirigido.

Señor Frugoni — ¿Cómo no pesa sobre el Erario Nacional?

Señor Buero — No pesa.

Señor Frugoni — Pesa indirectamente, porque el Banco Hipotecario ha sido constituído con un empréstito que ha pagado toda la Nación.

Señor Buero — No, señor; lo paga el Banco Hipotecario; vea la cuota de trescientos mil pesos con que contribuye a Rentas Generales.

Señor Frugoni — No lo ha pagado aún del todo; de manera que podría pagarlo.

Señor Buero — No, señor; si las utilidades que da el Banco Hipotecario son muy superiores a los trescientos mil pesos que está obligado a entregar a las finanzas públicas.

Señor Mibelli — Ese no es un argumento.

Señor Frugoni — Ese empréstito lo paga toda la Nación.

Señor Buero — El empréstito, desde el primer día que se constituyó el Banco Hipotecario, lo paga absolutamente en su totalidad, tanto el servicio de intereses como el de amortización, con este agregado: que actualmente está suspendido el servicio de amortización por parte del Estado...

Señor Frugoni—Pero es un criterio absurdo el de que todas las ganancias de los organismos que se creen con la garantía de la Nación las consuman ellos mismos.

Señor Buero — ... y sigue, a pesar de eso, el Banco Hipotecario entregando la cuota que por amortitzación le corresponde pagar al Gobierno.

Señor Mibelli—¿Y eso quiere decir que es por el Directorio? No diga cosas absurdas!

Señor Buero — Quiero decir que yo sería mucho más riguroso en la fijación de los sueldos de la Administración Pública en general, que pesan sobre el Presupuesto; pero aquí no hay nada de eso; en cambio, nosotros, con el artículo tal como está, favorecemos la incorporación al Directorio de personas que en otra forma posiblemente no entrarían a él.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — En primer término, yo creo què se abusa un poco de las dificultades invocadas para impugnar todas estas enmiendas al proyecto aconsejado por la Comisión dictaminante.

Si bien es cierto que una modificación de estas nos obligaría a remitir este proyecto al Senado, no debemos creer que la otra rama del Cuerpo Legislativo, de donde proviene este proyecto, esté tan poco empeñada en la sanción de las modificaciones de la Carta Orgánica, que prefiera diferirlas indefinidamente antes de aceptar alguna alteración racional. Yo creo que tanto interés puede tener el Senado como la misma Cámara de Representantes en la sanción de estas modificaciones a la Carta Orgánica que primeramente fueron planteados en aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Ahora, en cuanto al otro razonamiento que hace el señor diputado Buero, yo tampoco lo considero aceptable. No me parece prudente admitir el criterio de que para tener personas competentes al frente de estos organismos de crédito de la Nación es necesario asignarles sueldos fastuosos...

Señor Buero — No son fastuosos.

Señor Frugoni — ... desproporcionados a lo que normalmente ganan en el ejercicio de sus profesiones las personas más entendidas.

Señor Buero — El Gerente del Banco de la República ganando mil doscientos pesos, ¿le parece que es un sueldo fastuoso?

Toda institución privada paga mil doscientos y mil quinientos pesos a sus Gerentes.

Señor Frugoni — Desde luego, puede establecerse una diferencia fundamental entre un Gerente y un Presidente de Directorio. Seguramente se requieren más conocimintos técnicos para hacerse cargo de la Gerencia de una institución de esta clase que para ser Presidente de su Directorio.

Señor Ghigliani — Del Banco Hipotecario, no.

Señor Frugoni — Esto, por lo que se refiere a la Presidencia del Directorio- a la cual nosotros le limitamos el sueldo a 500 pesos, que me parece un sueldo muy aceptable, como para decidir a cualquier persona entendida, honesta y proba a ocupar un cargo de esta naturaleza, si es necesario recurrir a esas consideraciones relativas al aliciente del monto o numerario de la remuneración.

Y ahora, en cuanto a los otros componentes del Directorio, todavía es mucho más razonable lo que nosotros proponemos, porque es de sobra sabido que en estas instituciones el trabajo del Directorio no absorbe por completo el tiempo de sus componentes, y acaso algunos de ellos pueden todavía ejercer privadamente las profesiones para las cuales tienen título.

En tal virtud, pues, la remuneración de 300 pesos para estos miembros del Directorio es más que suficiente...

Señor Mibelli — Es excesiva.

Señor Frugoni — ... y la de 500 para el Presidente es también más que suficiente, y dentro de la relatividad de las cosas en nuestro medio, resulta de una envidiable esplendidez.

Hace un momento el señor miembro dictaminante se oponía a una disposición nuestra, encaminada a obtener mayores facilidades para el crédito a los pequeños propietarios, y se oponía alegando las dificultades económicas que se podían ocasionar al Banco, por cuanto éste se iba a ver precisado a otorgar créditos sobre el 80 o|o del valor de las propiedades reducidas en vez de hacerlo sobre el 40 o|o de su valor venal como fundamento del crédito a otorgarse.

Muy bien: ¿y no le parece al señor miembro dictaminante que de acuerdo con esas mismas consideraciones debemos nosotros preocuparnos de que el Banco Hipotecario, lo mismo que cualquier otro organismo de esta naturaleza, no haga gastos inútiles e improductivos y no recargue exageradamente el presupuesto del personal superior? Todos estos sueldos fastuosos pueden colocar al Banco en la imposibilidad de cumplir holgada y completamente con las funciones que le incumben.

Señor Buero — No, señor; esa es una exageración del señor diputado.

Señor Frugoni — Entonces es una exageración la indicación que hacía el doctor Buero.

Señor Buero — No es lo mismo, señor diputado.

Señor Frugoni — Pero no pensaba así al oponerse al otorgamiento de créditos a los propietarios modestos.

Señor Buero — No es lo mismo, señor diputado.

Señor Frugoni — Es exactamente lo mismo.

Señor Buero — En unos se trata nada menos que de la proporción entre el valor de la propiedad y el crédito que se le otorga, y el otro es un puesto burocrático, que no tiene mayor importancia. ¿En qué puede repercutir en el Banco? En nada absolutamente.

Señor Frugoni — Es exactamente lo mismo. En el primer caso se autorizaba al Banco a aceptar el 40 o|o del valor venal del inmueble, y nosotros queríamos obligarle a conceder una liberalidad del 40 o|o. En el concepto del señor diputado Buero eso podría exponer al Banco a alguna quiebra.

Señor Buero — Quiebra, no. Lo que yo digo es que en el concepto general de los tomadores de títulos, eso podría tomarse como una disminución de la garantía, y por lo tanto, afectar el crédito de la cédula...

Señor Frugoni — Y ¿por qué? El crédito del Banco no se resentiría por tan poca cosa...

Señor Buero — ... y el crédito de las cédulas no se va a afectar porque se nombre un Presidente con 500 u 800 pesos mensuales.

Señor Frugoni — Yo entiendo que todos estos gastos inútiles o que no están suficientemente justificados repercuten también en el funcionamiento del Banco, y dificultan su misión de ponerse en condiciones de otorgar crédito fácil a todos los pequeños propietarios.

Yo insisto, pues, en que debemos votar ahora la proposición que he formulado, y dejo con esto terminada mi exposición.

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

68.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendia, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas,

Cosio, Costa, Délfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández. Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez (don César). Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Chigliani, Haltý, Hierro, Imhóf. Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo; Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco). Rossi, Sánchez, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Rúprecht.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amaro Macedo; Lorenzo y Losada (don Héctor) y Salteráin.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Gilbert, Gómez, Imas, Lavagnini, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Raffo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto) y Schinca.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Gutiérrez (don Daniel), Magariños Veira, Monge, Patiño, Peyrallo, Vidal, Zum Felde y Saráchaga.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Academia Nacional de Calígrafos solicita subvención."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Don Federico Eirale solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera:

Don Fernando E. Mencia, doña Justa Bardecio y don Angel Martínez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Miguel Pesce Castro y doña Zélika Chiarella Cortesi solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Guillermo L. García presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República, con la garantía de la Nación, otorgará un crédito de quince mil pesos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente ley, a todo ingeniero agrónomo egresado del Instituto Nacional de Agronomía y a los que egresen hasta el año 1926, inclusive, que quiera establecer en el país bajo su responsabilidad y dirección personal una Granja Experimental.

Art. 2.o Para tener derecho a dicho crédito el interesado presentará al Banco de la República, con el visto bueno y la aprobación del Instituto Nacional de Agronomía, el plan de la Granja Experimental, en el que deberán establecerse:

A) Los plazos, condiciones y forma de pago del crédito.

B) La organización y modo de explotación de la Granja Experimental.

C) El método de vulgarización de la industria, que se pondrá en práctica entre los vecinos del paraje.

Será rechazado todo plan que no tenga por base la adquisición en propiedad de la tierra destinada a la "Granja Experimental".

Art. 3.o El Banco de la República adoptará las medidas necesarias para garantir el crédito que se otorga.

Art. 4.o Debe mediar una distancia de 30 kilómetros por lo menos entre una y otra Granja Experimental y todas éllas deberán ser establecidas en centros agrícolas.

Art. 5.o Anualmente el Instituto Nacional de Agronomía producirá un informe completo sobre cada Granja Experimental para lo cual le serán entregados todos los informes y datos que solicite.

Art. 6.o Se tomará de Rentas Generales el importe de las pérdidas que resulten de estos créditos y las cuales serán fijadas de acuerdo con la liquidación que al efecto formulará el Banco de la República.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1920.

Guillermo L. García, representante por San José."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los diversos factores que han provocado la intensa crísis agrícola actual, —sobre la que sería ociosos insistir pues nadie duda de su existencia y todos se preocupan de conjurarla, — se halla la total ausencia de métodos científicos en la explotación agrícola. Nuestra industria agrícola—salvo raras excepciones — es empírica, primaria y fruto exclusivo de una rutina que hasta ahora ha sido imposible dominar o desviar siquiera a mejores métodos culturales. Dejando de lado diversos aspectos de la crisis planteada y concretándonos al problema de la educación agrícola podemos afirmar que, si queremos darle solución a aquella tenemos que preocuparnos urgente y seriamente de ésta. Se señala como causa directa de la ruina de la industria agrícola el hecho de la competencia que le hace la industria ganadera, fenómeno corriente observado en todos los países del mundo y etapa inevitable de la evolución de las explotaciones agro-pecuarias. Y si, en esa competencia, la industria agrícola tiene que retroceder vencida se debe a que ha permanecido estacionaria, librada a procedimientos culturales empíricos y con desconocimiento absoluto de métodos científicos intensivos y racionales.

Planteado el problema en estos términos su solución está en oponer al avance triunfador e inevitable de la industria ganadera el pequeño predio agrícola explotado y dirigido con método y ciencia, a que convierte a la industria agropecuaria en fuente inagotable de riqueza para el que la explota, y en foco de civilización para el país que la estimula y ampara.

Nadie ignora que la explotación agropecuaria, comúnmente designada con el nombre de "Granja", es la forma única que puede oponerse al desplazamiento constante de la ganadería en el momento preciso en que ésta llega, como ha llegado en la actualidad entre nosotros, a un alto y dominante grado de progreso científico y económico.

Desgraciadamente nuestra agricultura ha descendido a un tan bajo nivel cultural no sólo por razón exclusiva de falta de la educación necesaria — que, por si sola, no puede, en las circunstancias actuales, en que otros factores se conjuran contra ella para empeorar su situación, reaccionar con la celeridad exigida y colocarse rápidamente en el puesto que la evolución normal del desarrollo de la explotación de la tierra le señala en este instante. Tiene que llegar del tipo primitivo de explotación que actualmente guía sus actividades, no muy superior al tipo prehistórico, ya que se concreta casi con exclusividad a la siembra rutinaria del trigo y del maíz, cuyas semillas se arrojan a la tierra a la buena de Dios, sin interesarse por ninguna otra cultura, a la forma científica y razonada de la explotación granjera que se inicia con la organización de los cultivos rotativos y se especializan y diversifica en númerosas pequeñas industrias suplementarias.

Esta transformación, necesaria e imprescindible, no puede realizarse sin un impulso vigoroso y rápido que lleve a todas las zonas agrícolas el convencimiento de que hay que adoptar nuevos y más eficaces métodos de trabajo.

Hay que intensificar la enseñanza agrícola y, para ello, nada mejor que predicar con el ejemplo. En ninguna industria se requiere tanto como en la agrícola que las enseñazas sean objetivas y prácticas ya que, por regla general, los medios rurales son refractarios a todo tecnicismo teórico y poco o nada confían en las elucubraciones orales o escritas.

En este concepto es que fundamento el proyecto de ley que presento a la Honorable Cámara, poniendo a contribución el aporte valiosísimo que en este sentido nos ofrece el Instituto Nacional de Agronomía formando año tras año una legión de hombres jóvenes, capaces, por su inteligencia, y por amor, a la carrera que abrazan de prestar su invalorable concurso a la obra potriótica y abnegada de encarrilar y dirigir el fomento agrícola en el país.

Por este proyecto no sólo intensificamos y ganamos un tiempo precioso en el adelanto científico de nuestras industrias agropecuarias, sino que también abrimos los horizontes a esos profesionales, hoy sin ambiente ni protección y hasta sospechados de incapacidad práctica; los incorporamos a la falange de los hombres de trabajo del país con una bagaje excepcional de ciencia y entusiasmos para que, en vez de ser una carga para la Nación y esterilizarse én posiciones burocráticas, se conviertan en factores de progreso y de riqueza no sólo por lo que su propio esfuerzo representará para la economía nacional sino también por las enseñanzas que van a difundir, el estímulo que van a sembrar, las actividades que van a poner en movimiento y a dirigir científicamente.

En cuanto al tributo que va a demandar la creación de las Granjas Experimentales es casi nulo, y, desde el punto de vista financiero, puede considerarse que está basado en el otorgamiento de un crédito personal o profesional de los mejor garantidos.

En efecto: estos créditos contarán con las siguientes garantías:

A) La efectiva que se le confiere al Banco de la República por el artículo 3.o obligándolo a aceptar las medidas necesarias para garantirse la operación.

B) La técnica y superior del Instituto Nacional de Agronomía por la intervención que se le da en los artículos 2.o y 5.o.

C) La técnica y personal del ingeniero agrónomo que solicita el crédito.

D) La que surge de la propia explotación de la Granja, que, en el peor de los casos, alcanzará a mantener el capital sin quebrantos.

E) La del Estado.

No sería aventurado pronosticar que ante esta iniciativa se levantarán voces pesimistas y algún espíritu demasiado calculador sintiese la zozobra de que el Estado, a pesar de las garantías con que se otorga el crédito, perdiera algún dinero en este ensayo. Pues bien: por razón misma de tales objeciones debe irse a la creación de las Granjas Experimentales. En efecto: si las Granjas fracasan por ineptitud o incapacidad de los ingenieros agrónomos, la enseñanza agropecuaria en el país deberá modificarse y tomar otros rumbos distintos a los que ha seguido

hasta ahora. Y si del experimento se llegara a tal resultado, el país podría ahorrar o dar destino más provechoso a las enormes sumas que se han destinado y se destinan a tal fin."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"El señor representante don Tomás Barbato presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Liceo de Enseñanza Secundaria en la villa de Pando, el que se regirá por las disposiciones de la ley de 18 de Enero de 1916 y la de 30 de Diciembre de 1911, relativas a los Liceos de la Capital y a los Departamentales.

Art. 2.o El Liceo de Enseñanza Secundaria de Pando se regirá por un presupuesto igual al de sus similares de otras poblaciones.

Art. 3.o Los cargos de profesores se irán llenando gradualmente según lo exijan las necesidades de la enseñanza.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley que hoy tengo el honor de presentar a consideración de Vuestra Honorabilidad, se trata de dotar a una de nuestras más importantes poblaciones del interior de un Liceo de Enseñanza Secundaria.

El progreso siempre creciente de la villa de Pando, exige esta importante mejora, y es justo premiar en alguna forma el desarrollo de nuestras poblaciones rurales, a fin de que ellas puedan bastarse a sí mismas y propender en la mejor forma posible a su cultura intelectual, al mismo tiempo que crear una especie de emulación, que es fuente inagotable de mejoramiento moral y material.

Por lo demás, Honorable Cámara, todo dinero que se destine a la instrucción, será siempre bien invertido, y, tarde o temprano, la Nación recogerá preciosos frutos. En tal orden de ideas, los Poderes Públicos, si quieren realizar una gestión patriótica y elevada, han de prestar decididamente su ayuda y colaboración a fin de contribuir a la expansión cultural de nuestro pueblo, y todo esfuerzo en ese sentido no ha de ser vano y merecerá, a no dudarlo, el aplauso y la aprobación de todas aquellas personas que desean trabajar por los bien entendidos intereses del país.

Los habitantes de la villa de Pando y sus importantes inmediaciones, se encuentran, por su situación geográfica, en condiciones especiales y desventajosas para poder asistir a los cursos de Enseñanza Secundaria, pues se hallan separados por una larga distancia, tanto de la Capital del Departamento, como de la ciudad de Montevideo. En consecuencia, la traslación hasta esos puntos,—centros en que se hallan instalados Liceos de Enseñanza Secundaria y donde podrían adquirir los conocimientos correspondientes, se hace sumamente difícil, razón por la cual aquellos que desean cursar esos estudios, deben fijar su residencia en las localidades antes nombradas, pues su concurrencia diaria, y a las horas de clase, es bajo todo punto de vista imposible.

Todos conocemos los mil inconvenientes que se suscitan con motivo de un cambio de residencia, inconvenientes que se ven agravados cuando se debe abandonar lugares que son familiares, donde muchas veces se ha pasado toda una vida, y donde, en la mayoría de las ocasiones, se poseen propiedades e intereses respetables que defender y conservar. La traslación de los estudiantes solamente, también ofrece graves trastornos, puesto que casi todos los padres—y constituyen una verdadera excepción los que efectúan lo contrario—se muestran reacios a permitir que sus hijos se alejen de sus hogares, aún cuando sea con el objeto de ampliar y perfeccionar sus conocimientos. Este inconveniente es tanto mayor, si se tiene en cuenta que la edad en que se cursan los referidos estudios—sobre todo en los primeros años—no permite a los estudiantes tener una clara noción de sus deberes y responsabilidades, como para largarse a la aventura de separarse de sus padres a lugares más o menos lejanos, a fin de poder completar su educación e instrucción, lo que, por otra parte, sería contraproducente y hasta peligroso.

Pero aún cuando esto fuera factible, aun cuando los padres no quisieran retener a sus hijos en sus propios hogares, la preparación que podría adquirir un número por demás reducido de estudiantes, no sería ni tan completa ni tan provechosa, ya que los alumnos no dedican tanta atención a sus estudios, cuando no lo hacen bajo la mirada celosa y la vigilancia severa de sus padres.

A causa de la distancia que separa a Pando de Canelones y la dificultad de los medios de comunicación, el Liceo de aquel Departamento no presta ningún beneficio a la primera población, o éste se cumple en forma muy indirecta.

Además, la instalación del mencionado Liceo, no sólo satisfaría las exigencias de la villa de Pando, de por sí bastante importante como para merecer esta mejora —sino que podría también beneficiar a una zona importante del Departamento de Canelones, de la que puede considerarse como su centro más importante, cuyos habitantes se hallan en las mismas condiciones. Tales poblaciones son: Todelo, Migues, Mosquitos, Suárez, Sauce, Tala, San Jacinto, Olmos, etc.

En definitiva, pues, cúmpleme expresar que este proyecto de ley no viene sino a traer al seno de la Honorable Cámara una vieja y noble aspiración del vecindario de la progresista villa de Pando.

Creo que la índole misma del proyecto me exime de abundar en mayores detalles sobre la urgente necesidad de llevarlo lo más pronto posible a la práctica, pero si él necesitara mayores fundamentos, serían expresados durante su discusión.

Montevideo, Junio 30 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Luis Hierro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el parágrafo 2.o del inciso 2.o del artículo 280 del Código Civil en la siguiente forma:

"Sin embargo, los hijos que no hayan cumplido treinta años no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre o madre o "la del tutor a falta de ambos", en cuya compañía se hallen, como no sea para casarse o cuando el padre o madre han contraído ulteriores nupcias."

Art. 2.o Modifícase asimismo, el inciso 2.o del artículo 419 del mismo Código en la siguiente forma:

"2.o Por la muerte, habilitación, mayoría de edad o matrimonio del menor. Sin embargo, en el caso previsto en el inciso 2.o del artículo 280, el tutor sólo conservará la facultad que allí se expresa."

Luis Hierro, diputado por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, la ley prohibe a las mujeres abandonar el hogar paterno sin la licencia respectiva, antes de cumplir los treinta años.

Pero nuestro Código Civil no contempla a las hijas que no estando sujetas a la patria potestad, por muerte de sus padres, se encuentran en absoluta libertad cumplidos los 21 años de que habla el artículo 280 del citado Cuerpo de Leyes, pues cumplida esa mayoría, termina totalmente la acción de la tutela.

Y esa anomalía, Honorable Cámara, está siendo perniciosa para el orden social por el que estamos encargados de velar.

En efecto, se ven con harta y dolorosa frecuencia en casas "non sanctas" jóvenes huérfanas, que malamente guiadas, son vehículos del sostén de la crápula.

Y eso pasa, Honorable Cámara, porque la ley no autoriza a los tutores a evitar la corruptela, dado que a los 21 años y en la generalidad de los casos la mujer aún no se ha formado un criterio reposado de lo que en su situación de independencia pueda hacer, por no estar suficientemente habilitada para afrontar la lucha por la vida.

Sancionado el proyecto que someto a vuestra consideración, las huérfanas se verán imposibilitadas de actuar libremente en un ambiente en que la ley prohibe hasta después de los 30 años, a las que tienen sus padres vivos o uno de ellos simplemente.

Si la ley, pues, impone esa retranca a la mujer viviendo sus padres, ¿no existe una razón de cordura y hasta de buena lógica para que en ese mismo sentido sea impuesta a la huérfana? La respuesta es obvia.

Con el proyecto de un Reformatorio para Mujeres, presentado por los diputados Sosa y Tabárez, y que deberá ser puesto en práctica cuanto antes, y con el agregado que propongo, se haga al mencionado artículo 280 del Código Civil, daremos un paso adelante en pro de la moral pública y en beneficio de la propia mujer.

El presente proyecto, con la exposición de motivos que le acompaña y que hago míos, me han sido remitidos de Treinta y Tres por el diputado Departamental don Gabriel A. Guerra.

Montevideo, Junio 29 de 1920.

Luis Hierro, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Voy a pedir una preferencia con respecto a la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, pues quedaron sólo dos artículos por sancionarse, en la sesión de ayer. Yo creo que no debiera dejarse interrumpida esta discusión del proyecto, y en consecuencia hago moción para que sea tratado hoy en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Costa, porque entiendo que es razonable que demos fin a esta ley de urgente resolución, máxime cuando los artículos que han quedado por sancionarse son sólo dos o tres, y con respecto a uno de ellos, que es el que podría provocar debate, ya quedó cerrada la discusión en la sesión anterior.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Señor Presidente: yo ya había oído hablar de que había el deseo de postergar un momento más la discusión sobre el Canal Zabala a fin de que se pueda terminar con la discusión de las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario a que se refiere el señor diputado Costa; pero se había hablado de que en un cuarto de hora ese asunto estaría terminado y que a fin de facilitar la discusión del Canal Zabala se haría moción en este sentido.

Señor Costa—¿Me permite?... Voy a modificar mi moción.

Señor Rossi—Si va a solicitar un plazo determinado para dedicarlo a ese asunto, estamos de acuerdo.—(Apoyados).

Señor Costa—Bueno, yo propongo que se destine media hora y si en el término de media hora no quedara sancionado el proyecto de reforma a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, entonces se pasaría a la discusión del Canal Zabala. Modifico mi moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo voy a hacer una moción que concilie los dos intereses, y es para que se trate el asunto relativo al Banco Hipotecario un cuarto de hora antes de sonar la hora reglamentaria, porque de esta manera los que quieran concluir con el asunto relativo al Banco Hipotecario, si no les alcanza el cuarto de hora último, podrán pedir prórroga de la sesión, hasta què se sancione ese asunto.

Hago moción en ese sentido.

Señor Costa—Yo creo que no es conveniente, señor Presidente, dejar interrumpido un debate que está por terminar, por cuanto podemos entrar tal vez en una discusión interesante sobre el Canal Zabala, y entonces resolver lo contrario de lo que propone el señor diputado Viera e interrumpir la sanción del asunto relativo al Banco Hipotecario, cuya discusión está casi agotada.

Señor Antuña—Es preferible la moción primitiva del señor diputado Costa.

Señor Ramírez—Para no interrumpir el debate sobre el Canal Zabala, sería menester tratarlo de inmediato.

Señor Viera—Pero resulta que en una forma o en otra estamos postergando la discusión del Canal Zabala todos los días; cuando no hay una razón hay otra, y el Canal Zabala no se trata nunca.

Señor Costa—Es un cuarto de hora, nada más.

Señor Buero — Estamos perdiendo el cuarto de hora con esta discusión.

Señor Viera—Pero mi moción concilia los dos intereses: se trata de un asunto fácil, la discusión de los artículos que faltan tratar de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, pues que se dedique el último cuarto de hora de esta sesión, y de esa manera habremos arreglado todo el asunto y no postergaremos la discusión tan importante del Canal Zabala.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor representante Costa.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo voy a proponer una solución que creo que la Cámara ha de aceptar.

Para evitar el empezar la discusión de un asunto y no terminarlo, como es este asunto de la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, voy a aceptar que lo tratemos hasta votarlo en la sesión de hoy; pero siempre que la Cámara se comprometa a tratar el asunto del Canal Zabala hasta terminarlo. — (Apoyados).

Un señor representante—Hasta terminarlo, es imposible.

Señor Rossi—Entonces, vamos a seguir siempre así!... Empezamos un asunto, y al día siguiente lo abandonamos para iniciar otro, que también cortamos al día siguiente; y de esa manera ningún señor diputado puede seguir con un poco de claridad lo que se está debatiendo. Al tiempo volvemos a iniciar la discusión del primer asunto, y después se vuelve a cortar para tratar los anteriores o algún otro nuevo. De esta manera estamos haciendo un trabajo que, para quienes lo miran imparcialmente, nos presenta como Cámara sin voluntad para poder ordenar sus debates. Y yo creo que con un poco de buena voluntad podemos llegar a ello. Es lo que voy a proponer.

Y a pesar de que este asunto del Canal Zabala está en la orden del día desde hace algún tiempo, yo aceptaría que se continuara hoy con la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, siempre que la Cámara reiniciara la discusión del Canal Zabala y no lo dejara hasta terminar. Esa es la forma en que debería trabajar la Cámara en todas las cuestiones a su estudio, sin desconocer que pueda interrumpirse una discusión cuando sea para la sanción de leyes absolutamente urgentes.

Señor Presidente—¿Hasta terminar la discusión en las sesiones sucesivas, si no se concluye en la de hoy?

Señor Rossi—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las mociones formuladas.

(Se lee):

"El señor representante Costa mociona para que se destine la primera media hora de la sesión de hoy al estudio del asunto sobre modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario."

"El señor representante Viera mociona para que se destine el último cuarto de hora de la sesión."

La moción del señor diputado Rossi es para que se traten en primer término hoy las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario hasta concluir, y luego se empiece la discusión del asunto del Canal Zabala y se continúe tratándolo hasta terminarlo en la sesión de hoy o en las subsiguientes.

Señor Ramírez—En las sucesivas: que tenga prelación sobre todos los otros asuntos, es lo que ha querido decir el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Eso es.

Señor Viera — Si tal es el criterio del señor diputado Rossi, retiro mi moción.

Señor Costa — Yo también retiro la mía y acepto la del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de las mociones de los señores diputados Costa y Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Hace ya bastante tiempo que el señor diputado Peña ha presentado a esta Cámara un proyecto proponiendo la modificación del Reglamento, en el sentido de nombrar una Comisión de Agricultura independientemente de la de Ganadería.

Yo creo que ese proyecto es muy útil, y sería necesario aprobarlo lo más pronto posible, porque se podrían considerar muchos asuntos que están en trámite, relativos a agricultura y que son por cierto de utilidad palpitante.

La Comisión de Ganadería, de la cual tengo el honor de formar parte, está bien representada allí por los ganaderos, porque casi todos son ganaderos, pero en cuanto a agricultura entiendo que está mal representada.

Por consecuencia, si la Honorable Cámara entiende que es oportuno lo que voy a proponer, haría moción para que en la sesión del viernes, en primer término, se tratara este asunto...

Señor Buero — En primer término no puede tratarse.

Señor Tabárez — ... recomendando a la Comisión que se expida, pero si no se expidiera, que se tratara también sin informe. Yo creo que no puede ser tratado en segundo término, porque ocupará toda la sesión el asunto del Canal Zabala, y éste es un asunto sencillo.

Señor Viera — Pero así lo ha resuelto la Cámara recién.

Señor Martínez Laguarda — Eso es dejar sin efecto la moción del señor diputado Rossi.

Señor Buero — La Cámara no puede volver atrás.

Señor Tabárez — Aquí se vuelve atrás todos los días, señor diputado. También se resolvió tratar en todas las sesiones, en segundo término, lo del Canal Zabala, y también se aplazó la discusión...

Señor Viera — Pero como eso no dió resultado, ahora se ha resuelto ponerlo en primer término todos los días.

Señor Buero — Es la única forma de abreviar los debates y llegar a una conclusión.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo acepto en principio la moción del señor diputado Tabárez, pero no la voy a votar dado los términos breves en que la plantea, y porque exige de la Comisión de Asuntos Internos que se expida en un asunto que podía estar relevada, si la Comisión de Ganadería y Agricultura informara los asuntos respecto a fomento agrícola que tiene en sus carpetas.

Yo creo que a las Comisiones no se les puede exigir que se expidan con tal brevedad, porque si bien es cierto que este es un proyecto que tiene alguna importancia respecto al funcionamiento de una Comisión de Agricultura para atender con especialidad esos asuntos, también es cierto que el proyecto ha sido presentado hace apenas quince o veinte días, y no veo por qué se le debe exigir a la Comisión de Asuntos Internos que se expida en un término perentorio, que no se exige casi a ninguna otra Comisión.

Señor Tabárez — No se le exige. Si no puede informar, que se trate sin informe.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que el verdadero fomento de la agricultutra no depende de la aprobación de proyectos de esta naturaleza, sino que depende de aquellos proyectos que tienden a beneficiar la agricultura de nuestro país, y que se encuentran en la Comisión respectiva. Yo creo que es a ella que se debe dirigir, a fin de que le preste preferente atención para fomentar la agricultura.

Por lo tanto, si corresponde alguna observación, es a esa Comisión solamente. Yo estoy de acuerdo, como he dicho, en principio, pero no estoy de acuerdo en esta exigencia, que se hace en términos tan breves, para que se expida una Comisión. En esta parte, yo no acompaño al señor diputado Tabárez, porque formando parte de la Comisión de Asuntos Internos, creo que no se le puede exigir que se expida en veinticuatro horas.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Voy a votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Tabárez porque creo que ya es tiempo de que organicemos metódicamente el trabajo de la Cámara.—(Apoyados).

A eso tendía la moción del señor diputado Rossi que fué aprobada, e inmediatamente de su aprobación se pretende que la reconsideremos, que deshagamos lo hecho, que trastornemos de nuevo la marcha regular de nuestros trabajos.

Entiendo que cuando se empieza a discutir un proyecto hay que seguir ese debate hasta su terminación.—(¡Muy bien!). —(Apoyados).

De otro modo no es posible seguir concienzudamente...

Señor Tabárez—Sería muy conveniente esto si se cumpliera; pero eso se cumple en teoría, nada más.

Señor Ramírez—Yo hace tiempo, señor Presidente, que vengo votando en contra de todas las mociones que tienden a trastornar el orden de los debates.

Señor Tabárez—Me alegro que el señor diputado tenga siempre ese criterio y que no venga mañana con opiniones distintas.

Señor Ramírez—No puede el señor diputado hacerme ningún reproche a ese respecto, porque siempre he votado en contra de las mociones que alteran la orden del día...

Señor Tabárez—No es el señor diputado el que tiende generalmente a modificar la orden del día, eso es exacto; sin embargo, yo voy a insistir para que se trate después que se haya terminado con el asunto del Canal Zabala.

Señor Ramírez—... Sólo en algunos casos de suma urgencia, como en aquellos en que se perjudique el interés público por aplazar durante un día o dos la consideración de un asunto, es permitido que se interrumpa un debate.

Señor Tabárez—Muy bien. Voy a modificar mi moción en el sentido de que se trate después de haber terminado con el Canal Zabala.—(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Por lo menos, habría que concederle un plazo más amplio a la Comisión para que se expida.

Señor Mibelli—Es un asunto que no tiene importancia.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Fernández Ríos — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si el proyecto relativo a la creación de la Comisión de Agricultura se trata después de la discusión del Canal Zabala.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda—Creo que para la moción que voy a formular no rige la observación que hizo hace un instante el señor diputado Ramírez. Figuraba en la orden del día de la sesión anterior un proyecto que aclara una ley anteriormente sancionada por la Cámara, por la cual se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para contratar un crédito hipotecario con el Banco Hipotecario a fin de construir un Barrio Jardín a los fondos de la Penitenciaría.

El proyecto consta de un solo artículo que dice relación con las modificaciones que se han introducido a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

En la Cámara existe ambiente favorable al proyecto, según he tenido ocasión de comprobar, conversando con distintos señores diputados.

Como digo, el proyecto consta de un solo artículo; aclara una ley anterior y no suscitará debate de ninguna especie.

En tal virtud, solicito de la Honorable Cámara quiera tratarlo en segundo término, antes del Canal Zabala.

El Canal Zabala llevará varias sesiones, quizá; en cambio, este proyecto no ocupará ni durante cinco minutos la atención de la Cámara.

Con estos breves fundamentos, dejo justificada la moción que formulo.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Tabárez—¿Qué piensa de esto, doctor Ramírez?

Señor Ramírez—Voy a votar en contra.—(Apoyados).

Señor Viera—¿Hay urgencia?

Señor Miranda—Hay urgencia. Se trata de construir casas para empleados y obreros a los fondos de la Penitenciaría. Es un proyecto que consta de un solo artículo, que trata de ratificar en el hecho una ley ya sancionada por la Cámara de Representantes.

Yo no veo que esto pueda trastornar el orden de los debates de la Cámara. Si se tratara de un asunto complejo, que pudiera provocar largas discusiones, me explicaría la actitud del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Todos los asuntos son sencillos y todos dan lugar a discusión.

Señor Miranda — Pero con respecto a este asunto no puede haber discusión de ninguna especie.

Señor Viera — Pero, ¿no se trata de una modificación a la carta orgánica del Banco Hipotecario?

Señor Miranda — Es una consecuencia del mismo asunto.

Señor Viera — Podría, entonces, tratarse conjuntamente, así no se alteraría para nada la orden del día.

Señor Miranda — Yo propongo esa preferencia; si el proyecto diera lugar a discusión en el momento de ponerse en debate, yo haría moción para que se aplazara.

Señor Rossi — ¿Qué interés hay en que se trate ahora en lugar de ser dentro de tres días?

Señor Miranda — Con ese criterio, vamos pasando el tiempo inútilmente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo no voy a pedir una preferencia de asunto que esté ya por tratarse en la orden del día, sino que voy a pedir una preferencia a la Comisión de Legislación Electoral, para que despache un asunto que tiene a su estudio.

Yo he presentado un proyecto de reforma a la ley de Registro Cívico Permanente, en el mes de Febrero del corriente año. Lo presenté con la idea de que fuera despachado este año, para poder ser puesto en vigencia en el año entrante. Ese proyecto, que tiende a beneficiar a toda la población electoral del país, ha sido aceptado unánimemente por todos los partidos, y uno de los jefes de esos partidos, uno de los jefes superiores, el señor diputado Sosa, ha manifestado también en Cámara su conformidad, y ha dicho que presentaría otro proyecto análogo al mío, con la misma tendencia.

Ahora, señor Presidente, con motivo de iniciarse el período de inscripciones y calificaciones, empezamos nuevamente con las denuncias de los fraudes electorales. Me parece que estando todos de acuerdo, sería muy oportuno que se estudiara ese proyecto u otros que se presentaran, para poder llevarlos a la práctica y llegar al tan deseado sistema de la libreta de identidad. Por ese sistema me parece concluiremos de una vez con todas esas cuestiones enojosas de fraudes electorales de los partidos.

Yo, lo que deseo, lo que solicito de la Mesa, es que quiera pedir a la Comisión de Legislación Electoral que estudie mi proyecto y lo tome en consideración, por lo menos, porque, según noticias que tengo, ni lo ha leído siquiera. El proyecto que yo he presentado, como el que va a presentar el señor diputado Sosa, según lo anunció, me parece que no se presentan por el mero hecho de presentarse, sino que se presentan para que la Cámara los estudie y los apruebe o los rechace, o, por lo menos, para que los tome en consideración.

Es por estas razones que yo solicito de la Mesa quiera tener a bien recordar a la Comisión Electoral el despacho de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación Electoral el pronto despacho de ese asunto.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la continuación de la discusión particular del proyecto relativo a las enmiendas introducidas en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

El artículo llevaría el número 23. Se refiere al artículo 96 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, y diría así:

"Artículo 96. La remuneración del Presidente será de quinientos pesos mensuales, la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de cien pesos además de sus dietas, y la de los vocales de quince pesos por sesión, sin que pueda exceder de trescientos pesos por mes a cada vocal."

Continúa la discusión del artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Señor Buero — Hago constar que el artículo que se acaba de leer no figuraba entre los que fueron considerados por la Comisión, por lo que hay que considerarlo como aditivo...

Señor Presidente — Es un artículo aditivo; así la anunció la Mesa.

Señor Buero—Muy bien. Sólo me resta decir que él cuenta con el apoyo de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mibelli — Que se deje constancia de que han votado cinco.

Señor Martínez Laguarda — ¿Qué artículo es?

Señor Viera — Algunos diputados no saben de qué se trataba.

Señor Tabárez — Es un artículo de sorpresa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Léase nuevamente el artículo aditivo

propuesto por el señor representante Frugoni.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de que si he votado negativamente es, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, por las razones de oportunidad que aduje en la sesión anterior cuando se trató de la disminución del número de miembros del Directorio del Banco.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 23. El artículo 100 se sustituye por el siguiente:

El quórum para sesionar el Directorio será de cinco miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que esta ley o el Reglamento General requieran determinado número de votos para resolver.

Sin embargo, para aprobar actas anteriores y para conceder préstamos no mayores de cincuenta mil pesos y que no excedan del cincuenta por ciento del valor venal de los inmuebles, el quórum se limita a cuatro miembros, pero cuando el Directorio sesione con este quórum mínimo, sus resoluciones deberán sancionarse por tres votos conformes. Cuando los miembros del Directorio no asistieren a las reuniones del mismo, por hallarse desempeñando comisiones de la corporación, o por enfermedad justificada, percibirán igualmente sus dietas, hasta el límite fijado por esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

Art. 24. Suprímense los artículos 115 y 118, y, en consecuencia, el 116 pasa a ser 115, y el 117, 116; el 119, 117 y el 120, 118."

En discusión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo había propuesto en la discusión general de este asunto que se facultara al Banco Hipotecario para poder hacer las cancelaciones de los préstamos por cualquier cantidad siempre que la hipoteca tuviera ocho años de existencia. Me basaba para ello en el hecho de que algunas series del Banco están en el extranjero y que a los deudores del Banco que han hecho hipotecas con esa serie les es imposible ahora cancelarlas con títulos y tienen que hacerlo en dinero, perdiendo, como consecuencia de la operación, un dos o un tres por ciento. Yo creo que no es justo que al deudor que ha recibido su préstamo en títulos de deuda se le obligue a cancelarlo en efectivo, porque la verdadera finalidad del Banco ha sido facilitar el préstamo y hacer que el pago se efectúe en la misma forma que recibe el tomador de dinero. Yo establecía un plazo de ocho años, porque no sería justo tampoco...

Señor Presidente — ¿El señor diputado se refiere al artículo en debate?

Señor Ferrería — Sí, señor Presidente, porque el artículo en debate es el que se refiere al mantenimiento del artículo 117, que habla de las hipotecas, y las series A y B pueden ser canceladas indistintamente cualquiera de ellas y las realizadas de la serie C y D podrán serlo igualmente con cualquiera de las dos.

Señor Presidente — Se refiere al artículo 117, pero es para corregir la numeración. Podría proponer un artículo aditivo.

Señor Ferrería — Iba a proponer un artículo aditivo, precisamente. El artículo aditivo que yo propongo diría así: "Las hipotecas constituidas con ocho años de antelación a la fecha, podrán ser canceladas con títulos de cualquier serie."

Señor Presidente — Se tomará en cuenta oportunamente.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 24 del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por señor diputado Ferrería.

(Se lee).

"Artículo 117. Las hipotecas constituidos con 8 años de antelación a la fecha podrán ser canceladas con títulos de cualquier serie."

Señor Ramasso—Deseo hacer una aclaración al artículo que propone el señor Ferrería.

Me parece que si dice fijamente 8 años sería una ley demasiado radical, sería para un caso único. Tiene que decirse "por lo menos con 8 años". Entiendo que hay que hacer esa aclaración.

Señor Ferrería—Esó es lo que yo entendí proponer: por lo menos con 8 años.

Señor Ramasso— Pero no lo decía el artículo dictado.

Señor Buero— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—La Comisión no le presta su apoyo a la propuesta de enmienda presentada por el señor diputado Ferrería, porque ella, a pesar de que aparentemente no tiene mayor trascendencia, supondría la alteración del regimen con arreglo al cuál se rigen las operaciones del Banco Hipotecario. No hay que olvidar, en efecto, que existe un artículo ya sancionado por el Senado y al que prestó su aprobación también la Cámara, el artículo 34, que establece lo siguiente: "En virtud de la garantía especial que los títulos hipotecarios de cada serie tienen sobre las hipotecas correspondientes a la misma, se apartarán las entradas por servicios deudor, según la serie de hipoteca a que corresponden, para ser aplicadas preferentemente al servicio acreedor de los artículos respectivos. Cada serie de títulos y los préstamos correspondientes tendrán una contabilidad aparte".

Y bien, señor Presidente: en cuanto a la argumentación de hecho que ha formulado el señor diputado Ferrería respecto a los inconvenientes que el sistema de series adoptado por la Carta del Banco Hipotecario suponen, estoy completamente de acuerdo con él. Efectivamente son tropiezos los que se encuentran cuando se trata de hacer una cancelación, y no solamente una cancelación, una ampliación de crédito hipotecario. Si un deudor ha hecho una operación hipotecaria con una serie ya clausurada y luego necesita ampliar su deuda ofreciendo para ello el margen de garantía que puede representar el valor de de la misma propiedad, es evidente que significa un inconveniente grave el tener que ir a la búsqueda de esos títulos cuya emisión está clausurada, debiendo concurrir a su compra en la Bolsa y pagar posiblemente un premio sobre el valor normal y corriente de esos valores. Pero no es menos cierto que esta disposición del Banco Hipotecario tiene, se puede decir, su origen histórico. Cuando el Banco Hipotecario se creó, como resultado de la segregación de la sección hipotecaria del antiguo Banco Nacional, las personas que patrocinaron la reforma—y, que, sin embargo, en cierto sentido, dudaban del éxito de la institución que se creaba,—adoptaron el regimen de las series, porque se pusieron en la eventualidad, para ellos no remota, de que el Banco no prosperara, y entonces dijeron: Los tenedores de las sédulas de determinada serie cuyo monto será reducido en caso de fracasar el Banco podrán abrir sus escritorios y seguir haciendo los negocios, percibiendo los servicios y pagando los intereses de los títulos en una forma privada, sustituyendo la función del instituto que se creaba y cuyo éxito no se tenía por muy seguro.

Pero es lo cierto que desde el momento que el Banco Hipotecario se ha estadizado, el sistema de las series ya no tiene razón de existir, a tal punto, que yo, que soy un convencido de la doctrina que proclama el señor diputado, tengo en preparación, y lo presentará dentro de muy breves sesiones, un proyecto de ley por el cual se modifica este régimen y se adopta el sistema de serie única. Este sistema de serie única ya fué tentado en los últimos meses del año anterior por el mismo Directorio actual del Banco Hipotecario, que al pedir la autorización necesaria para emitir una nueva serie denominada T, fijaba su monto en 20.000.000; sin embargo, en el Consejo Nacional de Administración tuvo un serio tropiezo, y el consejero Martín C. Martínez hizo una cuestión fundamental y de principio, de quo se debía mantener el monto actual de 10.000.000, doctrina que prevaleció en el seno de dicha corporación.

Pues bien: los 20.000.000 que proponía el Banco Hipotecario era, en cierto sentido, para ir haciendo inútil la existencia de las series, aumentándolas en tal proporción que su eliminación se plantearа en términos más o menos breves y sin mayores tropiezos.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Bachini — ¿Actualmente estas distintas series tienen distintas cotizaciones en la Bolsa?

Señor Buero—Tienen distinta cotización por las razones que daba el señor diputado Ferrería.

Señor Bachini—Entonces, no hay más remedio que mantenerlas.

Señor Buero—No, señor diputado; porque se puede hacer para el futuro la serie única y mantener para el pasado las series actuales.

Señor Bachini—Con una cancelación total previa.

Señor Buero—La existencia de las series tiene su justificación cuando se trata de un Banco privado; cuando no hay la garantía subsidiaria del Estado, porque se puede suponer fácilmente que una serie caiga en bancarrota por insuficiencia de la garantía, y otra serie no; pero tratándose de un Banco de Estado no se puede, por ejemplo, concebir que el Bancó llame a moratorias para una serie y no para otra. Si la bancarrota existe será una bancarrota total y no para determinadas series. Cosa distinta ocurría cuando el Banco era institución privada, en cuyo caso se justificaría que una serie mal empleada cayera en descrédito, pero no las demás.

Señor García Morales — ¿Pero se concibe que una serie mal empleada caiga en descrédito?

Señor Buero—Cuando el Banco era institución particular.

Señor García Morales — Pero tiene esa ventaja: que si en alguna época se han hecho operaciones desgraciadas por consecuencia de la mala administración del Banco, sólo algunas series sufran los efectos de ese hecho, precisamente aquellas en que existen esas operacions desgraciadas.

Señor Buero—Yo no quería magnificar el debate con una discusión de fondo que se presentará una vez que yo someta esa iniciativa al seno de la Cámara, y se incorpore a la orden del día, y por ello no contesto a la objeción bien refutable del señor García Morales. Pero tengo para mí que, dado el sistema actualmente vigente del Banco Hipotecario, y que hemos aprobado ya en el artículo a que hice referencia al principio de mi discurso, nosotros no podemos alterar ese régimen aceptando la enmienda propuesta

por el señor diputado Ferrería.

Por eso entiendo que este no es el momento de sancionar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Ferrería, porque supondría alterar todo el sistema sobre el que actualmente opera el Banco Hipotecario en sus negociaciones de crédito sobre la propiedad inmobiliaria de la República.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Mi deseo, señor Presidente, era hacer que el Banco Hipotecario del Uruguay emitiera deuda de una sola serie para todas las operaciones; pero me basta con saber que el señor diputado Buero va a presentar un proyecto a este respecto, y en consecuencia me doy por satisfecho.

Señor Presidente — ¿Retira el artículo el señor diputado?

Señor Ferrería — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo del señor Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 25. Autorízase al Banco para incorporar las disposiciones de esta ley en la fecha 22 de Octubre de 1915, refundiendo ambas, en un cuerpo de ley único en la publicaciones que efectúe."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 25.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Voy a proponer un artículo aditivo, señor Presidente.

Había manifestado ayer, que me parecía un poco fuera de lugar, diremos así, que el Banco Hipotecario del Uruguay, una Institución tan poderosa como esta, estuviera comerciando con los escribanos; y digo esto, porque el Banco, que tiene dos empleados a sueldo, cobra las escrituras a los clientes, y ese dinero producido de los honorarios lo considera el Banco como una de los fuentes de ganancia. Me parece que eso no debe subsistir, ni aceptarse siquiera. Si el Banco Hipotecario del Uruguay quiere facilitar a sus clientes las operaciones, — y ya en parte lo hace así, eximiéndolos del pago de papel sellado y de los impuestos del Registro, en las oficinas del Estado, —debería hacer extensivas esas facilidades que otorga al cliente, estableciendo que las escrituras que otorga el Banco Hipotecario no devenguen honorarios, porque ya que el Banco prohibe, casi, la intromisión de escribanos en las operaciones que efectúa, basado en razones de confianza, me parece que no sería del caso que el Banco se embolsara ocho o diez mil pesos que en realidad deberían corresponder a los escribanos que hubieran autorizado esas escrituras. Lo correcto, entonces, me parece que sería hacer que el Banco Hipotecario exonere de honorarios a todas las escrituras que se efectúen en el Banco, autorizadas por los escribanos de su dependencia.

Las escrituras que autorizaran otros escribanos, que en casos excepcionales el Banco admite, entonces, en ese caso, el cliente pagaría al escribano que lleva de su confianza y el Banco no tendría nada que ver. Pero dado que el Banco tiene sus escribanos bien remunerados, y teniendo en cuenta lo que vuelvo a repetir, de que no pagan papel sellado ni impuestos de Registro al Estado los otorgantes sería conveniente establecer esa facilidad para los clientes, y quizá hiciera mayor número de operaciones el Banco con esa facilidad, estableciendo que las escrituras que se hagan en el Banco Hipotecario del Uruguay por sus escrituras no devengarán honorarios.

Yo formulo este nuevo artículo aditivo para que sea discutido, y lo dejo redactado en la forma siguiente: "Las escrituras que se otorguen en el Banco Hipotecario del Uruguay por sus escribanos empleados, no devengarán honorarios."

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo observo, en primer término, un defecto de forma en la presentación de este proyecto de enmienda. Este proyecto de enmienda debió haberse puesto a consideración cuando se trataba el artículo 69, que fué discutido ayer. Ese artículo 69 establece lo siguiente, que con el permiso de la Mesa voy a leer: "Los gastos que origine el examen de los títulos serán de cuenta del Banco; los de tasación y escrituración de cuenta de los deudores, según aranceles especiales"...

La disposición que proyecta el señor diputado Ferrería sería modificativa de ésta que tuvo sanción en la sesión de ayer. Por eso entiendo que hay un primer defecto de forma en el sentido de que no se puede agregar un artículo aditivo, en la forma que lo propone el señor diputado Ferrería, que está en evidente contradicción con un artículo ya sancionado por la Cámara.

Eso en cuanto a la materia de procedimiento parlamentario.

En cuanto a la reforma en sí misma, entiendo que no hay motivo en los casos de préstamos comunes de exonerar de los gastos de escrituración a las escrituras que se hagan en el Banco Hipotecario con intervención de los escribanos del Banco.

Bien es verdad que los escribanos del Banco ganan su sueldo, pero no es menos cierto que esos sueldos, como todo su presupuesto, gravitan sobre los beneficios que obtiene el Banco, y lógico es, entonces, que si el Banco paga un empleado para desempeñar determinada función, la de escribano, aproveche también los rendimientos que le puede producir este escribano para compensarse en cierta forma de los gastos que tiene que afrontar.

Señor García Morales — Pero que no tenga utilidades, como ha ocurrido.

Señor Buero — Se me acaba de hacer una observación, que tal vez es la más justificada. No debería el Banco obtener rendimiento y sí solamente cubrir el presupuesto de su escribanía, regulando los aranceles de tal manera que se llegue a eso. Esa es, precisamente, la intención del actual Directorio del Banco.

Señor García Morales — Pero siempre aparece en los balances una cantidad de utilidades.

Señor Ferrería — Ocho mil cien pesos.

Señor Buero — Ocho mil cien pesos, según la referencia del señor diputado Ferrería, y que he podido confirmar.

Señor García Morales — Eso pasa desde hace varios años, y yo creo que corresponde a profesionales.

Señor Buero — Esta mañana, hablando de este mismo asunto, se me dijo en el Banco Hipotecario que era intención de sus autoridades ir reduciendo en determinada medida los aranceles, pero que no se pueden abatir considerablemente, porque entonces va a surgir la protesta del gremio de escribanos, que se sentirán alarmados por la limitación — que tal medida lógicamente traerá aparejada a las actividades de esos profesionales, ya que los tomadores de dinero que hipotecan sus propiedades en el Banco Hipotecario, preferirán utilizar los servicios de la escribanía de la institución en razón del poco costo de las escrituras, — haciendo, en tal forma, una competencia ruinosa a los otros profesionales ajenos al Banco.

Esto evidencia, señor Presidente, que en materia de aranceles de escribanos debe procederse con mucha cautela y dejarse, creo, la facultad al Directorio del Banco para que regule ese arancel, puesto que tiene que tener en cuenta esos dos factores: en primer término, el de cubrir su presupuesto, y en segundo término, — y existe una contraposición con la anterior argumentación, — no rebajar en esa medida muy exagerada tales honorarios, al punto que pueda afectar a los propios escribanos que actúan con el Banco, pero que no son empleadas.

Señor García Morales — La solución estaría en afectar esas utilidades para costear una reforma que estableciera que no se cobrarían gastos de escritura sobre las hipotecas cuyo monto no excediera de 3.000 pesos como medio de favorecer a los pequeños propietarios.

Señor Buero — Pero el artículo 69, ya leído, en otra parte dice también lo siguiente.

Señor García Morales — Pero lo grave es que por esta reforma el proyecto tendría que volver al Senado.

Señor Cortinas — Ese argumento "del Senado" está dificultando toda la legislación. Entonces, hay que reconocer que el Senado es una calamidad pública.

Señor Mibelli — Es por esto que todo debate es inútil. Se está perdiendo el tiempo por esa razón.

Señor Buero — ¿Me permite?... El artículo 69, inciso 2.o, dice también lo siguiente: "La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco resarciendo el importe de él y de sus intereses mediante un recargo adicional durante cinco años en la cuota o servicio hipotecario". Esta es una disposición nueva que se incorpora. Y ese mismo artículo, en su inciso 3.o, también reformado, agrega...

Señor Ferrería — El Banco Hipotecario parece que no quiere perjudicarse a sí mismo; sin embargo, no tiene escrúpulo en perjudicar los intereses del Estado, que es a quien representa, y digo esto porque el Banco no quiere perjudicarse no cobrando honorarios a sus clientes y, en cambio, exonera del pago del registro y de certificados a los Registros que son de pertenencia del Estado. El sellado tampoco lo cobra al cliente y sin embargo perjudica al Estado en unos cuantos miles de pesos al año.

Señor Buero — Permítame, señor diputado.

El inciso 3.o a que yo me quería referir dice así: "El Banco podrá tomar a su cargo en todo o en parte los gastos de tasación y escrituración". Este es un inciso nuevo que se sancionó en la sesión de ayer. Por este inciso está contemplada la moción del señor diputado García Morales, en el sentido de que los préstamos menores de determinada cantidad no devenguen honorarios de escribano.

Señor García Morales — Es el mejor destino que se puede dar a esas utilidades que ha obtenido el Banco durante los últimos años: exonerar de gastos a las pequeñas hipotecas.

Señor Buero — Perfectamente.

Quiere decir que el Banco lo único que exige es que se le deje una esfera de acción discrecional para determinar en qué oportunidad no debe cobrar gastos de escrituración; y yo creo que tratándose de un organismo tan meticuloso y honradamente administrado, no es darle una facultad excesiva al otorgarle la que hemos sancionado ayer por el artículo 69 en su inciso 3.o a que me he referido.

Por estas consideraciones, señor Presidente, una que se relaciona con el procedimiento de la discusión y la otra de fon-

do, yo me opongo a la proposición proyectada por el señor diputado Ferrería.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 26 aditivo, propuesto por el señor diputado Ferrería.

(Se lee):

"Artículo 26. Las escrituras que se otorguen en el Banco Hipotecario del Uruguay por los escribanos de su dependencia no devengarán honorarios."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto del Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor diputado García Selgas.

Puede hacer uso de ella.

Señor García Selgas — Ante todo, señor Presidente, debo agradecer a la Honorable Cámara su deferencia por haber tomado en consideración mi situación personal en este debate, aunque declaro que mi comunicación a la Presidencia de la Cámara no tenía por alcance pedir el aplazamiento de este asunto, sino simplemente excusar mi inasistencia a la sesión de ayer destinada especialmente para él.

Yo creo, señor Presidente, que en este asunto, en el fondo, estamos de acuerdo; que todos entendemos que el Canal Zabala es una obra de progreso nacional; que todos debemos contribuir a su sanción una vez que sea bien proyectada y bien estudiada, no sólo por la importancia de la obra en sí, sino para que ella dé todos los beneficiosos resultados que el país espera de ella.

En este sentido, pues, ninguna colaboración para el estudio de este proyecto puede despreciarse y debemos venir a este debate con la intención de tener el debido respeto a los legítimos derechos que tienen los iniciadores de este proyecto y también los empresarios, pero sin perder de vista los intereses del Estado y sin tener tampoco la intención de gravar excesivamente los intereses de los contribuyentes, que son igualmente respetables.

Dentro de este orden de ideas pienso formular algunas observaciones al proyecto que viene sancionado por el Honorable Senado.

Desde luego, se me ocurre pensar que el debate de este asunto se hubiera simplificado grandemente si él hubiera venido acompañado, como es debido, de los informes técnicos de las oficinas de la Nación. Así se entendió desde el primer momento, al iniciarse la tramitación de este largo asunto.

En 1889 se presentó al Ministerio de Gobierno, el cual entendió que como primera medida, antes de pasarlo con mensaje al Poder Legislativo, debía solicitar la opinión técnica de las oficinas del Estado, y así se hizo, y en aquella época vino a estudio de la Cámara de Representantes con un ilustrado informe de la Dirección General de Obras Públicas.

En 1910 vuelve nuevamente a presentarse al Poder Ejecutivo, también ante el Ministerio correspondiente, y ese Ministerio entendió que antes de mandar el mensaje al Cuerpo Legislativo debía solicitar previamente los informes de las oficinas técnicas de Estado. Es en la tercera vez, en la tercera reencarnación de este proyecto el Canal Zabala,—cuando ya no pasa ni al Ministerio de Gobierno ni al Ministerio de Obras Públicas,—toma otra puerta y se introduce en el Ministerio de Hacienda, y el Ministerio de Hacienda no creyó necesario oir previamente a las oficinas técnicas nacionales, y lo pasó directamente a estudio del Cuerpo Legislativo. Así es cómo ha ido de la Cámara de Representantes al Senado y ahora vuelve del Senado nuevamente, sin que sepamos sobre ese proyecto—que es distinto, fundamentalmente, de los dos anteriores—sin que sepamos, digo, lo que sobre ese proyecto opinan las oficinas técnicas de la Nación.

Se dice que la oportunidad del informe de los técnicos no ha pasado, que lo que vamos a sancionar aquí no es un proyecto definitivo; los técnicos podrán opinar cuando el proyecto definitivo se proponga, y que si los técnicos opinan favorablemente, el Canal Zabala se realizará; si opinan de distinto modo, el Canal Zabala no se realizará.

Yo creo que el artículo 2.o, que es el que se refiere a este punto, no es tan terminante. Deja entender que los técnicos del Estado podrán formular observaciones y que esas observaciones deberá tenerlas en cuenta la empresa, pero no define totalmente el punto, y parece que esa disposición no tuviera un alcance muy largo, por cuanto ni siquiera la ley en ninguno de sus artículos tiene en cuenta el señalamiento de un nuevo plazo para la empresa, en el caso de que los técnicos nacionales formulen observaciones.

Eso es terminante, porque hay un artículo en la ley, creo que es el segundo, que dice que la empresa tendrá doce meses de plazo para la presentación de los planos definitivos.

Estos planos definitivos pasarán a estudio de los técnicos, los cuales tendrán a su vez tres meses de plazo para estudiarlos y manifestar su opinión. Son doce meses, y la aritmética elemental dice que, sumados con tres, son quince. Pues bien: esos quince meses de plazo tiene la empresa para dar principio a la ejecución de las obras; de manera que no se deja ningún margen para el estudio de las observaciones que hagan los técnicos. Quiere decir, que la ley en ningún caso ha previsto que los técnicos puedan hacer observaciones y, por consiguiente, que la empresa tenga necesariamente que atenerse a ellas.

Por eso no le doy el alcance que le dan muchos a este artículo 2.o.

Desearía, sobre este punto, si es que no lo interpreto bien, oir la opinión del señor miembro informante.

Señor Rossi — Yo creo que es clarísimo.

Señor García Selgas — Yo desearía saber qué plazo tendría la empresa para corregir su proyecto en caso de que los técnicos formulen observaciones.

Señor Rossi — Establecen los artículos de la ley que las obras se iniciarán quince meses después de promulgada. Dentro de esos quince meses tiene que hacerse todo eso; de manera que el señor diputado ha leído que la empresa tiene doce meses par presentar los planos y tres meses para revisarlos las oficinas del Estado; pero la empresa, indudablemente, podrá presentarse antes de los doce meses. Ese es el plazo máximo y dentro de él...

Señor García Selgas — ¿No tiene derecho al plazo máximo?

Señor Rossi — ... buscará el plazo suficiente para que el Estado tenga tiempo de pasar esos estudios a sus oficinas y hacer las observaciones del caso, y todavía quedarle a ella tiempo para nuevas correcciones; porque yo entiendo que dentro de los quince meses debe hacerse y hay tiempo suficiente para hacer esas observaciones a que se refería el señor diputado. Presentar los estudios examinados por medio de las oficinas técnicas y pasa a la empresa las observaciones que se hagan para que las corrija...

Señor García Selgas—No me convence, señor diputado...

Señor Carnelli—La Empresa tiene un plazo perentorio de doce meses para presentar los proyectos definitivos; y si vencido ese plazo, no los presenta, o los presenta en forma no aceptable para las oficinas del Estado, pierde todo derecho.

Señor García Selgas—Me parece que está equivocado el señor diputado. Los doce meses de plazo son para presentar su proyecto que pasará a estudio de los técnicos; los técnicos darán opinión favorable o formularán observaciones que deberá tener en cuenta la Empresa. ¿Dentro de qué plazo la Empresa va a atender esas observaciones?

Señor Carnelli—La Empresa tiene un año para presentar los proyectos; si no los presenta, pierde todo derecho y nada más.

Señor García Selgas—No es exacto.

Señor Rossi—La observación que hace el señor diputado García Selgas,—y vamos a ordenar la cuestión, ya que tengo que contestar a lo que me pregunta el señor diputado...

Señor García Selgas — Yo le voy a concretar nuevamente la pregunta al señor diputado. Habiendo observaciones de los técnicos, ¿qué plazo tiene la Empresa para tomarlas en cuenta?

Señor Rossi — Efectivamente, aquí no se habla de ello; pero la Empresa, dentro de los doce meses, tiene tiempo de sobra, — porque los estudios ya están casi totalmente hechos, — tiene tiempo de sobra para presentar los planos. Supongamos que los presenta, — y lo hará con seguridad la Empresa porque sabe que a los quince meses pierde todo derecho a la concesión, — dentro de los seis o siete primeros meses. A los tres meses siguientes el Estado tiene que haberle dicho a la Empresa...

Señor Lussich—Tres meses es un plazo muy breve.

Señor García Selgas—¿Quién le niega a la Empresa el derecho de aprovechar el plazo máximo? — (Murmullos).

Señor Rossi—Pero si me interrumpen así, señor Presidente, preferiría no contestar, y en cambio esperar a que me llegue el turno.

Veamos la observación que hace el señor diputado García Selgas. Exige que la Empresa espere fatalmente a los doce meses, ¿por qué?

Al contrario: a la Empresa lo que le conviene es presentar los planos cuanto antes, porque sabe que el Estado le robaría tres meses en ese plazo de quince, para hacer las observaciones del caso.

Señor Lussich—El plazo de tres meses que se da a las oficinas técnicas del Estado para informar, es muy breve; es absolutamente imposible que un proyecto de esta naturaleza sea informado en tres meses por las oficinas técnicas.

Señor Rossi—Está clarísima la redacción de estas cláusulas. La cláusula quiere que a los quince meses...

Señor Lussich—Yo voy a la redacción: digo que el plazo es muy breve, es otra cosa, es una objeción de otro orden, de orden técnico.

Señor García Selgas—Es una cuestión distinta la que promueve el señor diputado Lussich.

Señor Rossi—El señor diputado García Selgas dice que no va a tener tiempo la Empresa, después de los tres meses, para presentar observaciones al Estado, o aceptar o modificar las que a sus planos hagan las oficinas técnicas del Estado. Y yo digo que la Empresa, sabedora de eso, no va a permitir que pase todo el plazo de doce meses sin presentar sus planos.

Señor Carnelli—Quiere decir que tiene doce meses.

Señor Rossi—Pero los quince meses son fatales; después de ellos la Empresa perderá todo el derecho a la concesión, si

los planos no han sido aprobados por el Ejecutivo y pasados a ella para que los ponga en ejecución. Es lo que quiero decir.

Señor García Selgas—La Empresa no perdería su derecho, o, por lo menos, alegaría que no está previsto el nuevo plazo, y se defendería, no acataría así, de una manera tan sencilla, como dice el señor diputado. Defendería su interés amparándose en el silencio de la ley que no habla de nuevos plazos para el caso de observaciones.

Señor Rossi—Además, cuando se hace el estudio de un proyecto y se pasa a los técnicos para aprobar o desaprobar, es difícil que se requiera una nueva intervención detenida; generalmente tales observaciones se aceptan de plano o se rechazan de plano. Esa es una cuestión que podríamos llamar nimia, frente a las grandes proyecciones de esta obra.

Señor García Selgas — No estoy de acuerdo con el señor diputado.

Las observaciones de carácter técnico se discuten como todas las observaciones y se aceptan o no según su fundamento.

Señor Rossi—El señor diputado ha hecho una serie de reflexiones que no son acertadas, ni están de acuerdo con lo que anteriormente aceptó.

Las oficinas técnicas han intervenido, él mismo lo reconoce, aunque sea en proyectos anteriores. Más tarde, estos proyectos han sido estudiados por tres o cuatro técnicos de fama mundial...

Señor Lussich — Las oficinas técnicas que han intervenido en este proyecto.

Señor Rossi—... Quiere decir que el asunto, en general, ha sido estudiado; ya que, por anticipado se sabe cómo debe ser este Canal para la eficiencia de los servicios que de él se exigen. Todo eso, pues, allanará el camino.

Cuando yo hable, voy a dejar bien en claro esta parte de la cuestión; ahora me he concretado a contestar las preguntas del señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Ya que el señor miembro informante en su contestación, —que no me ha convencido, — habla de que las oficinas técnicas han intervenido anteriormente, z y que yo lo he reconocido, — le haré una nueva pregunta: ¿el señor miembro informante acepta las conclusiones a que han llegado esas oficinas que han intervenido en el asunto?

Señor Rossi — Le puedo decir que yo no tengo por qué preocuparme, como la Cámara no tiene por qué preocuparse, de la parte técnica del canal.

Señor García Selgas — Porque el señor miembro informante parece que quiere convencer a la Cámara de que se ha llenado una omisión que estoy precisamente señalando ahora. Es cierto que las oficinas técnicas han intervenido; pero sus informes anteriores hacen salvedades fundamentales en el proyecto...

Señor Rossi — En este asunto pasa una cosa curiosa: todos los que han atacado o impugnado el Canal Zabala son completamente legos en la materia. Cuando una persona de reconocida competencia, como lo es el ingeniero Soudriers, tuvo que informar el asunto en esta Cámara, nadie abasolutamente nadie le pudo hacer observaciones de esta naturaleza.

Señor García Selgas — Ya que el señor diputado Rossi citó la opinión del señor ingeniero Soudiers, me voy a valer de la opinión del ingeniero Soudriers para combatirlo...

Señor Rossi — ... El señor diputado estará de acuerdo, pues no puede desconocerlo, que el proyecto original del ingeniero Huergo fué estudiado por las oficinas técnicas, y que luego fué estudiado por el ingeniero Wilson; y que todos estos hombres de ciencia lo encontraron, en principio, perfectamente realizable; está, pues, con todas las garantías técnicas necesarias para que podamos aceptar que será eficaz y apto para los resultados que de él se espera. Además, está la garantía de la ley.

Pero será preferible que el señor diputado no me pregunte tantas cuestiones, porque con el debate en esta forma la Cámara no va a sacar nada en claro. Yo creo que lo más conveniente es que el señor diputado haga sus argumentos con tranquilidad, y yo con tranquilidad le contestaré oportunamente.

Señor García Selgas — La ley es tan oscura y contradictoria en algunos de sus artículos, que es necesario hacerle algunas preguntas al señor miembro informante para evitar un debate que puede ser inútil.

Señor Rossi — Pero si el señor diputado no sólo no ahorra nada, sino que está alargando el debate. El señor diputado haga sus observaciones y yo después las contestaré, porque tengo que hablar. En esta forma, con este debate dialogado, no nos entenderemos, ni nos entenderá la Cámara.

Señor García Selgas — Voy a continuar.

Ya que se trata de la oportunidad de los informes técnicos para cuando se formule el proyecto definitivo...

Señor Lussich — Para cuando vengan las reclamaciones...

Señor García Selgas — ... yo preguntaría qué facultades, tienen, en realidad, esos técnicos, hasta dónde llegan, porque la ley expresa muy poco a ese respecto. Preguntaría, por ejemplo, no al señor miembro informante, me preguntaría a mí mismo, — ya que él no quiere responder, — si tiene facultades para modificar el trazado del canal, si tiene facultades para modificar el punto de derivación, si tiene facultades para modificar las secciones transversales, si tiene facultades para modificar la capacidad, si tiene facultades para indicar y precisar el punto de toma de agua...

Señor Rossi — Para la capacidad, no; para todo lo demás, sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, ¿no decía el señor diputado Rossi que no le iba a contestar?

Señor Garcías Selgas — Yo considero necesario que el informe técnico venga antes de sancionarse el proyecto. No me parece conveniente hacerlo después, porque en realidad se votaría una ley sin base de ninguna clase, porque este proyecto no tiene ni base técnica ni base financiera.

En realidad, la misma ley reconoce que no hay una base seria de carácter técnico. y aún a riesgo de importunar otra vez al señor miembro informante, le preguntaría si la Comisión entiende que hay una base técnica para este proyecto.

Señor Rossi — Está el proyecto de Wilson como base.

Señor García Selgas — Como antecedente utilizable, no como base.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Pero no decía el señor diputado Rossi que no le iba a contestar?

Señor García Selgas — Ya me ha contestado, y voy a continuar. Es un antecedente, nada más.

El proyecto del ingeniero Wilson en esta ley no se toma como base, y sobre ese punto conviene hacer un poco de historia. Cuando se propuso recién al Senado por la Comisión dictaminante este proyecto que viene sancionado, había un artículo en el cual se decía que el proyecto del ingeniero Wilson, modificativo del de Huergo, se tomaría como base para el trazado definitivo. Por la impugnación del señor senador Otero se modificó este artículo y se suprimió eso de "tomarlo como base", para decir que se tomaría simplemente como "antecedente utilizable".

Este cambio de palabras tiene mucha importancia, importancia fundamental, porque no se trata de sustituir un vocablo por otro más o menos equivalente, sino que se trata de una sustitución de términos que altera fundamentalmente el problema. Quiere decir, en resumen, que el propio Senado y la Comisión dictaminante en primer término han reconocido que, si en este proyecto había algo que podía ser utilizable, en cambio no había nada que pudiera servir como base. Pero en este punto es, especialmente, dónde aparece la contradicción de la ley. Por un lado suprime ese artículo que decía que se "tomaría como base" el proyecto del ingeniero Wilson, pero por otro lado todo el articulado de la ley lo toma como base, y es así cómo se refiere a las cantidades especificadas en el proyecto del ingeniero Wilson y en todas las demás disposiciones. El trazado del canal se sujeta en sus puntos terminales al del ingeniero Wilson; la capacidad que se le da al canal, también; el área regable, también; en fin, todos los datos numéricos se ajustan a ese proyecto como base, a pesar de haberse suprimido el artículo que decía que debía tomarse como base, y se adoptó sólo como antecedente utilizable.

Un señor representante — Fué modificado.

Señor García Selgas — Fué modificado, precisamente. Es la historia que estoy haciendo. Lo conveniente hubiera sido poner de acuerdo ese artículo con el resto del articulado de la ley, y no fijarle definitivamente números que después tendrán que ser completamente modificados cuando intervengan los técnicos.

Desde luego, se haría necesario, como decía, ese informe del 89, que si he reconocido que existe, no he reconocido que sea favorable al proyecto, y posiblemente sería impugnador de ese informe el señor miembro informante. Ese informe del 89 exigía un estudio catastral del área regable. Eso es completamente indispensable, no sólo para saber su extensión y fijar el canon, sino también para calcular los gastos que los canales secundarios de tercero y cuarto orden van a originar, porque nada de eso se sabe.

Generalmente, cuando se habla del área regable, muchos creen que será una faja completamente regular tirada casi a tira líneas a ambos lados del canal. Esa es la opinión que debe ser de los técnicos que defienden este proyecto, porque legos somos los que lo atacamos o, por lo menos, encontramos alguna observación qué hacer. Sin embargo, este es un craso error.

Señor Rossi — Voy a aclarar esas expresiones que parece que han mortificado al señor diputado.

Lo que dije, y creo que fuí claro en eso, es que cuando hubo un informe de este asunto por parte de la Comisión de Fomento, intervino un técnico, que fué el ingeniero Soudriers, cuya competencia es notoria, y que estuvo de acuerdo en que el proyecto era bueno, y que daría los resultados que se esperaba. Fuera de esto, ni en la Comisión de Fomento de esta Cámara, ni en la del Senado, hubo ningún técnico. Eso es lo que dije.

De manera que no he dicho que por lego que sea no pueda apreciar la obra, pues de lo contrario no debíamos tratarla.

Señor García Selgas — Tenemos que ser legos, necesariamente. Para que ese papel de lego no se destacara así de una manera tan poco simpática, sería necesario que un informe técnico nos pusiera a cubierto, que nosotros pudiéramos hablar fundados en un informe técnico, y no improvisar opinión; pero la falta de ese informe obliga a improvisar.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Y es un informe que hace relación con el proyecto primitivo, con el anterior, no con éste.

Señor García Selgas — Muy bien; pero el proyecto primitivo, lo poco que tiene de común con éste, es porque éste conserva todos los defectos de aquél.

Señor Lussich — Quiero decir que él

proyecto actual no ha sido informado. La Usina Eléctrica no ha emitido opinión alguna.

Señor García Selgas — Ese proyecto, señor diputado, se ha ido purificando al revés, es decir, que ha ido dejando en el transcurso de un largo camino todo lo bueno que tenía, para conservar, en cambio, todos sus defectos.

Señor Lussich — Lo que yo quería puntualizar es que este proyecto actual no ha sido informado por ninguna oficina técnica.

Señor García Selgas — Sí, señor; no ha habido informe.

Otro punto que la Dirección de Obras Públicas en 1889 consideraba necesario que se tuviera en cuenta, era un estudio muy detenido respecto de los arrastres del río. Sobre ese punto son bastante deficientes los datos, y nadie sabe qué clase de arrastre tiene el río, y, por consiguiente, cuál es la naturaleza de las aguas, no sólo para el consumo de la población, sino para el riego. En ese punto, yo me permitiría también hacer otra pregunta que tendrá a bien, o no, contestar el señor miembro informante. ¿Tiene opinión hecha sobre la calidad del agua del canal con relación al agua de Santa Lucía? ¿Será mejor como agua potable o será de calidad inferior?

Señor Rossi — Tengo opinión hecha y la voy a manifestar cuando me toque hablar.

Señor García Selgas — Muy bien. Ya que no quiere contestarme el señor miembro informante, me voy a contestar yo mismo...

Señor Rossi — Es favorable.

Señor García Selgas — Quiere decir que esa agua del Canal Zabala tendrá un grado de pureza mayor que la del Santa Lucía.

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado para una moción de orden?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Buero — Encontrándose la Cámara con quórum máximo, haría moción para que se comunicara hoy mismo al P. E. la sanción de la ley a que acabamos de prestar nuestra aprobación, referente a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Muchas gracias, señor diputado García Selgas.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — La opinión del señor miembro informante es favorable a la calidad del agua potable del canal. Eso me da a mí su opinión sobre la calidad de esa agua para el riego. Son consideradas aguas inferiores para el riego las aguas puras, clasificadas casi en la misma categoría que las ferruginosas, y las que han sido aprovechadas para la industria. De manera que si esa agua del Canal Zabala es tan buena como agua potable, desde luego, por ese solo hecho, queda comprobado que es agua inferior para el riego.

Otro punto que es sumamente interesante y que los técnicos no aclaran, es respecto a la capacidad del río para proveer a todos los servicios a que se destina el canal. Hay opiniones de que el agua será sumamente deficiente.

En el año 89 o 90 se discutía en la Cámara de Representantes el proyecto primitivo, que era una miniatura de éste, puede decirse.

Sólo se obligaba el riego de veinte mil hectáreas, con doscientos cincuenta metros cúbicos al año, es decir, aproximadamente el dos por ciento de lo que ahora se va a necesitar para riego, y ya en aquel tiempo, se alzaron opiniones autorizadas en la Cámara de Representantes para decir que el Santa Lucía no podría abastecer ese servicio. Entre otras opiniones se alzó la del doctor Herrera y Obes, quien manifestó en la Cámara que podía dar opinión bastante capacitada para eso, por haber residido durante quince años en las inmediaciones del río Santa Lucía y haber tenido una industria que dependía, precisamente, de las oscilaciones del caudal de agua del río, y sabía que el Santa Lucía, generalmente, en verano, se podría pasar "sin mojar más que los cascos del caballo"; tales eran sus palabras. De manera que, si en aquel tiempo se consideraba que un dos por ciento del caudal de agua que hoy se necesita para el riego no podía asegurarse, en cuanto al río, ¿cómo puede asegurarse hoy que se va a tener seguro el caudal de agua para regar doble número de hectáreas con un riego treinta veces mayor?

Sobre esto no quiero importunar al miembro informante para que me conteste. Yo desearía que, si no es inoportuno, me contestara ahora sobre la opinión que tiene: si el agua será suficiente o será deficiente.

Señor Rossi — Claro que opino que el agua es suficiente, porque de lo contrario no concebiría que la obra pudiera llevarse a cabo, y como pienso yo, piensa la Comisión.

Señor García Selgas — Para mí es suficiente esa respuesta, señor miembro informante.

Señor Rossi — Le voy a demostrar que el agua alcanza y sobra. Más, todavía: estamos repitiendo aquí, punto por punto, el debate del Senado, y al Senado se le demostró que esa agua bastaba y sobraba...

Señor García Selgas — El señor miembro informante no sabe a dónde voy; así que no puede decir que yo repito los argumentos del Senado. Con su opinión favorable me da lugar para que yo le pregunte lo siguiente: el agua que exceda de los servicios esos, ¿será reservada al Estado o quedará enajenada completamente a la empresa constructora del Canal Zabala? Porque no he encontrado ningún artículo de la ley en que se ponga límite al derecho de esa empresa.

Señor Rossi — Eso es clarísimo.

Señor García Selgas — No es clarísimo.

Señor Rossi — La Empresa del Canal Zabala, a esa agua que no necesite el Gobierno para la producción de la energía eléctrica, o para la provisión de aguas potables, o para el riego, si le conviene la mantendrá en la represa, y si no le conviene la dejará correr al mar. La cuestión es que atienda los servicios que se le exigen.

Señor García Selgas — En el artículo éste se dice que la Empresa dejará correr la cantidad de agua que se necesite para aprovisionamiento de la ciudad. Se usa unos términos en que aparece como dueña absoluta del agua del Santa Lucía, con esa sola limitación: de que tiene que dejar correr un resto de agua.

De manera que yo no veo por ningún lado la limitación de la cesión del agua; y no vayamos a tener con esta Empresa las mismas dificultades que no hace muchos años se tuvo con la Empresa de Aguas Corrientes, que llegó un momento en que quiso ser dueña única del río.

Señor Rossi — Está bien aclarado.

Señor García Selgas — No, señor; no está bien claro; no hay ningún artículo en la ley que lo establezca...

Señor Rossi — ¡Cómo no!

Señor García Selgas — Yo le pediría que lo señalara.

Señor Rossi — En toda la ley. La economía general de la ley le dice a usted lo siguiente: que va a ser un canal que tiene que rendir tal servicio; fuera de eso, la Empresa constructora o explotadora del canal es dueña del agua que toma. No ha de alarmarlo mucho al señor diputado García Selgas, y a los que opinan como él en este sentido, en cuanto al sobrante, si creen que no hay agua!

Señor García Selgas — Yo, sobre este particular no creo nada, porque soy lego en la materia. Desearía que los técnicos informaran y, a falta de informe técnico, acepto como técnico al señor miembro informante.

Señor Rossi — Agradezco mucho esa generosidad, pero no hay necesidad de ello: más bien confórmese con el tecnicismo, que debe ser aceptable, del ingeniero Wilson, del ingeniero Huergo, y otros que se han pronunciado al respecto.

Señor García Selgas — Pero sobre ese punto no se han pronunciado.

Señor Lussich — ¿Por qué el agua sube de cinco milésimos a tres centésimos?

Señor García Selgas — Esta ley, como digo, es una ley oscura y contradictoria. En muchos casos se encuentran algunas disposiciones, — que deberían buscarse en los artículos pertinentes, — allá, perdidas entre los incisos de otros artículos, que muy poca relación tienen con ellas. Eso hace completamente difícil el estudio de esta ley, y más difícil es llegar a formarse opinión concluyente sobre ella. Las preguntas que se podrían dirigir al miembro informante aclararían; pero el miembro informante parece poco dispuesto a contestarlas.

Señor Rossi — Sin embargo, me parece que he contestado a todas. Desearía no contestarlas; pero un poquito de nerviosidad y la insistencia suya me obligan.

Señor Lussich —Pero, ¿por qué no me contesta a mí el señor miembro informante?

Señor Ramírez—¿Y por qué le va a contestar a usted?

Señor García Selgas—Acabo de decir que la ley es contradictoria, porque por un lado ha suprimido el tomar como base el proyecto original y por otra parte el articulado de la ley se basa en él; por ejemplo, en el canon que se establece. ¿Con arreglo a qué base científica se ha buscado el canon? Se ha establecido una forma completamente empírica. El canon debe guardar una prudente relación entre el costo del canal de riego y la extensión de la zona regable. Pero aquí no se sabe con precisión el costo del canal; por consiguiente, no puede establecerse una relación y, por otra parte, no veo que se haya tratado tampoco...

Señor Rossi—¿Quiere que le dé uno que tengo a mano de inmediato?...

Las obras de riego, que ya fueron mencionadas en el Senado, y aquí por el doctor Lussich, proyectadas para la zona de Mataojo de Solís, costaban un millón y pico de pesos y establecían un canon de 11.50, no de 3 pesos, como se dijo allí, y no sé de dónde sacaron ese dato...

Señor Urioste—Está en la memoria explicativa del autor del proyecto.

Señor Rossi—... De manera que ahí tiene el señor diputado un dato para establecer la relación a que se refiere.

Señor Lussich—Está equivocado el señor diputado.

Señor Urioste—¿Me permite? Aquí tengo la memoria de ese proyecto del canal de Mataojo...

Señor García Selgas—De un canal de riego no puede deducir un canon para todos los canales de riego.

Señor Rossi—¿El señor diputado Urioste dice que tiene el proyecto de las obras de Mataojo de Solís?

Señor Urioste—Aquí lo tengo.

Señor Rossi—Bueno. Le voy a dar la cantidad exacta. Para regar siete mil hectáreas se invertirían un millón de pesos y el canon sería de 11.50 o muy probablemente de 12 pesos.

Este es el dato que me ha dado el técnico encargado de estudiar y presupuestar

la obra; por cierto que un funcionario muy estudioso y práctico, el ingeniero Francisco Alejandro Rodríguez...

Señor Urioste—Los datos que yo tengo son completamente contrarios a los del señor diputado. Yo tengo los datos firmados por el señor Rodríguez y se los voy a leer al señor diputado para que vea que son completamente contrarios.

Señor Rossi—Ahora vamos a ver si los datos son contrarios y cuáles son los exactos.—(Murmullos).

Señor Sánchez—Yo creo que lo conveniente sería que cuando uno hable el otro se calle, porque sino no es posible entenderse.

Señor Carnelli—El canon del proyecto de Mataojo era efectivamente de cinco pesos. Así lo establece el artículo 3.o, inciso 3.o.

Señor Rossi—Efectivamente: voy a decir que entonces era de cinco pesos; pero habría que explicar por qué ahora esos cinco pesos se han elevado a once y medio.

Señor Urioste—No era de más de cinco pesos, según los datos; lo tengo aquí con la firma del señor Rodríguez.

Señor Lusich—Lea el señor diputado Urioste los datos.

Señor Urioste—Aquí los tengo. Los voy a leer.

El señor Rodríguez propone varios tipos de dique de embalse y según el tipo de émbalse es el costo de la obra. Con el embalse de hormigón cuesta 1.995.000 y el canon sería de 5.90; con cemento armado 1.650.000 y el canon sería de 6.10; con tierra 700.000 pesos y el canon sería de 2.60, y en el tipo mixto, que sería tierra y algo de cemento armado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los mixtos somos nosotros!—(Hilaridad).

Señor Lussich—El mixto es el país.

Señor Urioste—... y costaría 785.000 pesos, el canon sería de 2.90; además el señor Rodríguez dice que con la energía eléctrica que podría producir la represa se podría abaratar en cincuenta centésimos el gasto del canon por hectárea..

Señor Lussich—Así son los datos del señor miembro informante...—(Murmullos).

Señor Rossi—Pero si estos datos los he recogido del señor Rodríguez anteayer...

Señor Lussich—... Adjudica once pesos a lo que vale cinco.

Señor Rossi—... Más todavía: en el Ministerio de Industrias están los informes oficiales remitidos hace diez o doce días. Y dicen lo que yo he dicho.

Señor Lussich—Es claro que con esos datos puede defender el Canal Zabala. Con esos errores se puede hacer la defensa.

Señor Urioste—Aquí está la firma del señor Rodríguez, al pie de esta memoria.

Señor García Selgas—Voy a continuar, señor Presidente.

Yo creo que para haberse fijado un canon de riego como se ha establecido, repito que ese canon de riego debe guardar relación con el costo del canal y la extensión del área regada. No habiendo ninguna relación, es completamente empírico el canon fijado en esa forma.

Yo no voy a entrar en detalles sobre lo que se cobra en otros canales del mundo, porque creo que ese punto ha sido completamente dilucidado en el curso de la discusión habida en el Senado y no pienso repetirlo aquí; pero sí voy a tomar en cuenta la opinión de un sabio canalista español, ingeniero Zulueta, que da dos bases para establecer el canon. Dice que para que un canal de riego tenga éxito,—y se entiende que no sólo para la Empresa, — el canon no debe pasar de treinta y cinco pesetas. Esta es una de las bases. Otra de las bases que da para la construcción de un canal de riego es que su costo no debe sobrepasar a 1.000 pesetas por hectárea, comprendida toda el área de riego.

Ninguna de estas dos bases técnicas se ha tenido en cuenta. El canon de riego, tomado en su valor, es cinco veces mayor que el establecido en la base de Zulueta para el canal de riego, y en cuanto al costo del canal, allí se toma como base 1.000 pesetas, o sean aproximadamente 180 pesos de nuestra moneda, aquí el canal, costando 17.000.000 de pesos, va a costar más de 400 pesos por hectárea.

Señor Rossi—Y agregado los canales secundarios.

Señor García Selgas—Debe agregarlos. El canal no puede regar sin los canales secundarios, y hay que incluirlos también.

De manera que el costo del canal por hectárea representa más de 400 pesos, o sea próximamente dos veces y media la base que da Zulueta. Naturalmente, estando las cosas proyectadas así, es imposible fijar un canon razonable para el riego; pero ni aún esa relación resulta tampoco aceptable, porque si bien el costo del canal es dos veces y media, lógicamente, aceptando esa base, debía ser también el canon dos veces y media, y sin embargo, es cinco veces mayor que la base del canon fijada por Zulueta.

Los argumentos para sostener un canòn de riego tan elevado se hacen calculando sobre la valorización que van a tomar las tierras una vez que el servicio de riego entre en actividad.

Esa valorización de la tierra, para apreciarla en lo que tiene de efectivo y de nominal, hay que reducirla a números. Se ha hablado aquí de la valorización fantástica de tierras de la Argentina y de otros países, y se quiere comparar esa valorización con la que puede resultar aquí en la zona de riego del Canal Zabala. Yo admito que las tierras donde no llueve, o en tierras saladas, completamente improductivas, y que el riego puede hacer aptas para la agricultura, esa valorización se manifieste en forma tan amplia, porque las tierras, antes del riego, si algún valor tenían, era un valor nominal.

Pero aquí, en nuestro país, no existen esas tierras. Todas nuestras tierras son tierras que tienen pasturas aptas para la ganadería. Sólo en algunas zonas, en alguno que otro año puede haber alguna sequía y causar perjuicios al agricultor; pero donde regularmente llueve, no va a producir esos maravillosos efectos.

Señor Lussich—¡Y dónde la tierra vale 100 pesos la hectárea, por lo menos!

Señor Aramendía—¡Mucho más!

Señor García Selgas—Yo, justamente, iba a citar un caso numérico. Voy a tomar una parcela de tierra en Canelones, donde puedo admitir que valga 200 pesos la hectárea, y voy a suponer, de la manera más favorable para los que sostienen el canon, que el valor de esa tierra se triplique por efecto del riego.

Señor Aramendía—Va a disminuir el valor cuando tenga que pagar el canon.

Señor Rossi—¿Va a disminuir?

Señor Aramendía—¡Cómo no!

Señor García Selgas—Yo voy a hacer el cálculo y es cómo llegaré a una conclusión para apreciar el gravamen de esas tierras. Voy a suponer que se triplique su valor, que en vez de 200 pesos la hectárea valga 600 pesos, que haya aumentado en 400 pesos su valor efectivo.

Muy bien. El canon promediado importaría 20 pesos. Veinte pesos como gravamen por el canon, significa establecer sobre cada hectárea de tierra una hipoteca de 300 pesos, al 6 o al 7 por ciento aproximadamente. De manera que ese gravamen hipotecario hay que deducirlo de la valorización. Por lo tanto, los 400 pesos quedan reducidos a 100.

Ahora, el propietario de esas tierras tiene que construir a su cargo los canales de tercero y cuarto orden y hacer las obras de saneamiento también. ¿Cuánto le representa ese gasto?... En Francia está calculado de 300 a 500 francos la hectárea.

Yo preguntaría al señor miembro informante, después de hacer todas estas deducciones, a cuánto queda reducida la valorización efectiva de la tierra comprendida en la zona de riego.

Señor Rossi—Con su razonamiento, tiene razón; pero ese razonamiento me parece que no tiene ningún fundamento aceptable, porque si el señor diputado va a valorar el trabajo del agricultor, considerando que el canon significa una hipoteca, debe aceptar también como hipoteca hasta los zuecos con que se calza para ir detrás del arado. Yo creo que a nadie se le ha ocurrido eso jamás. Habría que poner todas las hipotecas accesorias a que el señor diputado se refiere, y verá que no hay ningún canon que resista todo esto.

Señor García Selgas—Esa comparación, por lo obscura, cabría dentro de algún artículo de esta ley que estamos estudiando.

Señor Rossi — Es una comparación exacta. Usted le llama hipoteca a uno de los gastos de explotación que tiene que cargar todo industrial.

Señor García Selgas—Desde que se fija un gravamen anual, debe suponerse que esa propiedad ya no está completamente libre, porque el canon es obligatorio. Si fuera a voluntad, podría tener algún valor la argumentación; pero no olvide que el canon es obligatorio.

Otro punto que la ley deja un poco a obscuras es el que se refiere a la parte de la garantía. Yo desearía, sobre esto, una aclaración, y creo que la contestación del señor miembro informante me disipará toda duda.

Se ha dicho en Cámara que el interés del capital que va a emplear la Empresa en la construcción de las obras no es garantido por el Estado o que el Estado no contrae la obligación de responder a él sino desde el momento que el canal entra a realizar todos esos servicios. Yo desearía saber si esa interpretación quiere decir que los intereses del capital durante la ejecución de las obras — que entiendo que será de cuatro años y medio — no los pagará en ningún momento el Estado.

Señor Rossi — No los pagará.

Señor García Selgas — El señor miembro informante entiende que no los pagará? Muy bien: entonces, veo que el señor miembro informante está equivocado, y le voy a demostrar por qué. Le voy a leer, con permiso de la Mesa, el artículo 13, que dice eso que el señor miembro informante sostiene. Dice ese artículo: "La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido, no empezará sino con el funcionamiento, etc."; y ahora le voy a leer otro artículo que me parece que está en contradicción con este; es el artículo 33, que dice así: "Transcurridos diez años después que haya principiado a funcionar el canal, el Estado podrá expropiar todas las obras y los derechos de la Empresa, sin tomar en cuenta para nada el lucro cesante, mediante el pago del capital garantido de catorce millones quinientos mil pesos como máximo, hallándose comprendidos en ese máximo los intereses de las sumas invertidas durante la construcción de las obras". Me parece que esto, señor miembro informante, es terminantemente contradictorio.

Señor Rossi — Eso es para el caso de expropiación.

Señor Nieto y Clavera — Eso es para el caso de expropiación, porque la Empresa no va a continuar disfrutando del canal.

Señor García Selgas — En el caso de expropiación tendrá que pagarse todavía una bonificación.

Señor Nieto y Clavera — En el fondo, es lo que se propone. Dentro de la bonificación está comprendido ese máximo.

Señor Rossi — La garantía empieza cuando funcione el canal. Llegado el momento de la expropiación, entonces le daremos los intereses sobre el capital que haya invertido, y, por lo tanto, desde el momento de la construcción. Esto es lógico.

Señor García Selgas — Le daremos no sólo los intereses, sino también una bonificación.

Señor Nieto y Clavera — Esa observación cabría si se estudiara el cuantum de la bonificación a hacerse, si es o no justa; pero no para sostener que ese artículo destruye lo dispuesto por el artículo 13.

Señor García Selgas — Por eso preguntaba al señor miembro informante si esos intereses, durante la ejecución de las obras, no tendría que pagarlos el Estado. El señor miembro informante me contestó que no.

Señor Rossi — No hay que abonarlos. —(Murmullos e interrupciones).

Vamos a ver a qué conclusión arriba el señor diputado.

Señor García Selgas — Arribo a la conclusión de que es una ley que tiene disposiciones contradictorias, y, además, su articulado no es metódico, no sigue un método ordenado...

Señor Muñoz — A mí me parece que es perfectamente claro: que a los catorce millones y medio están comprendidos los intereses.

Señor García Selgas — Otro punto que la ley no llega a aclarar tampoco... —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor García Selgas — ... es el que se refiere a la instalación para la toma de agua para el aprovisionamiento de la ciudad.

Dice el artículo 25 que el precio del metro cúbico del agua será de dos centésimos en el caso de que el Estado no expropie esas instalaciones, y que será de tres centésimos en el caso de que las exprople.

A mí me asalta la duda de por qué no se ha dejado al Estado el derecho de construir esas instalaciones por él mismo, sin necesidad de hacerlo por medio de una Empresa para luego expropiarlas, sin decirse en la misma ley en qué forma habrán de expropiarse.

Señor Rossi — Tiene el derecho de hacerlo.

Señor García Selgas — Pero de todas maneras me alarma qué clase de instalaciones podrán ser estas, que representadas en su valor por un centésimo de diferencia en el metro cúbico de agua, calculando sobre los doscientos mil metros cúbicos, importan al cabo del año, por sus intereses, el equivalente a un capital mayor de once millones de pesos; ¿qué clase de instalaciones, digo yo, pueden ser esas para la simple toma de agua, que representa un capital mayor que toda la empresa actual de aguas corrientes?

Señor Carnelli — Pero si el Estado quiere, puede hacer esas instalaciones.

Señor García Selgas — Sin embargo, la ley no lo dice.

Señor Carnelli — La ley lo dice. La ley establece que el Estado podrá exigir a la Empresa que construya esas instalaciones; pero no dice que esté obligado a aceptar las instalaciones que haga la Empresa.

Señor Aramendía — Pero no dice que puede construirlas.

Señor Carnelli — Puede construirlas. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Los taquígrafos no pueden tomar la versión si el debate continúa en esa forma dialogada.

Señor García Selgas — Se necesita una aclaración.

Señor Rossi — No se necesita aclaración. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — Si el Estado tiene derecho de construirlas, es más evidente que tiene más derecho de pedir a la Empresa que las construya, y, sin embargo, esto se dice en la ley y aquello no.

Señor Viera — El derecho de pedir lo tiene todo el mundo.

Señor Carnelli — Si el señor diputado me permite, le diré que el artículo 25 es muy claro. Dice: "El Estado tiene el derecho de exigir, cuando lo considere conveniente, de la Empresa del canal, la construcción de las instalaciones requeridas para que pueda suministrarle en el punto que determine en las inmediaciones del canal, el agua..." De modo, repito, que no enajena su derecho a construirlas por su propia cuenta.

Me parece, pues, que no se necesita aclaración de ninguna especie.

Señor Aramendía — Sería la única instalación que podría hacer el Estado en el canal. Lo demás tiene que hacerlo la Empresa.

Señor García Selgas — Ese artículo hay que relacionarlo con el artículo 20, que dice: "Que el P. E., de acuerdo con la empresa, practicará los estudios necesarios para proveer de agua potable, procedente del canal, a las poblaciones que estén en condiciones de recibir ese beneficio".

Ahora yo tengo esta duda: entre esas poblaciones, ¿está comprendida Montevideo o no está comprendida?

Señor Rossi — Claro que está.

Señor García Selgas — Y, ¿dónde está la disposición?

Señor Rossi — Para Montevideo hay una base categórica y definitiva: tendrá que darle doscientos mil metros cúbicos de agua diarios al precio de dos centésimos o al precio de tres, si se obliga a la empresa a hacer las instalaciones necesarias... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Lussich — Yo le pediría al señor miembro informante, ya que ha hablado de esos precios, me dijera por qué el costo del agua sucia del canal ha subido, de cinco milésimos—que era el precio establecido en el proyecto primitivo—a tres centésimos, como se propone actualmente.

Señor Carnelli — A dos centésimos.

Señor Lussich — A dos o tres centésimos...

Señor Rossi — Está explicado en el informe, señor diputado.

Señor Lussich — Yo quiero que el señor diputado me explique concretamente por qué razón el agua se ha encarecido como todos los artículos de las subsistencias actualmente, qué motivo hay para que el agua sucia cueste cuatro o seis veces más...

Señor Rossi — ¿Cómo dice?

Señor Lussich — Sí, señor. Que por este proyecto, en cambio, se paga a dos o tres centésimos.

Señor Viera — Es de suponer que se ha encarecido el agua, porque hoy no había para apagar un incendio.

Señor Lussich — Deje al señor diputado Rossi...

Señor Rossi — Dos centésimos le cuesta la captación del agua.

Señor Lussich — ¿A quién?

Señor Rossi — Al Estado; y tres cuando toda la obra la hace la empresa.

Señor Lussich — No, señor! Veo que el señor miembro informante no sabe nada absolutamente. — (Hilaridad).

Por el proyecto se establece que el agua costará dos centésimos, si la tiene que tomar directamente el Estado, del canal...

Señor Aramendía — Si expropia las obras.

Señor Lussich — Eso es, si expropia las obras, y que costarán tres centésimos si las obras de captación son de cuenta de la empresa.

Por el proyecto primitivo la empresa daba el agua a un precio de cinco milésimos,—es decir, cuatro o seis veces menos de lo que costará ahora,—lo que daba la cifra total para los cien mil metros cúbicos de agua sucia diaria, que el Estado tenía que pagar, según ese proyecto primitivo, ciento ochenta mil pesos, y actualmente tiene que pagar un millón ochenta mil pesos por los mismos cien mil metros cúbicos.

Yo le pregunto al señor miembro informante: ¿cuál es la razón de este encarecimiento del agua tomada del canal tal cual es?

Señor Rossi — Yo le voy a decir de inmediato al señor diputado Lussich que en este asunto, como en todos sus discursos, tiene la costumbre de irse a los extremos...

Señor Lussich — ¿Cómo a los extremos?

Señor Rossi — ... Aquí, por lo pronto, está mezclando dos cuestiones: primero, porque el Estado hizo un segundo contrato o concesión aumentando de cinco milésimos a dos centésimos...

Señor García Morales—Eso es lo interesante.

Señor Rossi — ... y el señor Lussich ya habla de tres centésimos,—que es precio para un caso especial.—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Sobre ese punto es muy curioso el criterio de la Comisión...

Señor Rossi — La causa es para facilitar la financiación de la obra.

Señor Lussich — ¡Para facilitar el financiamiento de la obra, vaya una explicación!

Señor Rossi — En una palabra, hay que buscar la manera de hacer Canal, aún a costa de un mayor precio del agua, para poder dar agua barata a la población.

Señor García Selgas — Como decía, señor Presidente, la Comisión dictaminante parece aceptar el criterio que predominó en el P. E. al firmar el contrato ad-referéndum, admitiendo que la suba del precio del agua y la disminución del precio de energía eléctrica podían contribuir, en cierto modo, a hacer más factible la financiación de la obra.

Yo admito, por un momento, el criterio de la Comisión, de que por el precio del agua se haga más factible la financiación de la obra. Muy bien; pero entonces, con ese criterio, ¿por qué admite la Comisión la rebaja en el precio de la energía?

Señor Rossi — Es porque, precisamente, la ventaja en el precio de la energía eléctrica es un resultado del encarecimiento en el costo del agua. — (Murmullos).

Señor García Selgas — El otro argumento que hace la Comisión es que, de ese modo, se hace más eventual el pago de la garantía del Estado al 6 por ciento; pero al mismo tiempo la Comisión ha aceptado que se aumente el tipo del interés del 5 al 6 por ciento. Con ese aparente argumento de que, subiéndose el precio del agua, aumentarán las entradas de la empresa, — y, por consiguiente, no será tan probable el pago de la garantía, — se quiere convencer a la Cámara de que esa financiación será más factible.

Pues bien: es fácil demostrar todo lo contrario. El pago de la garantía es eventual. El Estado pagará o no pagará la garantía en el caso de que las entradas de la empresa no lleguen al 6 por ciento; pero el precio del agua y de la energía, desde que el único comprador es el Estado, lo pagará siempre de una manera eventual. De manera que la diferencia siempre la vendrá a pagar el Estado, el cual irá, por esa modificación, a una pérdida segura y a una ganancia imposible.

Señor Carnelli — La Empresa va a ganar. — (Murmullos).

Señor Rossi — El Estado no pierde nada, va a ganar más.

Señor García Selgas — Si va a ganar

más, ¿entonces por qué se acepta ese argumento para justificar el aumento en el precio del agua? El proyecto primitivo sancionado por la Cámara de Representantes, que establecía, como decía el señor diputado Lussich, el precio de medio centésimo el metro cúbico, en aquel momento no debió considerarlo tan fuera de razón la Empresa proponente y, sin embargo, hoy casi ese mismo precio es el que se sostiene para el consumo de riego en los planos más elevados...

Señor Rossi — Pero olvida el señor diputado que una de las fuentes principales de ingreso para la Empresa del Canal iba a ser el ferrocarril a la Colonia, y costó muchísimo conseguir que la Empresa abandonara ese proyecto. A costa de estas concesiones de precios, se obtuvo la eliminación del ferrocarril.

Señor Lussich — ¿Y por qué no lo hace la Empresa ahora?

Señor Carnelli — A pedido del P. E., y eso queda explicado en el mismo informe del P. E.

Señor Rossi — Yo conozco esa negociación y aseguro que hubo que hacer un gran esfuerzo para que el concesionario se desvinculara del ferrocarril a la Colonia.

Señor Lussich — ¿Pero lo dice en serio el señor diputado Rossi?

Señor Aramendía — Fué un error del P. E. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — Ya que se han citado opiniones de técnicos, citaré la del mismo ingeniero Soudriers, que respeto por lo mucho que vale. La opinión del ingeniero Soudriers era favorable al proyecto en la primera discusión de éste; pero era favorable, precisamente, porque el proyecto contenía ese ferrocarril a la Colonia. El señor ingeniero Soudriers decía que lo que hace equilibrado este proyecto es precisamente el ferrocarril, el cual, por la conveniencia postal para el Estado, representa la disminución de un punto en el servicio de la garantía.

Sñor Carnelli — Pues bien: en el informe del P. E. se lee lo siguiente:

"El señor Steer renuncia a la concesión de ferrocarril eléctrico de Montevideo a la Colonia, lo cual ha sido exigido por el P. E.", etc. Mi objeto es demostrar que fué a pedido del P. E.

Señor Rossi — Yo sé que el Presidente Batlle era partidario de eliminar el ferrocarril de esta concesión, y lo consiguió; y en cuanto al ingeniero Soudriers, le voy a decir estas pocas palabras, pero muy categóricas: el ingeniero Soudriers me dijo hace algún tiempo que entre lo más ventajoso de este proyecto estaba el beneficio del riego, sin descontar los otros aspectos del canal.

Señor García Selgas — ¡Cómo será el resto! — (Murmullos).

Señor Rossi — Y agregó todo lo que, a juicio de él, puede esperar el Departamento de Canelones con el riego del Canal Zabala.

Señor García Selgas — Se hablaba del costo único del canal; se decía que costará catorce millones o diecisiete. Sin embargo, lo cierto es que nadie sabe cuál será el costo verdadero del canal, ni hay una base fundada tampoco para saberlo.

El presupuesto que veo incluído en este proyecto es el mismo de 1913, y es sabido que de 1913 aquí el jornal obrero ha aumentado por lo menos en un 40 o|o, el combustible y las maquinarias han aumentado de precio en un 40 o|o, y ¿cómo es posible que un presupuesto magno para una obra tan importante se mantenga inalterable al través de tantos años cuando hoy no se hace una obra ni por mil pesos con un contrato por seis meses, porque se alteran los precios día a día? Quiere decir, entonces, que aquí no hay un estudio financiero serio; quiere decir que en este caso o la empresa va a perder dinero o el presupuesto de 1913 estaba calculado en forma tan exagerada que podría resistir el aumento.

Señor Carnelli — Pero el Estado no pierde nada.

Señor García Selgas — El Estado no puede admitir que se construya una obra que pueda fracasar, porque tendrá que hacerse cargo de esa obra si fracasa.

Ahora, se dice también que el costo del canal va a ser de catorce millones y medio...

Señor Rossi — Como máximo.

Señor García Selgas—Ese informe que da la Comisión dictaminante no es claro ni terminante. Si se refiere al canal como servicio de riego, puede admitirse que el costo único no sea tampoco de catorce millones y medio, sino de diecisiete millones, porque hay que incluir en eso las obras complementarias de los canales secundarios; pero como este canal va a tener distintos servicios, no será sólo de riego, sino promotor de fuerza motriz, etc., hay que calcular el costo de estas obras para los distintos servicios, y en ese sentido la suma a que yo llego es muy distinta de ésta que afirma la Comisión dictaminante.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante? Han transcurrido los tres cuartos de hora que el Reglamento señala.

Señor Urioste — Hago moción para que se conceda al señor diputado García Selgas todo el tiempo necesario para terminar su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Voy a citar datos numéricos que, a mi modo de ver, fijan el verdadero costo. Las obras del canal y anexos, según el artículo 13, costarán catorce millones y medio de pesos. Los canales secundarios, según el artículo 15, llevarán dos millones y medio. Esta diferencia en el metro cúbico de agua, según el artículo 35, me parece que debe tomarse en cuenta también como una valorización. Eso representaría un gravamen anual de 730.000 pesos, que capitalizados al 6 o|o, alcanzarían aproximadamente a doce millones de pesos. De manera que el costo del canal, con estas tres cifras, sube a veintinueve millones. A esto hay que agregar que para la toma de agua, además de las instalaciones, hay que hacer filtros y obras complementarias, que quedan, por ese mismo artículo, a cargo del Estado. Es necesario hacer también la derivación del agua para traerla a la ciudad y distribuirla. Todas estas obras originan unos cuantos millones de pesos, cinco o seis, de manera que las obras del Canal Zabala llegan así a treinta y cinco millones...

Señor Rossi — ¿Me permite? La Cámara puede impresionarse con esas cifras. El señor diputado está incluyendo como capital intereses que hay que rebajarlos también de los intereses del capital inicial, o sea de los catorce millones y medio, — pues que su garantía bajará proporcionalmente, y si sigue así, podrá agregar también capitalizado lo que significa el centésimo de la energía eléctrica, los cien mil pesos de navegación, etc., porque todo eso será aprovechado por la Empresa.

Señor Carnelli — Y algún palacio que se construya en Montevideo!

Señor Rossi — De esa manera resultará que estas obras le costarán al Estado 80 millones, pero no es así que debe plantearse la cuestión. De manera que lo que dice el señor diputado...

Señor Carnelli — El señor diputado García Selgas agrega al Canal Zabala otras obras que nada tienen que ver con el canal.

Señor García Selgas — Pero el señor diputado no admitirá que se construya un canal para aprovisionamiento de agua, y que ese aprovisionamiento no se haga.

Señor Carnelli — Entonces agregue el señor diputado todas las obras de instalación para los distintos pueblos que están en el Departamento de Canelones, para suministrar agua potable a San José, y verá a cuánto asciende.

Señor García Selgas — Eso hay que agregarlo en el momento oportuno.

Señor Carnelli — Pero no tiene nada que ver!

Señor García Selgas — Pero todo esto está establecido en el proyecto de ley. Yo saco estos datos de los mismos artículos de este proyecto y mantengo mis afirmaciones, porque entiendo que es así como hay que calcular el costo del canal. Los intereses hay que capitalizarlos para saber el monto del importe de las obras, ya que no se dice ni se especifica qué clase de instalaciones serán necesarias para la toma de aguas.

Por eso, repito, mi opinión en este asunto es que él no está debidamente estudiado ni del punto de vista técnico ni del punto de vista financiero. Hay observaciones muy graves que hacer; y es en virtud de todo eso que hago moción para que este proyecto vuelva a Comisión, agregándole todas las observaciones que se han hecho en Cámara. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado García Selgas.

Señor Carnelli — Yo, señor Presidente, voy a pedir que no se me interrumpa. La misma naturaleza un tanto árida del asunto impedirá que dé motivo para esas interrupciones, que, por otra parte, perturbarían el orden regular de mi exposición. No es la primera vez que intervengo en esta cuestión.

Señor Rossi—¿Pero el señor diputado Carnelli se va a ocupar del asunto?

Varios señores representantes — Hay una moción previa.

Señor Rossi — Porque yo ya había dicho en la sesión anterior que voy a hacer uso de mi prerrogativa de miembro informante para hablar inmediatamente; ya van tres opositores al canal, sin que la Comisión de Fomento haya contestado aún una palabra sobre esta cuestión,—salvo los interrogatorios a que con placer me he sometido.

Señor García Morales — Deje que hablen todos; espere que hable la docena y le contestará a todos juntos.

Señor Viera — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados). — (No apoyados).

Hasta que se discuta la moción esa por lo menos.

Señor Rossi — Yo iba a pedir—y creo que la Cámara estará de acuerdo con mi pedido—que ya que está próxima a sonar la hora reglamentaria, levantemos la sesión y continuemos con este asunto en primer término en la orden del día de pasado mañana, como está resuelto. No ganaríamos nada con media hora más. Hago moción en tal sentido. — (Apoyados).

Un señor representante — Ya hay una moción previa.

Señor Viera — Yo la retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Viera retira su moción.

Señor Buero — Yo mociono para que se prorrogue la sesión al solo efecto de tratar la moción de orden del señor diputado García Selgas. — (No apoyados).

Señor Carnelli — Pero hay que entrar con esa moción al fondo del asunto, porque hay que refutar punto por punto sus fundamentos. — (Murmullos).

Señor Buero — ¿Entonces no es previa la moción?

Señor Andreoli — Hago moción para que se levante la sesión y quede con la palabra el señor diputado Carnelli. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Carnelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 5 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 »		» 0.24
» 10 »		» 0.12
» 15 »		» 0.10
» 20 »		» 0.08
» 30 »		» 0.07
» 60 »		» 0.05
» 90 »		» 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de alfalfa verde para el aprovisionamiento del ganado caballar de las unidades de la guarnición.

La presente publicación será para el año 1920, de acuerdo con las siguientes cantidades de animales a racionar:

Grupo N. 1

Regimiento de Artillería número 1, 162 animales.
Regimiento de Artillería número 4, 144 animales.
Compañía de Ametralladoras, 46 animales.
Escuela Militar, 41 animales.
Intendencia, 33 animales.
Arsenal de Guerra, 7 animales.
Batallón de Infantería número 4, 4 animales.
Batallón de Infantería número 8, 4 animales.
Batallón de Infantería número 15, 4 animales.
Batallón de Ingenieros número 1, 15 animales. — Total: 460 animales.

Grupo N.o 2

Regimiento de Artillería número 2, 128 animales.
Regimiento de Caballería número 1, 250 animales.
Batallón de Infantería número 1, 4 animales.
Batallón de Infantería número 3, 4 animales.
Batallón de Infantería número 12, 4 animales.
Batallón de Infantería número 14, 12 animales.
Compañía de Infantería número 3, 3 animales. — Total: 405 animales.

Grupo N.o 3

Regimiento de Caballería número 4, 200 animales.
Regimiento de Caballería número 9, 200 animales.
Escuela de Aviación, 5 animales.
Escuela de Armas Montadas, 30 animales.
Batallón de Infantería número 17, 6 animales. o sea, en total, 1.306, para cuyo racionamiento corresponde 59.749 kilogramos de alfalfa verde mensuales.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio de 1920, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-2-v.jl.10.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6
Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-22-v.jl.11.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 5 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 24 de 1920. — La Mayoría.

Jn.28-7935-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad o a otra que la reemplace, de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechóu.

Jn.28-7933-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad, o a otra que la reemplace, de los artículos de molino y almacén que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechóu.

Jn.28-7932-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21
Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer la cátedra de Construcción, fijando como plazo para la presentación de los recaudos exigidos el 1.o de Marzo de 1921, a las 17 horas.

Las bases de este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

Jn.26-7888-v.jl.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

LICITACION

Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7684



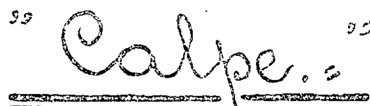
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3; clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7653



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 6181

Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7674



Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7235



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7890-v.jl.10.

ACTA N.o 6087



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA No 7637

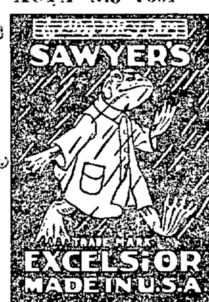
Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7834-v.jl.8.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 7630

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7768-v.jl.5.

ACTA N.o 6319



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RISCAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7657



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7837-v.jl.8.

ACTA N.o 7662

Montevideo, Junio 13 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7778-v.jl.6.

ACTA N.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7671

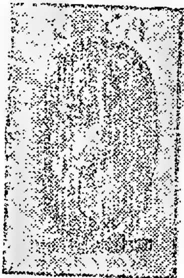
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HELFI"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7650



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7648



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 7678

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 6086



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

ACTA N.o 7652



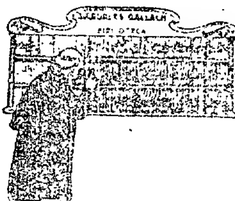
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"O. J. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7655



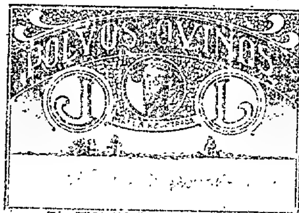
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7660



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7840-v.jl.8.

ACTA N.o 7642



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7643



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 70.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7606



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edinburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

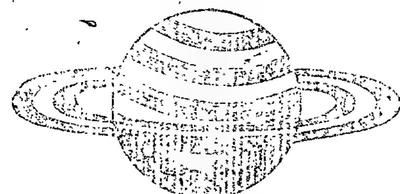
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

ACTA N.o 7669



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7651



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EVER READY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7654



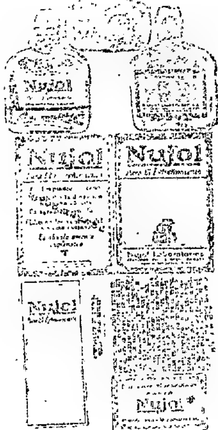
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7667



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7607



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CUTEX"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jn.5.

ACTA N.o 7631



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7608



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoe (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"VIKO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7766-v.jl.5.

ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7644

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothere Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAISONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7658

LOUDEN

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7838-v.jl.8.

ACTA N.o 7875

TECHNOLA

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7663



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7855-v.jl.8.

ACTA N.o 7666



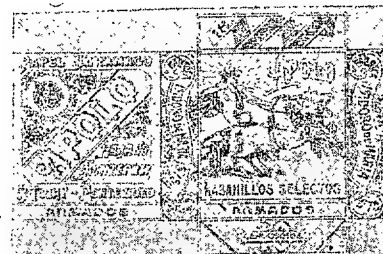
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Boronat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7664



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7856-v.jl.8.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APPECO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha soliitcado el registro de la marca:

"TERMADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7656

"Colección Universal Calpe"

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLECCION UNIVERSAL CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

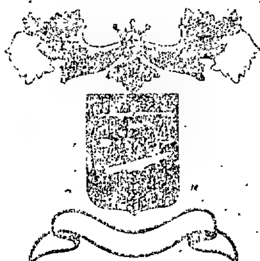
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía. de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7686

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"VANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7700

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAS"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



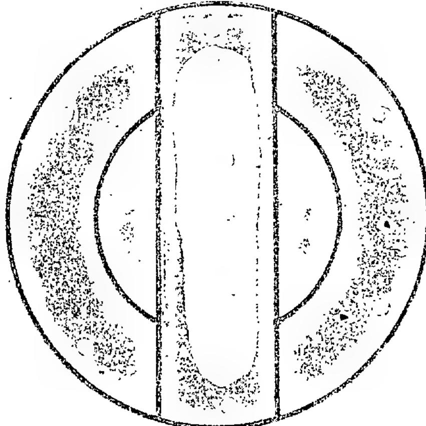
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7687



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

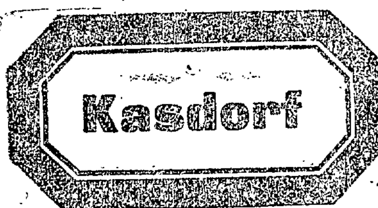
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGENERON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KASDORF"

para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROCITIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7688

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDOBESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WELCOME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7684

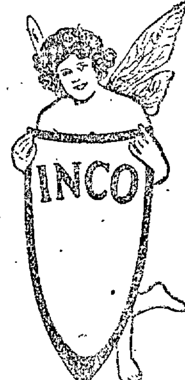
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RODEO"

para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7903-v.jl.10.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TABLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de

Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas, el día 6 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.24-7873-v.jl.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — La Secretaría.

Jn.30-7973-v.jl.9.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920 —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherruti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920 —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EMILIO DANIEL RACHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1234, y doña MARIA ELVIRA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GOMEZ de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4300-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ARCA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ARTURO QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña ANGELA FANNY MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil..

26-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDEZ SOARES, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña EDELFA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de proefsión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4320-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil

4306-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña JOSEFA MAYOBRE, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4301-v.jl.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERIOHSON, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA KIAL, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAGIDE, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4288-v.jl.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN DELUCCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña LUISA MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña JUANA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4326-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERSNIHER, de nacionalidad ciudadano legal, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 833, y doña AIDA ZEMEL, de nacionalidad rusa, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4325-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO RICCI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Yi número 1218, y doña MARIA CAROLINA ROS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OROMI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Yi número 1084, y doña MARIA CELIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO BELLONI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña TOMASA PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EIRA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1061, y doña ADORACION LORENZO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LESCANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA CAPPANO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4290-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR REZZANI, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1128, y doña SUSANA BIET, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4289-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesado s hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BLANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña ECLINDA ESTEVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil,

28-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 901, y doña CELIA FERNANDEZ LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4322-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL I. MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2090, y doña JOSEFINA AMADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle

Cerro Largo número 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4323-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL BOIONS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Mercedes número 1220, y doña JOSEFINA POMBO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4324-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KORNFELD, de nacionalidad argentino, de 34 años de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña GERTRUDIS CLARA LOHR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SATORNINO REYNES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1678, y doña SARA BERNARDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRIORE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1708, y doña EMILIA ANA PINA, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4299-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1478, y doña MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4298-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña FAUSTA OMMEZZOLI BADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTIGAS BUJALANCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Asunción número 1267, y doña ANA REGGIARDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1890, y doña ROSALIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4314-v.jl.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUEZZO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en Colón, y doña ROSA PLATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4316-v.jl.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ESTHER VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4315-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOROSITO, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Viena número 30, y doña SOFIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4329-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MAGDALENA VENTRE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio número 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4328-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIONISIO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la el Cerrito de la Victoria, y doña EMA CUBAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Garibaldi número 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO PEPE, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña CATALINA ROSA FIGALLO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cachilla Joanicó sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4305-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE VITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña ELVIRA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4304-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUOMO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2091, y doña MARIA ESTHER DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4303-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30 y doña JOSEFINA CIAURRIZ, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4302-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAGUERA, de nacionalidad paraguaye, de 29 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CARMEN APEZTEGUIA, de nacionalidad paraguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Colonia Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4321-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 63, y doña JUANA VALLEJO, de nacionalidad argentina, de 57 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BIANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña ADA AMBROSOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Avenida 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Olivos número 1021, y doña CELIA RAPPA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUISO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1226, y doña MARIA CARMEN BARLETTA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Caridad número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña ELVIRA CROSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALBERTO LARROSA de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Venezuela número 1301, y doña MARIA CLEMENCIA ALZAMORA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TOYOS DIHARCE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1555 (2.a sección), y doña MARIA BLANCA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MUNSCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1576, y doña CARMEN MAROTTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LANGWAGEN, de nacionalidad alemán, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2059, y doña MARIA DEL CARMEN QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4319-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BARROS ABUIN, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 662, y doña PETRONA TERRON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4318-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUPERTO PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1301, y doña CARMEN NECTAR MANZINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4317-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUFRA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4292-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARIGON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2037 (19.a sección), y doña NUNCIA CALABRIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tupambaé número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4291-v.jl.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALAMO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN DE LEON, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Tomás de León, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
4294-v.jl.5.

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ODONE, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA RATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profeción labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
4293-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VILA VILE, de nacionalidad mejicano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1799, y doña JUANA ZELMIRA PALOMINO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4327-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CORTINAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA DOLORES ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4311-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CESAR ZAPICAN FALCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña IVONNE FROMMEL, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4313-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR DUTTON JONES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña ELISA TOPOLANSKI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4312-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIEDLER, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cagancha número 2194, y doña MARIA PERNAS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTCIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rúl Bastos, Oficial del Estado Civil

4241-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Porongos número 2392, y doña ANGELA SERVETTI, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4307-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUANA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4310-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCADELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constitución número 2339, y doña JOSEFINA NOCETO PLADA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4308-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2412, y doña MARIA ANGELICA PAIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4309-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON ANDUJAR, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AIDA BUGALLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4297-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAGUNDE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domínguez número 1936, y doña MERCEDES REAL, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4295-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO VALDARTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en las calles Guaviyú y San Fructuoso, y doña MARIA COLOMINAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4296-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO APHESTEGUY, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Jardín Público número 9, y doña LUISA JUANA MARIA NOSIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a la Tablada número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CARNERO, de nacionalidad español, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Reconquista sin número, y doña CAROLINA AVATTI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EDUARDO RIERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Susano Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7978-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7979-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7931-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferraro de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7898-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dotor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Berenstein o Bercesteis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7893-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7905-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como

se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi; donde dice Osljnga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juan Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Florenza Osclenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini; 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bonavia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-46-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-47-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia o Lilia Inés Mendoza Megget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7939-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bianchi o Bautista Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7941-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se anuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7842-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Cazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez: 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además, agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7841-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7103-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santo C. Vallone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7950-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Abreu de Mongrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7951-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7899-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7900-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Dutra de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7901-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teófilo Carneiro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Teófilo Carneiro, constituyendo domicilio en la calle Defensa número 915 ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores escribano Dionisio Coronel y Luis H. Barbeito, domiciliados, respectivamente, en las calles Plaza Independencia 719 y Zabala 1362, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, sírva V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.—Teófilo Carneiro".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7902-v jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el apuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rómulo Maciel para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Laura Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-7977-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7671-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverritto se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Férez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7815-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Bardot, Actuario.

Jn.21-7759-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rossi de Sejas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7884-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7886-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Bolonini, y es Bolognini; en la de Juan Carlos; los apellidos de los padres Chiedonico y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Bolonini, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto, la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del padre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-7813-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publica-

ción se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22536, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, doctor Domingo B. Agustini, se cita y emplaza a don Silvestre Guillen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre oblación y consignación ha hecho ante esta officina don Esteban Barbavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el presente caso y en los sucesivos similares que se produzcan o tengan con él cualquier atingencia o dependencia. — Domingo B. Agustini.

Jn.26-7896-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón; formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9 ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace samer la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio Medina y Filomena Michelena de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectes del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Costa Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-20-jl.9.v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodríguez solicitando sea rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a lo esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, camino de Braulio Baptista, y por el Este, campo respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-7949-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martins, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-7844-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente jublicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Simón Mortalena y Manuela Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.1.o-23-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7975-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7976-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqpi; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que por resolución de fecha seis de Febrero del corriente año se ha ordenado se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole ante el escribano don Andrés Macchitelli, en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano don Juan I. de Souza, de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas, 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de Amaro Viñole y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan I. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de un día. — Durazno, Marzo 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-v.jl.9-ag.2.v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín M.a Zamit y Cipriana Delupi de Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o18-jl.9-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Caetano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiovone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7955-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta de León de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7956-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muñiz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que causo estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cachelro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca : los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.30-7982-v.jl.9-ag.20-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—

Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Esteban Zabala solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o De la donación gravosa de una suerte de chacra hecha por don José María Sosa a favor de don José Sosa, con fecha siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano José E. Cortés; y 2.o De la escritura de venta otorgada por José Sosa a favor de Vicente Mongrell con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano don José E. Cortés. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citán-

dose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interesados por costas.—Año 1919

Juan José Barraco, ex Juez de Paz, en el expediente Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds, por despojo, $ 6.50. — José A. Fregeiro, en el mismo expediente, $ 1.80 — Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente sucesorio de Antonio Rocca (autos principales), 32.50; en el expediente Sebastián Garbarino contra la sucesión de Antonio Rocca, cobro de pesos, pesos 7.60. Expediente de Juan Minetto contra la sucesión de Antonio Rocca, $ 1.60. Bernabé Fereyra, sucesión, $ 3.70. — Fray Bentos, Junio 28 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-31-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6383-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliciano Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7882-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Joaquín Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7881-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Ana Evangelista Rocha de Acosta y de doña Mencloina Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7880-v.jl.5.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-7825-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Eloísa Carolina Nogueira de González, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-19-jl.9-v.ag.2.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7751-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Graña, como cesionario de los herederos de María Gesto de Mesego, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Ramón Mesego, en cuanto el apellido de éstos se designa Jesto y Masego, en vez de Gesto y Mesego, respectivamente; B) De nacimiento de Juan José, aparece el apellido del padre Mecejo, en vez de Mesego; y C) De nacimiento de María, aparece el apellido de la madre Genta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Mercedes, Junio 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-47-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Blanco de Arballo, María Arballo Blanco y Teresa de Jesús Arballo de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-7921-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonrodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Aecebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo, Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímeteros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cicuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Matilde González de Genes se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, de una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en el Miguelete, segunda sección judicial, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión; por el Este, don Lino Genes, y por el Oeste, con la sucesión de don Hilario Mendivil; sobre la base de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7977-v.jl.9.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victoria; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nuevo pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando, al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Señora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Matajojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 87 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindado por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 441 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se pre-

viene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oesté a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que pertenció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes rspectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. **En el corazón** de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del **señor** Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don **Wenceslao Regules**, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de doña Matilde Escardó de Platero", se hace saber al público que **el día** 9 de Julio próximo, a las quince **horas y** treinta, en el lugar de su **ubicación, por** intermedio del martillero don **Antonio S.** Zorrilla, con asistencia del Alguácil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo, lindando el todo de la propiedad, o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e nesta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-7800-v.jl.7.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo: por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindante con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito; cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante; una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematodor Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milímetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación: $ 400.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto, el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se expecificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San Jasé, compuesta de 113 hectáreas, 2.733 metros 33 decimertos cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente; por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor pos-

dor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dinero de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-7774-v.jl.5.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11½ a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión: fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Venancio Detoca con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este, con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos, siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro, con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo: Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señalada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7860-jl.9.v.ag.2.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas, el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno; 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novillo de 2 años, deshecho, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00, cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada a $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano. Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmueble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7796-v.jl.7.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3, y por el Este, con más área del solar número 2. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7826-v.jl.5.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Cía. contra Joaquín Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras en él existentes, ubicada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros de frente al Oeste sobre la calle proyectada, con la compradora por medio, con Cayetano Ricotta; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte y Sur, con más propiedad de doña Cecilia Rumanos de Adji, y por el Este, con Pedro Sander. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7883-v.jl.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiun metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Corbo, y por el fondo, con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7868-v.jl.9.

JOSE GIANNARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", rematador José Giannarelli, asistido del infrascripto, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, que es de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; Sud, con lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y Oeste, con el lote número 3, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-7831-v.jl.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yí, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920 he vendido todas las existencias de mi casa de co-

mercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.
Jn29-7952-v.jl.19.

Sociedad Editora Uruguaya

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el 5 de Julio, a las 16 horas, en el local de "La Mañana", para considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de Directorio.

2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión y que siendo segunda convocatoria se realizará con el número de accionistas que asistan.
Jn.28-7920-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.
Jn.29-7958-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.
Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.
Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.
Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.
Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.
Jn.28-7925-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.
Jn.28-7936-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.
Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.
Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.
Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostio el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.
Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.
Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.
Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Coiello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.
Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.
Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.
Jn.24-7866-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.
Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.
Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.
Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.
Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza ba-

jo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecoechea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoechea. — Eustosio de Aurrecoechea.

Jn.22-7803-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rigoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rigoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rigoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rigoli. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro corespondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Jn.17-7703-v.jl.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7588-v.jl.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arceena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catasumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Mascetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cruz de
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Catasumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jos. Olivera.

7345-ptc.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7495-ptc.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú. Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Manguera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público.

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antia he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida, en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giaccheco. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

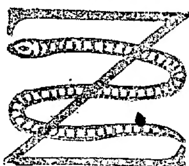
Jn.15-7630-v.jl.15.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7676



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "Z" para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-75-v.jl.19.

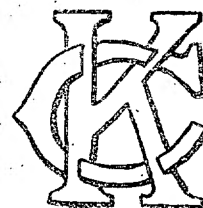
ACTA N.o 7677

Repello

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "REPELLO" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company

Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7698

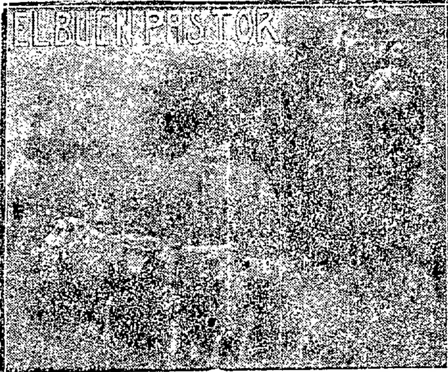
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMBAROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BUEN PASTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-97-v.jl.19.

Oficina de Crédito Público

DEUDA BONOS DE CONSTRUUCCION DEL PALACIO LEGISLATIVO

2.a amortización

Fondo amortizante .... $ 11.194 00

Propuestas aceptadas en la licitacin efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 2.000	E. M. Hidalgo	90.85	$ 1.817 00
" 10.000	J. A. Saint Upery .	91.45	" 9.145 00
" 200	J. Botet	91.47	" 182 94
$ 12.200			$ 11.144 94
Saldo para el próximo servicio ....:			" 49 06
			$ 11.194 00

(Promedio $ 91.252 o|o

Montevideo, Julio 2 de 1920.

Juan A. Márquez, Director.

Jl.5-74-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Eistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-95-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espínola.

Jl.3-49-v.ag.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña REGINA TERESA UBOLDI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EMILIO RETA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 378, y doña ADELA JOSEFINA SOSA DIAS CASTELLANOS, de de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 355, y doña MARIA ELENA ZUANNY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO LUPI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Asencio número 1164, y doña ISABEL GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑOLY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 15 a, y doña MARIA JOAQUINA STEINER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALERNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arquímedes número 26, y doña CARMEN BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2514, y doña EMILIA ROJO LEMA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la pre-

sente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Barreiro de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-82-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia García Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-81-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Domingo Guzmán Bello para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su señora esposa doña Tomasa Marichal Marichal, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-84-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia de fecha dos de Junio de mil novecientos veinte se han mandado rectificar las siguientes partidas parroquiales: Nacimiento de María Antonia Escuder: Donde dice Jaime Escudero y Mamería Ventancurt, naturales del país, debe decir Jaimé Escuder, español, y Norberta Bentancur, uruguaya. Nacimiento de Jaime Escuder: Donde dice Escudero, por el apellido paterno, debe decir Escuder, y, donde dice Ventancur, por el apellido materno, debe decir Bentancur, y donde se dice que ambos son naturales del país, debe decir que el señor Escuder es español, y su esposa uruguaya. Nacimiento de Eugenia Cruz Escuder: Donde dice Escudel, por el apellido paterno, debe decir Escuder, y en lugar de decir que son españoles ambos padres, debe decir que el padre es español y la madre uruguaya. — Canelones, Junio 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-83-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-92-v.jl.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.